EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Martes 26 de diciembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SUAVEX

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.115. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Ochenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece el doctor Jorge Julio Ceria, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la clle Guido número mil quinientos cuarenta y cuatro de esta Capital, hábil para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y en virtud de estar debidamente autorizado me solicita que a efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diez nueve del Código de Comercio eleve a escritura pública el acta de constitución provisoria de "Suavex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con las modificaciones practicadas por la Inspección General de Justicia, el balance general corriente a fojas treinta y siete y treinta y ocho, la planilla de aportes de fojas treinta y nueve del expediente número cero cuatro mil setecientos treinta, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional recaído en el mismo por el que se autoriza su funcionamiento, todo "lo que copiado dice así: 'Primer Testimonio. — Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen Don Domingo Gatto, divorciado, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Calderón número mil quinientos trece de esta Capital; Don Ferruccio Bautista Baldi, casado en primeras nupcias con doña Rosario Novello, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veinte y dos mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil quinientos treinta de esta Capital; Don Víctor Geranio, casado en primeras nupcias con doña Dominga Chianale, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Pirovano número setecientos sesenta y dos de Martínez, Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don José Gili, casado en primeras nupcias con doña Eleonora Ericlé Martínez, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos diez y nueve mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Bolaños número ciento once de esta Capital; Don Domingo Capriolo, casado en primeras nupcias con doña Atilia Cha, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos cuarenta y tres mil novecientos, domiciliado en la calle General Urquiza número tres mil cuatrocientos treinta y seis de Florida Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Abraham Bregman, casado en primeras nupcias con doña Sonia Feldman, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Tinogasta número tres mil sesicientos cincuenta de esta Capital; Don Pablo Nebulón, casado en primeras nupcias con doña Dominga Bertoldo, italiano, con cédula de identidad de esta Capital número tres millones novecientos setenta y cuatro mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Florencio Varela número mil quinientos ochenta y nueve de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don José Félix Baldi, casado en primeras nupcias con doña Pierina Binelli, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal número un millón sesenta mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Arengreen número mil de esta Capital; Don Mario José Baratella, casado en primeras nupcias con doña Rosa Tornati, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos veinte y uno, domiciliado en la calle Helguera número tres mil trescientos cincuenta y siete de esta Capital; Don Floreal Amílcar Zugasti, casado en primeras nupcias con doña Matilde Segunda Esther García, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Rosales números dos mil ciento noventa y cuatro de Adrogué, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Fernando José Barbeira, casado en primeras nupcias con doña Julia Isabel Doeyo, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez y nueve mil setecientos diez y nueve, domiciliado en la calle Los Jacarandaes número ciento setenta, cuarto piso, departamento veinte y uno de Lomas del Palomar, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Américo da Representacao, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Delgado número cuatrocientos setenta, de esta Capital; Don Constante Víctor Figueirido, casado en primeras nupcias con doña Olga Susana Milco, argentino, con cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta mil setecientos treinta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos setenta y cuatro de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Doña Ana María Caula, soltera, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Elpidio González número cinco mil ciento veinte y dos de esta Capital y don Bernardino Alberto Rafael Miguel de la Santa Cruz Sánchez Leal de Ibarra, casado en primeras nupcias con doña Gloria Luján Boveri, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento treinta y un mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle San Alberto dos mil trescientos cuarenta y uno de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar la presente acta de constitución provisoria para la continuidad bajo la forma de Sociedad Anónima de los negocios de la que gira en plaza bajo el rubro de "Suavex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos noventa y tres, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por haberlo dispuesto así los socios de la misma y de cuyo activo y pasivo se hace cargo desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta, aprobándose el balance general al mismo día y que firmado por todos los presentes y por Contador Público Nacional de la Matrícula, se incorpora a este acto y que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo primero. — Denominación, Duración y Domicilio: Con el nombre de "SUAVEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha, prorrogable por decisión de la Asamblea General de accionistas, continuadora de los negocios de "Suavex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m. pesos n. cinco millones" de cuyo activo y pasivo se hace cargo a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, establecimientos y representaciones dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Elaboración y transformación de productos de refrigeración, calefacción, aire acondicionado, lavarropas y artefactos y máquinas para uso del hogar, rurales e industriales, automotores, rodados en general, motores, repuestos y todo cuanto sea anexo a las actividades mencionadas; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, etcétera, de materias primas y mercaderías elaboradas en general, explotación de patentes y marcas nacionales o extranjeras y su negociación dentro y fuera del país; c) Financieras. Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, transacciones sobre títulos, acciones, valores u otros y financiación de compras y ventas de mercaderías comprendidas en su fin social. — La Sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otras por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, alquiler, subdivisión, división en propiedad horizontal, etcétera, de inmuebles y terrenos. Para el mejor cumplimiento podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellos que requieren mención especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigor. — Artículo Tercero: Operaciones autorizadas: Para realizar su objeto la Sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias, por cuenta propia y|o de terceros, con otras sociedades, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y cualquier otro oficial, mixto o particular, tomar y dar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, firmar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, prendas, letras, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte, celebrar contratos de fletamento y transportes, firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria, usar y conceder créditos en cuenta corriente, recibir mercaderías en depósito, comprar, vender, ceder, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, divisas, títulos y acciones; solicitar, registrar y explotar marcas y patentes de invención a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez; emitir debentures con o sin garantías especiales o flotantes y en las condiciones de moneda, plazo, precio, interés y amortización que fije el Directorio; adquirir el activo y el pasivo o el activo solamente total o parcialmente de fondos de comercio o establecimientos industriales, haciendo el pago en dinero o en acciones ordinarias estimadas por su valor nominal y en particular el correspondiente a la razón social "Suavex Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el objeto de continuar sus negocios sociales de acuerdo con el balance que se cita; edificar, arrendar por plazos mayores de seis años o no, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes, celebrar contratos de anticresis y efectuar toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones o mandatos, crear sociedades comerciales o industriales principales o subsidiarias, con otras personas, firmas o sociedades, participar con capital en las ya establecidas, absorberlas y darles participaciones, efectuar fusiones, combinaciones y otras de interés común, solicitar, adquirir, explotar, arrendar, vender o transferir concesiones o privilegios nacionales o extranjeros. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa y por lo tanto siempre y cuando encuadren en los objetos sociales, la sociedad podrá celebrar y ejercer todos los actos y contratos civiles, comerciales, judiciales, y extrajudiciales que convengan a sus intereses o que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Artículo Cuarto: Capital: a) El capital autorizado se fija en ochenta millones de pesos moneda nacional, representado por ochocientas mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ochenta series de diez mil acciones cada una de las cuales las primeras cuarenta series lo serán de acciones denominadas de "Clase A" al portador, con derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de Síndico titular y Síndico suplente en cuyo caso sólo tendrán derecho a un voto por acción y las restantes cuarenta series lo serán de acciones denominadas de "Clase B" con derecho a un voto por acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, en series de diez mil acciones cada una, nominativas o al portador, de un valor nominal de cien pesos cada una. — Este aumento podrá realizarse en acciones ordinarias del tipo "A" o acciones del tipo "B" o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual de hasta el quince por ciento de su valor nominal, pagadero con prioridad a toda otra distribución a los accionistas ordinarios, acumulativo por tres ejercicios. — Gozarán además de un dividendo adicional de hasta el cinco por ciento del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias, según lo determine la asamblea de accionistas al autorizar la emisión. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante la reducción de capital practicado conforme a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones fijadas en la emisión. — En el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a la fecha de celebración. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuyo caso adquirirán derecho a un voto por acción a partir del ejercicio siguiente y cuyo derecho caducará una vez que se abonen los dividendos fijos pendientes de pago. — Las nuevas acciones ordinarias o preferidas podrán también emitirse en moneda extranjera si las leyes nacionales lo permitieran. — b) En las futuras emisiones de acciones por suscripción, tendrán preferencia los accionistas ordinarias anteriores dentro de sus respectivas clases para suscribir las acciones que se emitan, debiendo guardarse a tales efectos las proporciones previstas dentro del capital autorizado originario. — En el caso de emitirse un solo tipo de acción, ésta deberá ser del tipo "B" y en esa circunstancia, ambos tipos de acciones ordinarias ejercerán la preferencia en forma indistinta en proporción a sus respectivas tenencias. — En ambos casos deberán hacer uso de dicha preferencia dentro del término de quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Si pasado dicho término quedaran aún acciones para suscribir, serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor cantidad y si aún resultaren sobrantes el Directorio podrá ofrecerlas a terceros. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá enunciarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior esté suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento. — Solo se anunciará como capital autorizado el de ochenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de conformidad con la reglamentación precedente y publicados en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Suscripción de Acciones: a) Las acciones integradas se extenderán en títulos al portador o nominales según su caso, representativos de una o mas acciones. — Por las no integradas totalmente se extenderán certificados nominativos que no podrán transferirse sin aprobación del Directorio. — Títulos, certificados y debentures, llevarán las firmas del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas aplicarse con sello. — b) El accionista que no integrare el valor de las acciones suscriptas en la forma y plazos que fije el Directorio, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre lo adeudado como vencido a partir de los treinta días de su vencimiento. — En caso de mora en la integración de las acciones, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio podrá vender esas acciones extrajudicialmente en remate público,

19611226

aplicando el producto neto al pago de lo adeudado por integración, intereses punitorios y gastos habidos. — Si quedare sobrante se pondrá a disposición de los accionistas y si no fuere cobrado dentro de los tres años del día del remate ingresará a la sociedad. — Si el remate no cubriera lo adeudado, será exigible el saldo al accionista. — c) La suscripción o posesión de acciones implica conocer y aceptar el estatuto y adherir a toda resolución válida de Asamblea, salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — d) Las acciones son indivisibles y la Sociedad solo reconocerá un propietario para cada una. — Artículo Sexto: Directorio: a) la administración estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres ni mas de nueve miembros titulares y cuatro suplentes, nombrados por la Asamblea General de Accionistas que fijará su número, los cuales durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. — Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos cien acciones que se depositarán en la caja social en garantía del fiel cumplimiento del mandato hasta seis meses después de haber cesado en el cargo. — Mientras dure la garantía, las acciones no podrán ser enajenadas ni gravadas. — Cada vez que se produzca una vacante en el Directorio, éste llamará al reemplazante incoporando a los suplentes en el orden de su designación por la Asamblea. — A falta de suplentes se designará al reemplazante conforme al artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio, hasta que desaparezca el impedimento y como máximo hasta la primera Asamblea de Accionistas celebrada en el término que fije el artículo noveno del presente. — b) Dentro de los cinco días de celebrarse la Asamblea Ordinaria, los Directores nombrarán de entre ellos el Presidente y Vicepresidente. — Por ausencia o impedimento del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las funciones de aquél. — El Directorio se reunirá y sesionará válidamente con la mayoría de sus titulares por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes computándose doble el del Presidente en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Sus acuerdos serán asentados en un libro de "Actas" y llevarán las firmas de los Directores que constituyen quórum. — c) El Directorio podrá designar a uno de sus miembros titulares o suplentes, inclusive el Presidente y|o el Vicepresidente como Directores Delegados y|o Directores Gerentes y|o Directores Ejecutivos, confiándoles tareas en la Dirección y Administración de la Sociedad, determinando sus facultades y fijando su retribución "ad-referendum" de la Asamblea. — Artículo Séptimo. — Atribuciones del Directorio. — El Directorio tendrá también amplias facultades como fueran necesarias para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo realizar libremente las operaciones y actos expresados en los artículos segundo y tercero de este estatuto y en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepto los incisos cinco y seis), todos los cuales se dan aquí por reproducidos. — Tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente sin perjuicio de conferir poderes a uno o más Directores o a terceras personas para que conjunta o indistintamente ejerzan la representación legal de la Sociedad con las facultades que el Directorio indique al resolver el otorgamiento de cada poder. — b) Proponer a la Asamblea todo lo referente a aumento de capital, emisión de acciones y debentures y aceptar o rechazar las solicitudes de suscripción y transferencia de certificados provisorios. — c) Acordar plazo, formas de pago, pactar condiciones, pagar y percibir precios y créditos en dinero, especie, títulos y acciones, aceptar, constituir, ceder, transferir y extinguir derechos reales, hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de créditos y derechos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos con tan amplias facultades como estime convenientes, acusar, querellar, entablar y contestar demandas y reconvenciones de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, con facultades de promover demandas y reconvenciones, contestarlas, formular denuncias y querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o en arbitradores y amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Formular protestos y protestas, pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebra y liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en los juicios. — Alegar prescripciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de las leyes, doctrinas, decretos y ordenanzas; realizando además toda clase de actos jurídicos y procesales y usando de todos los derechos legales. — d) Celebrar toda clase de contratos y convenios públicos y privados, aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones, consignaciones, representaciones y comisiones; e) Establecer y levantar sucursales y establecimientos o representaciones dentro o fuera del país, crear los empleos necesarios y nombrar empleados con o sin contrato, trasladarlos, suspenderlos o despedirlos, fijar sus sueldos, atribuciones y remuneraciones, ya sea ésta en sueldos, jornales, comisiones, habilitaciones, gratificaciones, honorarios, etcétera, todo con cargo a gastos generales; f) Contratar con particulares o sociedades la prestación de asesoramientos técnicos, contables, etcétera, abonando los mismos en forma de honorarios, retribuciones, comisiones, habilitaciones o participaciones de las utilidades; g) Convocar a asambleas de accionistas, ordinarias y extraordinarias y redactar el orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventarios y proponer el reparto de utilidades; h) Representar a la Sociedad ante todas las dependencias nacionales, provinciales o municipales, dependientes o autárquicas y en especial ante la Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduana y otras, presentando escritos, peticiones, solicitudes, reconsideraciones y todo trámite administrativo para su más eficaz desenvolvimiento. — La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, por tanto el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos, autorizando cualquier acto u operación, siempre que no sean una atribución de la asamblea. — Artículo octavo: Sindicatura: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, actuando éste en reemplazo de aquél por ausencia, impedimento o renuncia. — Durarán un año en sus funciones, son reelegibles y actuarán con las facultades que marca el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo noveno: Asambleas: a) Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio, lo que ocurrirá el día treinta de junio de cada año para tratar los asuntos indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio o el síndico convocarán a asamblea extraordinaria cuando lo estimen conveniente o cuando lo pidan por escrito, indicando los puntos a considerar y sus fundamentos, accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital, en cuyo caso el Directorio hará la convocatoria dentro de los diez días de recibido el pedido y si así no lo hiciere el síndico procederá de inmediato a efectuarlo; b) Las convocatorias a asambleas se harán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial por el término que fijen los reglamentos vigentes, con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la primera convocatoria y de ocho días para la segunda. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en la Caja Social por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea. — Los certificados provisorios nominativos de suscripción correspondientes a titulares al día en el pago de sus cuotas y en su caso las acciones preferidas nominativas no tendrán que ser depositadas para que sus titulares puedan asistir a las asambleas. — El accionista que no pueda asistir personalmente a las asambleas podrá hacerse representar por otro accionista o persona extraña, mediante poder suficiente, telegrama colacionado o carta poder otorgada al efecto; c) Las asambleas ordinarias o extraordinarias aun cuando trataran cualquiera de los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, funcionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, presididas en el siguiente orden para los casos de ausencia o impedimento: El presidente, el vicepresidente o un accionista designado por la asamblea. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; d) En las asambleas de segunda convocatoria serán válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el capital representado y con cualquier cantidad de accionistas, aun cuando se tratara de asuntos incluídos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; e) Las resoluciones de la asamblea serán asentadas en un libro de actas rubricado, debiendo ser firmada cada acta por quien presidió la reunión y dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo décimo: Balance y utilidades: a) De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, después de deducidas las amortizaciones y castigos, se separará el dos por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto y el saldo restante se distribuirá así: Uno: La remuneración que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico: La retribución del Directorio incluidos sueldos y otras funciones, aún de carácter permanente no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de dichas funciones imponga la necesidad de exeeder dicho porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas dichas remuneraciones si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. — Dos: El dividendo anual de las acciones preferidas. — Tres: El dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas. — Cuatro: El dividendo adicional sobre las mismas si lo hubiere y el dividendo sobre las ordinarias sin perjuicio de que si se creyera conveniente se destinen importes a fondos de previsión u otras reservas especiales inclusive para su distribución entre los accionistas como capitalización o dividendo. — Las Asambleas podrán disponer que los dividendos se paguen en acciones siempre que lo permita el capital autorizado o se aumente al efecto. — b) Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el Directorio dentro del plazo que acuerde la Asamblea. — Los no cobrados en el término de tres años a contar de aquella fecha caducarán a favor de la Sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal y cubierto éste al fondo de previsión. — c) Podrán repartirse dividendos provisionales a cuenta del dividendo final del ejercicio por resolución del Directorio sobre utilidades líquidas y realizadas debidamente comprobadas según balances practicados de conformidad a los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — d) Los dividendos se liquidarán en proporción al capital integrado. — Artículo Undécimo: Liquidación: La liquidación de la Sociedad se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General. — Esta fijará para la misma la duración del mandato y su remuneración. — Luego de pagadas las deudas de la Sociedad, el remanente se destinará: a) A reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — b) Se abonarán los dividendos fijos acumulativos impagos de las acciones preferidas; c) El excedente se destinará como distribución entre todos los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Duodécimo: Primer Directorio: El Primer Directorio durará en sus funciones todo el tiempo que medie hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre después de inscripto el presente estatuto. — Los comparecientes proceden a la suscripción de Acciones: Uno: Las primeras cuarenta series de acciones "Clase A" por un total de cuarenta millones de pesos moneda nacional, quedan totalmente suscriptas según el siguiente detalle: Los señores Domingo Gatto y Ferruccio Bautista Baldi sesenta mil acciones cada uno o sean seis millones de pesos cada uno; el Señor José Félix Baldi treinta mil acciones o sean tres millones de pesos y los señores Víctor Geranio, Abraham y Bregman, José Gili, Pablo Nebulón y Domingo Capriolo cincuenta mil acciones cada uno o sean cinco millones de pesos cada uno, quienes integran totalmete sus suscripciones contra los créditos que por todo concepto y por mayor importe son titulares en el balance general de "Suavex Sociedad de Responsabilidad Limitada" mencionado en el artículo tercero, según planilla sobre composición de aportes que como detalle de balance se considera como formando parte de esta acta constitutiva y que firma el Contador Público Nacional certificante, lo que hace un total de cuatrocientas mil acciones integradas en su totalidad. — Dos: Las siguientes cuarenta series de acciones de "Clase B" se suscriben en el veinte por ciento y se integran en su diez por ciento según el siguiente detalle: El señor Domingo Gatto once mil acciones valor nominal o sean un millón cien mil pesos moneda nacional e integra ciento diez mil pesos; el Señor Ferruccio Bautista Baldi once mil acciones valor nominal o sean un millón cien mil pesos e integra ciento diez mil pesos; el Señor José Félix Baldi seis mil acciones valor nominal o sean seiscientos mil pesos e integra sesenta mil pesos; los Señores Víctor Geranio, Abraham Bregman, Pablo Nebulón y Domingo Capriolo, diez mil acciones valor nominal cada uno o sean un millón de pesos cada uno e integran cien mil pesos cada uno; el Señor José Gili ocho mil ac-

mil pesos e integra ochenta mil pesos los señores Floreal Amílcar Zugasti y Mario José Baratella suscriben mil acciones valor nominal cada uno o sean cien mil pesos cada uno e integran diez mil pesos cada uno; los señores Fernando José Barbeira y Américo da Representacao, quinientas acciones valor nominal cada uno o sean cincuenta mil pesos cada uno e integran cinco mil pesos cada uno; la señorita Ana María Caula, cuatrocientas acciones valor nominal o sean cuarenta mil pesos e integra cuatro mil pesos y los señores Constante Víctor Figueirido y Bernardino Alberto Rafael Miguel de la Santa Cruz Sánchez Leal de Ibarra, suscriben trescientas acciones valor nominal cada uno o sean treinta mil pesos cada uno e integran tres mil pesos cada uno, todo lo cual hace un total de ochenta mil acciones suscriptas, habiéndose integrado de ellas su diez por ciento o sean ochocientos mil pesos moneda nacional. En consecuencia, se han suscripto cuatrocientas ochenta mil acciones por un total de cuarenta y ocho millones de pesos, habiendo los accionistas efectuado integraciones por un total de cuarenta millones ochocientos mil pesos. — El primer Directorio queda formado así: Presidente: Domingo Gatto; Vicepresidente: José Félix Baldi; Directores titulares: Ferruccio Bautista Baldi; José Gili, Víctor Geranio, Abraham Bregman y Floreal Amílcar Zugasti; Directores suplentes: Domingo Capriolo, Pablo Nebulón y Constante Víctor Figueirido; Síndico titular: Mario José Baratella; Síndico suplente: Américo da Representacao. — Los comparecientes dejan expresa constancia que durante el tiempo que demande el trámite de obtención de la personería jurídica e inscripción de la presente sociedad y a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta, las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene "Suavex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo efectuar todas las operaciones y actos previstos en éste, los que serán ratificados por acta del Directorio una vez constituida "Suavex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" para lo que se hace constar: a) Que desde el primero de julio de mil novecientos sesenta "Suavex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "Suavex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como de todas las obligaciones y derechos emergentes de la misma, especialmente de todos los convenios de provisión de mercaderías que "Suavex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene con sus habituales proveedores que los suscriptos declaran conocer y aceptar por constituir tales convenios la base principal del objeto social de "Suavex, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Que las operaciones realizadas y que se realicen a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y mientras duren los trámites de constitución definitiva, lo serán por "Suavex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por cuenta y orden de la Sociedad Anónima en formación; c) Hasta que la Sociedad que se constituye obtenga la rubricación de los libros, las operaciones se consignarán asentando en los libros de "Suavex, Sociedad de Responsabilidad Limitada";

d) Se autoriza y otorga poder suficiente a los señores Jorge Julio Ceria, Floreal Amílcar Zugasti y Mario José Baratella para que conjunta, separada o alternativamente: Uno) Sigan todos los trámites de inscripción, aprobación de los estatutos y otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad que se crea y acepten las modificaciones que dispusiera o aconsejara la Inspección General de Justicia o las autoridades pertinentes en su caso. — Dos) Otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y tres) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leida que les fue se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don José Expósito y don Desnix Cáceres, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — D. Gatto. — Baldi F. — Víctor Geranio José Gili. Domingo Capriolo. — A. Bregman. — Pablo Nebulón. — J. F. Baldi. — M. Baratella. — F. A. Zugasti. — F. J. Barbeira. — A. da Representacao. — C. Figueirido. — A. M. Caula. — B. Sánchez. — J. Expósito. — Desaix Cáceres. Hay un sello. — Ante mí: Emilio B. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo, al que me remito. — A solicitud de los interesados expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del setecientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y siete al presente setecientos ochenta y tres mil quinientos noventa y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Tornati: Vale. — Firmado: Emilio P. Bardi, está mi sello. — Balance General de Suavex S. R. L. al primero de julio de mil novecientos sesenta, base de transferencia de los bienes de Suavex S. A. Industrial, Comercial, Financiera e In-
novecientos cuarenta y cinco, ochenta y
mobiliaria. — Activo: Disponibilidades

Caja trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, ochenta y cuatro. — Bancos dos millones doscientos diez y nueve mil doscientos treinta y tres, ochenta y uno. — Dos millones quinientos setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve, sesenta y cinco. — Créditos: Por ventas: Documentos a cobrar veinte y dos millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta, cuarenta y siete. — Deudores por ventas veinte y nueve millones dos mil cuatrocientos treinta y dos, sesenta y nueve.— Valores al cobro en Bancos seiscientos veinte y nueve mil quinientos seis, cincuenta y cinco. — Deudores Varios doscientos cuarenta y un mil quinientos seis, cincuenta y cinco. — Deudores por equipos un millón trescientos seis mil cero cero. — Deudores en gestión cuatrocientos treinta y dos mil setecientos nueve, treinta y siete. — Cincuenta y Cuatro millones seiscientos un mil novecientos treinta y cinco, sesenta y tres.— Otros Créditos: Anticipo a proveedores doscientos treinta mil trescientos veinte y dos, diez. — Créditos a realizar quinientos veinte y seis mil ciento diez y seis, cincuenta y tres. — Depósitos en garantía ciento cincuenta y siete mil ochocientos, cero cero.— Gastos a rendir cuenta cuatro mil novecientos diez y nueve, sesenta y cinco. — Novecientos diez y nueve mil ciento cincuenta y ocho, veinte y ocho. — Sub-total cincuenta y cinco millones quinientos veinte y un mil noventa y tres, noventa y uno. — Menos: Previsión deudores morosos un millón setecientos sesenta mil novecientos veinte y nueve, noventa y uno. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Annoni, Contador Público. — Inscrip. Tomo III. — Fº ciento sesenta y seis. — Mat. Cap. Fed. Tomo V. — Nº ciento sesenta y cuatro. — Mat. Provincia Buenos Aires Tº XI — Fº doscientos cuarenta y seis. — Transporte un millón setecientos sesenta mil novecientos veinte y nueve, noventiuno. — cincuenta y cinco millones quinientos veinte y un mil noventa y tres, noventa y uno. — dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y nueve, sesenta y cinco. — Créditos (sigue) Previsión sobre precios equipos ciento cuarenta y nueve mil, cero cero. — Un millón novecientos nueve mil novecientos veinte y nueve, noventa y uno. — Cincuenta y tres milloes seiscientos once mil ciento setenta y cuatro, cero cero. — Bienes de Cambio: Heladeras cinco millones trescientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y uno, cuarenta y dos. — Repuestos doscientos setenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro, cincuenta y ocho. — Equipos eléctricos seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cinco, cero cero. — Equipos de absorción a kerosene ciento veinte mil, cero cero. — Accesorios heladeras quinientos ochenta y dos mil seiscientos seis, noventa y uno. Estufas mil ocho, cero cero. Enfriadores ciento veinte y ocho mil ochocientos cincuenta, cero cero. — Motores diez y seis mil ochenta, cero cero. — Lavarropas cuatro mil seiscientos cincuenta, cero cero. — Gabinetes doscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, sesenta. — Siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil setenta y cuatro, cincuenta y uno. — Inversiones: No existen. — Bienes de uso: Muebles, útiles e inst.: Valor original quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos cinco, diez. — Amortización anterior cuarenta y nueve mil diez y siete, veinte y seis. — Amortización del ejerc. cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco, sesenta y cuatro. — Noventa y cinco mil quinientos ochenta y dos, noventa. — Cuatrocientos sesenta y nueve mil veinte y dos, veinte. — Transporte cuatrocientos sesenta y nueve mil veinte y dos, veinte. — Sesenta y tres millones seiscientos veinte y tres mil cuatrocientos diez y ocho, diez y seis. — Transportes cuatrocientos sesenta y nueve mil veinte y dos, veinte. — Sesenta y tres millones seiscientos veinte y tres mil cuatrocientos diez y ocho, diez y seis. — Bienes de Uso (sigue): Automotores Valor Original doscientos noventa y dos mil cien, cero cero. — Amortización del ejerc. cuarenta y un mil trescientos ochenta, ochenta. — doscientos cincuenta mil setecientos diez y nueve, veinte. — Setecientos diez y nueve mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: Impuestos diferidos trescientos setenta y un mil doscientos setenta y cuatro, cincuenta y siete. — Alquileres adelantados quinientos veinte y cinco mil, cero cero. — Ochocientos noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro, cincuenta y siete. — Total Activo: pesos sesenta y cinco millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, trece. — Pasivo: Deudas: Comerciales. — Obligaciones a Pagar: Sin garantía real siete millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, cero cero. — Deudas comerciales diversas once millones novecientos treinta y dos mil ciento veinte y siete, ochenta y uno. — Diez y nueve millones novecientos veinte mil novecientos ochenta y uno, ochenta y uno. — Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales diez mil ochocientos sesenta y seis, sesenta. — Ctas. particulares de socios novecientos noventa y un mil ciento cuarenta y seis, sesenta y cuatro. — Un millón dos mil trece, veinte y cuatro. — Veinte millones novecientos veinte y dos mil novecientos noventa y cinco, cero cinco. — Transporte veinte millones novecientos veinte y dos mil novecientos noventa y cinco, cero cinco. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Juan Annoni - Contador Público — Inscrip. Tomo III — Fº ciento setenta y seis. — Mat. Cap. Fed. Tomo V — Nº ciento sesenta y cuatro. — Mat. Prov. Bs. As. Tº XI — Fº doscientos cuarenta y seis". — Transporte veinte millones novecientos veinte y dos mil novecientos noventa y cinco, cero cinco. — Provisiones: Provisión para impuestos tres millones quinientos setenta y seis mil setenta y siete, noventa. — Provisión para cargas sociales treinta mil treinta y uno, cero cero. — Provisión para habilitaciones seiscientos ochenta mil trescientos treinta, diez y ocho. — Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve, cero ocho. — Previsiones: Previsión Ley once mil setecientos veinte y nueve treinta mil, cero cero. — Sub Total Pasivo veinte y cinco millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, trece. — Capital de Integración cuarenta millones, cero cero. — Total pasivo pesos sesenta y cinco millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, trece. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Juan Annoni - Contador Público — Inscrip. Tomo III — Fº ciento sesenta y seis — Mat. Cap. Fed. Tomo V — Nº ciento sesenta y cuatro — Mat. Prov. Bs. As. Tº XI — Fº doscientos cuarenta y seis". — Firmados: A. Bregman. — José Gili. — Víctor Geranio. — Pablo Nebulón. — Baldi F. Domingo Capriolo. — F. A. Zugasti. — C. Figueirido. — A. da Representaçao. — D. Gatto. — F. J. Barbeira. — B. Sánchez. — J. F. Baldi. — A. M. Caula. — M. Baratella. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº cuatrocientos nueve de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Abraham Bregman. — José Gili. — Víctor Geranio. — Pablo Nebulón. — Ferruccio Bautista Baldi. — Domingo Capriolo. — Floreal Amílcar Zugasti. — Constante Víctor Figueirido. — Américo da Representaçao. — Domingo Gatto. — José Barbeira. — Bernardino Alberto Rafael Miguel de la Santa Cruz Sánchez Leal de Ibarra. — José Félix Baldi. — Ana María Caula y Mario José Baratella, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Emilio P. Bardi, está mi sello". — "Planilla de Aportes. — Capital integrado. — Accionistas. — Capital suscripto Capital S. R. L. Reserva Legal. — Domingo Gatto seis millones. — Ochocientos cincuenta mil. — Ciento dos mil doscientos noventa y siete, cuarenta y nueve. — Ferruccio B. Baldi seis millones. — Ochocientos veinte y cinco mil. — Cien mil trescientos diez y nueve, noventa y cuatro. — José F. Baldi tres millones. — Ochocientos veinte y cinco mil, noventa y nueve mil seiscientos veinte y ocho, sesenta y siete. — Víctor Geranio cinco millones. Quinientos mil. — Treinta y nueve mil quinientos cincuenta, setenta y ocho. — José Gili cinco millones. Quinientos mil. — Treinta y nueve mil quinientos cincuenta, setenta y ocho. — Abraham Bregman cinco millones. — Quinientos mil treinta y nueve mil quinientos cincuenta, setenta y ocho. — Domingo Capriolo cinco millones. — Quinientos mil. — Treinta y nueve mil quinientos cincuenta, setenta y ocho. — Pablo Nebulón cinco millones. — Quinientos mil. — Treinta y nueve mil quinientos cincuenta, setenta y ocho. — Cuarenta millones. — Cincos millones. — Quinientos mil. — Planilla de Aportes (Sigue) Capital integrado. — Accionistas. — Sub total. — Ctas. Particular. Total. — Domingo Gatto novecientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y siete, cuarenta y nueve. Cinco millones cuarenta y siete mil setecientos dos, cincuenta y uno. — Seis millones. — Ferruccio B. Baldi, novecientos veinte y cinco mil trescientos diez y nueve, noventa y cuatro, cinco millones setenta y cuatro mil seiscientos ochenta, cero seis. — Seis millones. — José F. Baldi, novecientos veinte y cuatro mil seiscientos veinte y ocho, sesenta y siete. — Dos millones setenta y cinco mil trescientos setenta y uno, treinta y tres. — Tres millones. — Víctor Geranio, quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta, setenta y ocho. — Cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, veinte y dos. — Cinco millones. — José Gili, quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta, setenta y ocho. — Cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, veinte y dos. — Cinco millones. — Abraham Bregman, quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta, setenta y ocho. — Cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta, setenta y ocho. — Cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, veinte y dos. — Cinco millones. — Domingo Capriolo, quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta, setenta y ocho. — Cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, veinte y dos. — Cinco millones. — Pablo Nebulón, quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta, setenta y ocho. — Cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, veinte y dos. — Cinco millones. — Cinco millones quinientos mil. — Treinta y cuatro millones quinientos mil. — Cuarenta millones. — Sigue a la vuelta. — Planilla de Aportes (Sigue) Capital suscripto. — Capital integrado. — De la vuelta. — Cuarenta millones. — Cuarenta millones. — Integraciones en Efectivo. — Según detalle en acta constitutiva ocho millones. — Ochocientos mil. — Total pesos cuarenta y ocho millones. —Cuarenta millones ochocientos mil. — Jorge J. Ceria. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Juan Annoni, Contador Público. — Inscrip., Tomo III. — Fº ciento sesenta y seis. — Mat. Cap. Fed. Tomo V. — Nº ciento sesenta y cuatro. — Mat. Prov. Bs. As., Tº XI. — Fº doscientos cuarenta y seis." — Firmados: Víctor Geranio. — A. Bregman. — Baldi F. — José Gili. — Pablo Nebulón. — Domingo Capriolo. — F. A. Zugasti. — C. Figueirido. — A. da Representacao. — D. Gatto. — F. J. Barbeira. — B. Sánchez. — J. F. Baldi. — A. M. Caula. — M. Baratella. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº cuatrocientos nueve de esta Capital que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Víctor Geranio. — Abraham Bregman. — Ferrucio Bautista Baldi. — José Gili. — Pablo Nebulón. — Domingo Capriolo. — Floreal Amílcar Zugasti. — Constante Víctor Figueirido. — Américo da Representacao. — Domingo Gatto. — Fernando José Barbeira. — Bernardino Alberto Rafael Miguel de la Santa Cruz Sánchez Leal de Ibarra. — José Félix Baldi. — Ana María Caula y Mario José Baratella, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Emilio P. Bardi, está mi sello." — Buenos Aires, once julio mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número cuatro mil setecientos treinta|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Suavex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Suavex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el veinte y seis de enero de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas cinco (cinco) a veinte (veinte), con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (cincuenta y seis) a sesenta vuelta (sesenta vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y siete (treinta y siete) a treinta y ocho vuelta (treinta y ocho vta.), planilla de fojas treinta y nueve y vuelta (treinta y nueve y vta.) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas sesenta vuelta (sesenta vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº mil ciento treinta y uno. — Luis Mac Kay." — Es conforme a sus originales. — Doy fe, como de que en la forma consignada el compareciente deja elevados a escritura pública los documentos transcriptos, pidiendo el autorizante le expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro y demás efectos legales. — En su testimonio así lo dijo y otorgó y leída que le fué se ratificó en su contenido y firma con los testigos presentes al acto y hábiles, don Walter Ramón Sefair Norte y don José Expósito, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Jorge J. Ceria. — W. Sefair Norte. — J. Expósito. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo al que me remito. — Para la Sociedad "Suavex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en diez y ocho sellos de tres pesos cada uno numerados del un millón ochocientos siete mil doscientos sesenta y seis correlativamente al un millón ochocientos siete mil doscientos setenta y uno; del un millón ochocientos siete mil doscientos setenta y tres correlativamente al un millón ochocientos siete mil doscientos setenta y ocho; el número un millón ochocientos siete mil doscientos ochenta y cinco; del un millón ochocientos siete mil doscientos ochenta correlativamente al un millón ochocientos siete mil doscientos ochenta y tres y el presente número un millón ochocientos siete mil doscientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi. — Hay un sello. — Entrelíneas — Reserva — Geronio — Pasivo — Vale. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1961 — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 30.800.— e.26|12-Nº 40.934-v.26|12|61

EDICIONES HORME, S. A. EDITORIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4167. — Primer testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece el Doctor Francisco Guillermo González, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número quinientos treinta y tres de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Abraham Siskindovich, don Jacobo Siskindovich, don Santiago Dubcovsky, don León Bernstein, don Carlos Antonio Raimondi, don Alberto Tomás López, don Hermes Vicente Iacaruso, don Carlos Alberto Morelló y don Manuel Oscar Aran, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio tres mil doscientos cincuenta y nueve de este mismo registro, el compareciente y sus mandantes, constituyeron la sociedad anónima denominada "Ediciones Horme, S. A. Editorial", habiéndose iniciado el respectivo expediente ante la Inspección General de Justicia solicitando la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el estatuto y se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, por resolución del Poder Ejecutivo Nacional, número dos mil ciento veinte, de fecha seis de octubre del corriente año — Tengo a la vista el expediente referido, que lleva el número catorce mil doscientos noventa y nueve, procediendo a transcribir a continuación la parte pertinente de la citada escritura y la resolución del Poder Ejecutivo Nacional mencionada, todo lo que por su orden, dice así: "Primer testimonio. — Escritura número setecientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano público y testigos que suscriben, comparecen don Abraham Siskindovich, casado con doña Elvira Krell, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil novecientos ochenta y uno de esta ciudad; don Jacobo Siskindovich, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juncal número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Santiago Dubcovsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pasteur número doscientos ochenta y dos de esta ciudad; don León Bernstein, casado con doña Esther Bucatinsky, argentino, domiciliado en la calle Cuba número dos mil ciento cuarenta y uno de esta ciudad; don Carlos Antonio Raimondi, casado con doña Inés Mercedes Sosa, argentino, domiciliado en la calle Independencia número mil trescientos noventa y seis de esta ciudad; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, argentino, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho de esta ciudad; don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordoñez, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos treinta y tres de esta ciudad; don Hermes Vicente Iacaruso, soltero, argentino, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Carlos Alberto Morello, casado con doña Elisabeth Lusso, argentino, domiciliado en la calle Bogotá número trescientos treinta y nueve de esta ciudad y don Manuel Oscar Aran, soltero, argentino, domiciliado en la calle Temperley número mil ciento cincuenta de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima a cuyo efecto otorgan y declaran: Apartado primero: Se aprueba por unanimidad el estatuto que ha de regirla, cuyo tenor es el siguiente: Artículo primero: Con la denominación "EDICIONES HORME S.

A. EDITORIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: — La sociedad durará hasta el treinta y uno de julio del año dos mil sesenta, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una asamblea general. — La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo tercero: — La sociedad tiene por objeto la edición, distribución y venta en todas las formas que pueda asumir esa actividad de libros, revistas, papeles y materiales para las artes gráficas, inclusive tintas, películas, maquinarias y accesorios, partes y repuestos. — Artículo cuarto: — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, en calidad de representante, administradora o gestora, ya se trate de personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios ya sea dentro o fuera de la República; c) Importar y exportar, comprar, vender y recibir en pago, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de mercaderías y productos, muebles o inmuebles valores, títulos, acciones o debentures y cualquier papel de negocio; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; e) instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar, en general, por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, divididas en cinco series de cuatro mil acciones cada una. — Las acciones que se emitan, dentro del capital autorizado, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio. — La asamblea general de accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver el aumento de capital autorizado hasta diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Los aumentos del capital autorizado, deberán elevarse a escritura, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Como capital autorizado se mencionará el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones proporcionalmente a sus respectivas tenencias; a esos efectos las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, fijándose el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse ese derecho preferencial en quince días contados desde la última publicación. — Los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos y los títulos de las acciones, llevarán la firma del presidente y de un director y los demás requisitos que establece el Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos. — Las acciones de las primeras cinco series gozarán de cinco votos cada una, las que se emitan con posterioridad sólo gozarán de un voto por acción. — Artículo sexto: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo séptimo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, según lo resuelva en cada caso la asamblea, la que también designará el presidente. — El mandato de los directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente. — El Directorio no deliberará con validez; sino con un quórum de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — Cada director depositará cien acciones como garantía de su desempeño. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el director que el cuerpo designe al efecto. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se designe. — Artículo noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas las clases, de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales. — Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades. adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; dar fianzas; abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes, pagándole la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales, "ad-referendum" de la Asamblea General; c) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; e) Convocar las Asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. — También tiene el Directorio, en todo lo que fuere pertinente, las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Para que los actos que emanen del Directorio sean válidos, se requerirá la firma conjunta del Presidente y un Director o de dos Directores expresamente autorizados al efecto o la de apoderado con poder suficiente al efecto. — Artículo décimo: Anualmente, la Asamblea General nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. — Artículo décimo primero: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. — Si por falta de quórum en la primera convocatoria, hubiese de llamarse nuevamente a Asamblea, la segunda convocatoria se hará para dentro de los treinta días siguientes y en esa oportunidad la Asamblea quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y sus resoluciones serán válidas en cuanto fueren adoptadas por mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones de este artículo son aplicables a las Asambleas que deban considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Director que lo reemplace, o en caso de ausencia o impedimento de los Directores, por la persona que la misma Asamblea designe. Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. El accionista que no pueda concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimo Cuarto: En las Asambleas, cada acción tendrá el número de votos previstos en el artículo quinto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección de Síndico titular y Síndico suplente ninguna acción dará derecho a más de un voto. Se llevará un libro en el cual se registrarán las actas de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien hubiera presidido la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, publicándose la resolución en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Al cierre del ejercicio se practicará la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidas por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fonde de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y del Síndico; y c) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma se hará por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones. — Apartado Segundo: La primera serie de capital autorizado de cuatrocientos mil pesos, dividida en cuatro mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, es suscripta en la siguiente proporción: los señores Abraham Siskindovich, Jacobo Siskindovich y Santiago Dubcovsky, mil acciones o sean cien mil pesos cada uno de ellos; León Bernstein, novecientas cuarenta acciones o sean noventa y cuatro mil pesos; Carlos Antonio Raimondi, Francisco Guillermo González, Alberto Tomás López, Hermes Vicente Iacaruso, Carlos Alberto Morello y Manuel Oscar Aran, diez acciones o sean mil pesos cada uno de ellos. — Cada accionista ha integrado en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Apartado Tercero: El primer Directorio queda integrado por cuatro miembros designándose Presidente a don Abraham Siskindovich y Directores a los señores Jacobo Siskindovich, Santiago Dubcovsky y León Bernstein. — Como Síndico Titular se designa al señor Carlos Antonio Raimondi y como Síndico Suplente a don Carlos Isidoro Dubcovsky. — Apartado Cuarto. Los Señores Abraham Siskindovich, Jacobo Siskindovich, Santiago Dubcovsky, León Bernstein, Hermes Vicente Iacaruso, Carlos Alberto Morello y Manuel Oscar Aran, otorgan Poder Especial a favor de don Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen y practiquen todos los trámites y actos necesarios, para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la Personería Jurídica de la Sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación de su Estatuto y a ese fin los facultan para proponer cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o sea requerida por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición u oficina estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado. — En el ejercicio del mandato que se les confiere, los apoderados podrán presentar documentos, solicitar plazos, pedir reconsideración de resoluciones y/o apelar en subsidio y oportunamente firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad e incribirla en el Registro Público de Comercio. — Por su parte, los apoderados, señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi, aceptan el mandato precedente y a su vez, recíprocamente entre ellos, se confieren Poder Especial para que cualquiera de ellos en nombre y representación de todos los demás, puedan realizar todos los actos enunciados en el precedente poder, usando con tal fin de todas las facultades y atribuciones que el mismo contiene, las que se tendrán por integramente reproducidas en este lugar a sus efectos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Guillermo Martín Pino y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — A. Siskindovich. — J. Siskindovich. — Santiago Dubcovsky. — L. Bernstein — C. Raimondi. — F. G. González. — A. T. López. — H. V. Iacaruso. — C. A. Morello. — M. O. Aran. — Guillermo M. Pino. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso...". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires 6 Oct. 1961. — Visto el expediente número 7609|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ediciones Horme S. A. Editorial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ediciones Horme S. A. Editorial", constituida en esta Capital, el 14 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2120. — Luis R. Mac Kay". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los Estatutos de "Ediciones Horme S. A. Editorial" y constituida definitivamente dicha Sociedad, solicitando se le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El escribano autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo quinto del Estatuto social y Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre dos millones de pesos moneda nacional que constituye el capital autorizado de la Sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. G. González. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatro mil ciento sesenta y siete del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido la presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno en ocho sellos de tres pesos, números: del dos millones cuatrocientos diez y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho al dos millones cuatrocientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y cinco. — Raspado: limitativa — Séptimo — amplias — abrir — Manuel Dubcovsky — proponer — escritura — Asamblea — Autorízase — ante — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200. e.26|12-Nº 29.685 D.T.-v.26|12|61.

DULCON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 347. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de General Villegas, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Pedro Biglia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Victoria Olivero, domiciliado en esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno, se constituyó la Sociedad Anónima "Dulcon", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, cuyos Estatutos han sido aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con fecha diez y nueve del actual. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos definitivos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiesta que se ratifica desde ya, de todos los documentos cuya protocolización solicita, y que tengo a la vista para dichos efectos, de que certifico, los que se hallan glosados al expediente número N Catorce mil veinte y nueve/uno/mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, así como de que el compareciente se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según surge del instrumento que se transcribirá. — El acta de fundación de la referida Sociedad, sus Estatutos definitivos según constancia del mismo expediente, nómina de accionistas y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación acordando la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, son los siguientes que procedo a transcribir íntegramente: "Folio ciento veinte y cinco. — En la Ciudad de General Villegas, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Roberto Biocca, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Clara Leonor Iavícoli, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones ochocientos once mil ciento noventa y tres, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos once, Capital Federal, de exprofeso aquí; don Pedro Biglia, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con Victoria Olivero, Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos, domiciliado en esta Ciudad de General Villegas; don Raúl Alberto Hourbeigt, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con María Luisa Matilde Bernales, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones ochenta y siete mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil setecientos ochenta y cinco, Capital Federal, de exprofeso aquí; don Eduardo Zubillaga, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ada Elena Di Grazia, matrícula número setecientos noventicuatro mil noventiocho, domiciliado en Cochabamba mil sesenta y uno, Capital Federal, de exprofeso aquí; don Néstor Carlos Raúl Iavícoli, argentino, hacendado, soltero, hijo de Alfonso Iavícoli y María Francisca Mansini, Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y siete mil sesenta y tres, domiciliado en esta Ciudad de General Villegas; don Jesús Castro, argentino, empleado, soltero, hijo de Jesús Castro y Juana Novo, Libreta de Enrolamiento número cinco millones treinta y siete mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la Ciudad de Trenque Lauquen, de exprofeso aquí; don Andrés Avilio Pérez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Josefa Ibero, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en esta Ciudad de General Villegas; doña Clara Leonor Iavícoli, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Biocca, Libreta Cívica número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa, domiciliada en Avenida de Mayo ochocientos once, Capital Federal, de exprofeso aquí; doña Victoria Olivero, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Biglia, Libreta Cívica número nueve millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en esta Ciudad de General Villegas; doña María Luisa Matilde Bernales, argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Alberto Hourbeigt, Libreta Cívica número dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos veinte y dos, domiciliada en la Avenida Corrientes número mil setecientos ochenta y cinco, Capital Federal de exprofeso aquí; y doña Ada Elena Di Grazia, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Zubillaga, Libreta Cívica doscientos setenta y cinco mil doscientos noventa y tres, domiciliada en Cochabamba mil sesenta y uno, Capital Federal, de exprofeso aquí; siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima denominada "Dulcon" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, aprobando por unanimidad los estatutos sociales siguientes: — Estatutos.

Artículo Primero: Con la denominación de "DULCON" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías elaboradas o a elaborarse, materias primas; productos y frutos agropecuarios; semovientes; representaciones; mandatos comisiones y consignaciones; b) Industriales: por la elaboración de dulces conservas y explotación de fábricas de productos lácteos y derivados, en todos sus aspectos y modalidades; c) Agropecuarias: Por la explotación de la agricultura y ganadería. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar, adquirir y arrendar establecimientos; adquirir, hipotecar y enajenar inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; constituir y tomar parte en sociedades, empresas y negocios afines al objeto social y en general, realizar todos los actos y contratos, incluso los de carácter inmobiliario y financiero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Las cinco primeras series serán de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y las restantes cinco series serán de clase "B" con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que considere conveniente pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. — Las acciones llevarán la firma del presidente y un director y contendrán los recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse, por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias al portador de clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas al portador, de las características estatutarias que fije la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos conformados a las disposiciones precedentes. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, no acumulativo, de hasta un quince por ciento, pudiendo tener además una participación adicional en las utilidades que, con más el dividendo fijo no excederá del cincuenta por ciento del capital integrado de las acciones preferidas; gozarán solamente de derecho a un voto por acción cuando no se le abonare por falta de utilidades el dividendo establecido y por el tiempo que subsista esa situación. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un quince por ciento de su valor nominal, más los dividendos corridos a la fecha del rescate. — Este se efectuará en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones fijadas en la emisión. — En caso de realizarse sorteos parciales, serán practicados por el Directorio y se anunciarán durante tres días en el Boletín Oficial, con su realización. — Artículo sexto: Los diez días de anticipación a la fecha de accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo ejercer dicho derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, que será igual para todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo octavo: El Directorio queda autorizado para emitir debentures en el país o en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precio, amortización, interés, plazos y garantías que estime convenientes. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y uno a cinco miembros titulares, según lo disponga la Asamblea; durarán un año en sus mandatos y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere poseer veinte acciones de la sociedad que serán depositadas en la misma mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo décimo: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el, o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes, por el tiempo de la ausencia temporaria del director titular o hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo décimo primero: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo soliciten dos o más directores, o el síndico, y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el presidente o vicepresidente, cuando reemplace a aquél, y en defecto de éstos, por el Directorio que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente, o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas; estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Artículo décimo segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado, incluso para representarla judicialmente y absolver posiciones en juicio, a su nombre; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidad y forma de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento, aun por más de seis años; arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; inscribirse como importadora y exportadora; c) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Edificador de Trenque Lauquén, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; solicitar préstamos y establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial; d) Resolver la emisión de debentures y fijar sus condiciones, podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicar a la Inspección General de Justicia; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; para nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) Declarar y abonar los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Artículo Décimo Tercero: Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el artículo décimo segundo, inciso a), el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Presidente y Vicepresidente o del Presidente o Vicepresidente con un Director o de dos Directores conjuntamente o de cualesquiera de ellos con un tercero, salvo que por resolución del Directorio se otorgue poder o autorización a uno o más de sus miembros o tercero o terceros, para firmar en forma conjunta o individual. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente; tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea, dentro de los treinta días, mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación, y sus resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas con cualquier cantidad de accionistas presentes y del capital representado, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en defecto de éstos por el Director o accionista que se designe; sus resoluciones serán insertas en el Libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo Décimo Séptimo: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización; podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de agosto de cada año. — La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal, hasta alcan-

gar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c) El dividendo anual a las acciones preferidas y la participación adicional que se hubiere fijado; y d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fue sancionado. — Artículo Décimo Noveno: La Sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea conveniente y con la fiscalización del Síndico. Abonado el Pasivo y atendidas las cargas sociales, el producido se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El remanente, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y a la tenencia de cada accionista. Y los comparecientes a este acto, también por unanimidad, convienen: Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", que en su total de diez mil acciones fueron suscriptas conforme al siguiente detalle: don Roberto Biocca, dos mil ciento cincuenta acciones; don Pedro Biglia, dos mil ciento cincuenta acciones; don Raúl Alberto Hourbeigt, dos mil ciento cincuenta acciones; don Eduardo Zubillaga, dos mil acciones; don Néstor Carlos Raúl Iavicoli, cuatrocientas acciones; don Jesús Castro, doscientas acciones; don Andrés Avilio Pérez, ciento cincuenta acciones; doña Clara Leonor Iavicoli, doscientas acciones; doña Victoria Olivero, doscientas acciones; doña María Luisa Matilde Bernales, doscientas acciones y doña Ada Elena Di Grazzia, doscientas acciones. Cada accionista integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, obteniéndose así un capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional, integrado en cien mil pesos moneda nacional, debiendo completarse la integración de las suscripciones en la oportunidad que lo requiera el Directorio. — Tercero: Que el primer Directorio queda integrado así: Presidente, don Roberto Biocca; Vicepresidente, don Pedro Biglia; Directores titulares, don Raúl Alberto Hourbeigt, don Eduardo Zubillaga, don Jesús Castro y don Néstor Carlos Raúl Iavicoli; designándose como Síndico titular al señor don Pedro Adolfo Landa y para Síndico suplente a don Juan Carlos Muñoz. Se establece que todos los designados durarán en sus funciones hasta la reunión de la primera Asamblea Ordinaria. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones de la sociedad anónima en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto su Estatuto en el Registro Público de Comercio. La Sociedad podrá adquirir o aceptar como integración de acciones, bienes u otros valores, debiendo remitirse, en su caso, la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se haya constituido definitivamente la sociedad, quedan facultados los directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyéndose las establecidas en el artículo doce de estos estatutos ,que se dan aquí por reproducidos, como asimismo para realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea General que se celebre. — Quinto: Autorizar expresamente a los señores Roberto Biocca, Pedro Biglia, Raúl Alberto Hourbeigt, Eduardo Zubillaga y Pedro Adolfo Landa para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier enmienda o modificación que fuera exigida, incluso el cambio de la denominación social. Quedan también autorizados para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, otorgándoseles poder irrevocable de acuerdo con los artículos mil novecientos setentisiete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochentidós y concordantes del Código Civil y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos confiriéndoselos recíprocamente entre sí, y como, asimismo, solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Dulcon", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firman por ante mí como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto, don Francisco Ladaga y don Luis Chiarelli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha de ayer, bajo el número cincuenta y cuatro y al folio 124 del Registro número uno a mi cargo. — R. Biocca. — Pedro Biglia. — Raúl A. Hourbeigt. — Eduardo Zubillaga. — Néstor Iavicoli Mansini. — J. Castro. — Andrés A. Pérez. — Clara Leonor Iavicoli de Biocca. — Victoria O. de Biglia. — María Luisa B. de Hourbeigt. — Ada Elena D. de Zubillaga. — Francisco Ladaga. — Luis Chiarelli. — Está mi sello. — Ante mí: Hugo F. Triaca. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Dulcon" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones ochocientos veinte y cuatro mil ciento cuarenta y uno al presente inclusive nueve millones ochocientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hugo F. Triaca. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 63268 que se agrega. — La Plata, 27 Abr. 1961. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Hugo F. Triaca obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.824.150. — La Plata, 27 Abr. 1961. — Hay un sello, Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero". — "Buenos Aires, 19 set. 1961. — Visto el Expediente Nº 6.747 61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dulcon", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dulcon" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en la Ciudad de General Villegas (Provincia de Buenos Aires), el 14 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. 1.819". — Lo transcripto es copia fiel del acta de fundación de la Sociedad Anónima "Dulcon" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, del texto de sus estatutos y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previa lectura y ratificación la firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, junto con los testigos del acto, don Francisco Ladaga y don Luis Chiarelli vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha de ayer, bajo el número ciento cuarenta y siete y al folio trescientos cuarenta y seis del Registro número Uno a mi cargo. — Pedro Biglia. — Francisco Ladaga. — Luis Chiarelli. — Está mi sello. — Ante mí: Hugo F. Triaca. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para "Dulcon" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones ochocientos veinte y cinco mil novecientos noventa y siete al nueve millones ochocientos veinte y seis mil|siete inclusive, y el presente nueve millones ochocientos veinte y seis mil nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hugo F. Triaca. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 94.232 que se agrega. — La Plata, 20 Oct. 1961. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Hugo F. Triaca obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9.826.009. — La Plata, 20 Oct. 1961. — Hay un sello. — Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.600.— e.26|12-Nº 40.937-v.26|12|61

EXCAVACIONES DE AMBROSI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.149. — Primer Testimonio. Escritura número ochocientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público, comparece don Mario Adalberto Domeniconi, casado, domiciliado legalmente en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Loma, Sociedad en Comandita por Acciones" y de don Adolfo Alberto de Ambrosi, don Salvador Iudica, don Rodolfo Cascales, don Angel Alberto Nardelli, doña Adelina Teresa Barcarollo de De Ambrosi, don Juan Iudica, don Alberto Iudica, doña Ramona Hilaria Jáuregui de De Ambrosi, don Lorenzo Machinea (hijo) y don Eduardo Alberto De Ambrosi, como se justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por escritura del diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio mil trescientos cuarenta y ocho de este Registro, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", habiéndose iniciado el expediente respectivo ante la Inspección General de Justicia, solicitando la personería jurídica de la sociedad y aprobación de sus estatutos. Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto, con las modificaciones introducidas al mismo y se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, por resolución del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil ochenta y cinco de fecha cuatro de octubre del corriente año. Tengo a la vista el Expediente de referencia que lleva el número trece mil quinientos setenta y seis, procediendo a transcribir a continuación la parte pertinente de la citada escritura, el texto del estatuto con las modificaciones introducidas, el balance de aporte, la emisión de acciones y la resolución del Poder Ejecutivo Nacional mencionada, todo lo que por su orden, dice así: "... Escritura número trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen doña Martha Beatriz Machinea, soltera: don Adolfo Alberto De Ambrosi, casado con doña Ramona Hilaria Jáuregui; don Salvador Iudica, casado con doña Otilia Verdugo; don Rodolfo Cascales, casado con doña Josefa Domato; don Angel Alberto Nardelli, casado con doña Elena Adela De Ambrosi; doña Adelina Teresa Barcarollo de De Ambrosi, viuda de don Carlos De Ambrosi; don Juan Iudica, casado con doña María Angélica Comelatto; don Alberto Iudica, soltero; doña Ramona Hilaria Jáuregui de De Ambrosi, casada con don Adolfo Alberto De Ambrosi; don Lorenzo Machinea hijo, casado con doña Raquel Lucía Mendiguren y don Eduardo Alberto De Ambrosi, soltero menor de edad, autorizado para ejercer el comercio. Todos los comparecientes son argentinos, hábiles y con excepción del último, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos con excepción de la señorita Machinea que lo hace en nombre y representación de "Loma, Sociedad en Comandita por Acciones"... Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Apartado I): Que de acuerdo a lo convenido en diversas reuniones y entrevistas, han resuelto constituir una sociedad anónima, con el objeto de continuar las operaciones de "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo de su activo y pasivo conforme al balance practicado el primero de mayo de mil novecientos sesenta y continuando sus operaciones sin interrupción alguna bajo la nueva forma jurídica. Cumpliendo tal propósito, se aprueba en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente... Apartado III): El primer directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente, Adolfo Alberto De Ambrosi; vicepresidente, Lorenzo Machinea (hijo); directores titulares: Salvador Iudica, Angel Alberto Nardelli, Rodolfo Cascales; directores suplentes: Adelina Teresa Barcarollo de De Ambrosi, Juan Iudica; síndico, Mario Adalberto Domeniconi y suplente, Eduardo Alberto De Ambrosi. — Apartado IV): Que mientras se efectúen los trámites de la obtención de la personería jurídica de la presente sociedad, las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos los que serán ratificados por acta de directorio una vez constituida definitivamente la sociedad, por lo que se hace constar: a) Desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta, Excavaciones De Ambrosi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Que hasta que la sociedad anónima que se constituye por este acto obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y mientras duren los trámites a que se hizo referencia en el punto b), lo serán por Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cuenta y orden de la sociedad anónima en formación. — Apartado V): Los señores Mario Adalberto Domeniconi, Adolfo Alberto De Ambrosi y Angel Alberto Nardelli, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que fueren exigidas, incluso de la denominación social, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la misma. — Apartado VI): "Loma, Sociedad en Comandita por Acciones", Salvador Iudica, Rodolfo Cascales y Adelina Teresa Barcarollo de De Ambrosi, confieren Poder Especial Irrevocable a favor de don Adolfo Alberto De Ambrosi, don Angel Alberto Nardelli y don Lorenzo Machinea (hijo), para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente, puedan otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren menester, para la total transferencia a la sociedad anónima Excavaciones De Ambrosi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, del activo y pasivo de Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que juntamente con los mandatarios Adolfo Alberto De Ambrosi y Angel Alberto Nardelli, son únicos socios, cumplimentando todas las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y demás que corresponda, hasta dejar inscripta y registrada la transferencia del activo y pasivo referido. — A su vez, los señores Adolfo Alberto De Ambrosi y Angel Alberto Nardelli aceptan los mandatos de los apartados V) y VI) y recíprocamente entre ellos se confieren Poder Especial Irrevocable y lo confieren a su vez, a don Lorenzo Machinea (hijo), para que uno cualesquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar en representación de los otros, los actos enumerados en los precedentes poderes que se tendrán por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos. — Declaran los otorgantes de los poderes anteriores, que los mismos los confieren con carácter de irrevocables y con el alcance establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, en virtud de haber recibido ya todos los mandantes los recibos que acreditan la suscripción y pago de las acciones efectuados por cada uno de ellos. — Apartado VII): En este estado, la señora Ramona Hilaria Jáuregui de De Ambrosi, declara que el dinero con el cual efectúa su aporte, es propio de ella, habido por su trabajo personal como profesora y siendo soltera, circunstancia ésta que ratifica y confirma su esposo don Adolfo Alberto De Ambrosi. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — M. Machinea. — A. A. De Ambrosi. — Salvador Iudica. — R. Cascales. — Angel A. Nardelli. — Adelina B. de De Ambrosi. — Juan Iudica. — A. Iudica. — R. J. de De Ambrosi. — L. Machinea (h.). — E. De Ambrosi. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso... Estatutos: Artículo primero: Bajo la denominación de "EXCAVACIONES DE AMBROSI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo segundo: Su duración se fija hasta el treinta de abril del año dos mil cincuenta, pudiendo este término ser modificado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Industriales: Especialmente a las operaciones de movimiento de tierra, excavaciones, desmontes, cana-

lizaciones, rellenos, planificación, urbanización y a las de construcción mediante el estudio, fomento, proyección, construcción y financiación de toda clase de obras públicas y|o privadas, edificios civiles e industriales, estructuras especiales en hormigón armado, hierro u otro material, puentes, diques, puertos y muelles, caminos, autopistas, pavimentaciones, aeropuertos, canales, irrigaciones, ferroviarias, funiculares, hangares, silos, túneles, subterráneos, viaductos, oleoductos, gasoductos, usinas, colonizaciones, explotación de canteras y, en general, construcciones de toda índole, por cuenta propia o de terceros, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal número trece mil quinientos doce. — También podrá dedicarse a la fabricación de maquinarias, herramientas y repuestos y la elaboración, transformación e industrialización de materiales para la construcción, plásticos, productos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas y elaboradas y|o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante recepción, aportes o inversiones de capitales a y de particulares, empresas o sociedades, del país o del exterior, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, relacionados directa o indirectamente con los ramos enunciados, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de quinientos mil pesos cada una de acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, totalmente suscriptas. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Las veinte primeras series por valor total de diez millones de pesos moneda nacional son de acciones ordinarias clase "A". — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de quinientos mil pesos moneda nacional, determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, precio, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, no pudiendo emitirse una serie de igual clase, sin que la anterior del mismo tipo se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 10 %. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos a) Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y clase "B" con derecho a un voto. — Ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción a los efectos de la designación de los síndicos. b) Preferidas con derecho a un dividendo fijo hasta un máximo del 15 % anual que será acumulativo y podrán tener una participación adicional de hasta un punto por cada uno que perciban las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo asignado a las preferidas. — Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tienen derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dure esa situación... — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y se deberán emitir series de cada tipo en la proporción existentes antes de la emisión. En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias. De tal derecho deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, y dos suplentes, los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará el número de directores titulares en cada oportunidad. Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Para ser director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones integradas de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la sociedad, o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo Décimo: Si por cualquier causa faltaren directores, los directores restantes con conformidad del síndico, o solamente este último en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Undécimo: El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. — Artículo Duodécimo: El directorio será convocado por el presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos directores o del síndico y estará en quórum con la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Tercero: El directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente o de quien los reemplace o de la persona o personas que designe especialmente el directorio y a quienes se les otorguen los poderes del caso. b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, contando con la facultad prevista en el artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. c) Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos. d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos. — e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales. — f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie de bienes por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos. — g) Aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública. — h) Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años. i) Celebrar contrato de locación de servicios. — j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales. — k) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras. — l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables. — m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real. — n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. — ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito. — o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, de transporte, de fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos. — p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros. — q) Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas. — r) Efectuar en general toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa. — s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o mas directores como delegados y|o gerentes; fijándoles o no su remuneración con cargo a gastos generales y ad referéndum de la aprobación de la asamblea. — t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital. — u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — v) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstas en estos estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos siempre que se relacionen con el objeto social. — w) Nombrar una o más personas, miembros o no del Directorio, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueves Administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación en el fuero del trabajo. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente. — Su funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Su remuneración será la que fijan estos estatutos en su artículo décimo octavo inciso b) o la que resuelva la Asamblea en su caso. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo Décimo Sexto: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la asamblea a esos efectos... Artículo décimo octavo: El ejercicio social termina el treinta de abril de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se separarán: a) el dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) se asignarán las siguientes remuneraciones: al directorio; tres por ciento al presidente; dos por ciento al vicepresidente; uno por ciento a cada uno de los directores y al síndico; la asamblea podrá modificar estas remuneraciones por sí o a propuesta del directorio, para cuyo efecto se requerirá quórum del setenta y cinco por ciento del capital suscripto y mayoría de igual proporción sobre votos presentes en la asamblea que tome tal decisión; c) pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados sin abonar intereses por el retardo. — Segundo) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. Y tercero) se abonarán los dividendos adicionales. Y d) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha de puestos a disposición, caducarán de hecho a favor del "fondo de reserva legal"... Artículo décimo noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio, constituido en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la asamblea quien fijará las facultades y remuneraciones de los liquidadores y síndico... Artículo vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) se abonará el dividendo adicional de las acciones preferidas; e) el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Artículo vigésimo primero: Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las de cualquier ley especial de la materia. Cualquier desacuerdo que surgiera respecto a la interpretación de estos estatutos, con accionistas que representen más del vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la asamblea general, la que deberá ser convocada por el directorio o el síndico, en su caso, para dentro de los diez días de producido el desacuerdo..." La emisión de acciones efectuada en el apartado segundo de la citada escritura de acuerdo a la modificación introducida a fojas ochenta es del siguiente tenor: "Apartado II): Emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador por $ 10.000.000, resultando totalmente suscriptas e integradas conforme al siguiente detalle: "Loma, Sociedad en Comandita por Acciones", suscribe 36.900 acciones e integra $ 3.699.000. — Adolfo Alberto De Ambrosi, suscribe 25.800 acciones e integra $ 2.439.441,47. — Salvador Iudica, suscribe 14.300 acciones e integra $ 1.205.291,51. — Rodolfo Cascales, suscribe 7.500 acciones e integra $ 592.247,24. — Angel Alberto Nardelli, suscribe 7.500 acciones e integra $ 694.747,24. — Adelina Teresa Barcarollo de De Ambrosi, suscribe 7.500 acciones e integra $ 689.799,48 — Juan Iudica, suscribe 100 acciones e integra $ 10.000. — Alberto Iudica, suscribe 100 acciones e integra $ 10.000. — Ramona Hilaria Jáuregui de De Ambrosi, suscribe 100 acciones e integra pesos 10.000. — Lorenzo Machinea (hijo), suscribe 100 acciones e integra pesos 10.000, y Eduardo Alberto De Ambrosi, suscribe 100 acciones e integra pesos 10.000. — Total suscripto cien mil acciones; total integrado: nueve millones trescientos sesenta y un mil quinientos veinte y seis pesos con noventa y cuatro centavos. Todos los accionistas efectúan sus integraciones con los créditos que poseen en "Excavaciones De Ambrosi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance al 1º de mayo de 1960, que suscripto por todos los comparecientes se agrega a esta escritura. — "...El texto del balance de constitución y recuadro de fojas cuarenta y uno y cuarenta y tres mencionados en la Resolución del Poder Ejecutivo Nacional, son del siguiente tenor: "Excavaciones De Ambrosi, S.A.I.C. y F. — Balance de apertura al 1º de mayo de 1960. Activo. Disponibilidades. Caja: 58.177,60. Bancos, 4.216.798,31 — 4.274.975,91. Créditos: por trabajos realizados. Deudores comunes: 7.883.049,45. Obligac. a cobrar: 142.303,10 — 8.025.352,55. Otros créditos: Ant. a proveedores, 731.500. Créditos diversos, 1.132.056,45 - 1.863.556,45 - 9.888.909. Bienes de cambio: no existen. Inversiones: Señas s|inmuebles, 290.000. Terrenos, 12.000. Inmuebles en Cond. 18.545,30 - 320.545,30. Bienes de uso. Maquinarias, rodados, instalaciones, herramientas, equipos, muebles y útiles. Valores originales: 8.028.624,89. Menos: Amortizaciones, 6.025.706,83 — 2.002.918,06. — Subtotal del activo: 16.487.348,27. Bienes inmateriales: no existen. Cargos diferidos: Gs. adelantados, 126.200 - 16.613.548,27. Pasivo: Deudas comerciales. Proveedores: 2.761.779,66. Diversas, 780.526,88 — 3.542.306,54. Bancarias. Con Gtía. Real: 18.000. Sin Gtía Real, 5.248,05. — 23.248,05. Otras deudas: Por cargas

sociales y fiscales: pesos 23.965,61 — 3.589.520,20. — Total de compromisos: 3.589.520,20. — Provisiones: No existen. — Previsiones: No existen. — Utilidades diferidas: Benef. a realizar en ejerc. futuros 3.662.501.13. — Cuenta de Accionistas Loma S. C. por A. 3.690.000. — Adolfo Alberto De Ambrosi 2.439.441.47; Salvador Iudica 1.205.291.51; Rodolfo Cascales 592.247.24; Angel Alberto Nardelli 694.747.24; Adelina B. De Ambrosi 689.799.48; Juan Iudica 10.000; Alberto Iudica 10.000; R. H. Jáuregui de De Ambrosi 10.000; Lorenzo Machinea (h.) 10.000; Eduardo Alberto De Ambrosi 10.000; 9.361.526.94; 16.613.548.27. — Cuentas de Orden: Trabajos a Certificar $ 7.352.054.04. — M. A. Machinea. — Angel A. Nardelli. — R. J. de De Ambrosi. — R. Cascales. — L. Machinea (h.). — A. A. De Ambrosi. — Adelina B. de De Ambrosi. — Salvador Iudica. — E. A. De Ambrosi. — A. Iudica. — Juan Iudica. — Mario A. Domeniconi. — Florio J. Brugnone. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 37 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 Abril 1961. — José Clemente Alonso. — Hay un sello". — ...Maquinarias $ 114.843.47; Muebles y Utiles 25.198.10; Rodados 54.076.38; Instalaciones 524.958.91; Herramientas 23.347.60; Equipos 1.229.658. — Mueb. y Ut. (Obra Viedma) 30.835.60. — Total valor residual 2.002.918.06". Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Oct. 1961. — Visto el expediente Nº 7.442|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el Decreto número 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 17 de abril de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.), a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y ocho (78) a ochenta (80). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y uno (41) y el recuadro de fojas cuarenta y tres vuelta (43 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.085. — Luis R. Mac Kay". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducida a escritura pública los Estatutos de "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante se le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El escribano deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo quinto de los Estatutos y la Ley de Sellos vigente, por la presente escritura se abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre diez millones de pesos que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mario A. Domeniconi. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatro mil ciento cuarenta y nueve del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en once sellos de tres pesos moneda nacional, números: del dos millones quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres al dos millones quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete y del dos millones quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y nueve al dos millones quinientos sesenta y un mil doscietos cincuenta y cinco. — Raspado: III) — Suplentes — Iudica — a — Iudica — metalúrgicos — por — y — estipulado — el — adquirir — aplicables — suscribir — fuero — de — votos — atrasados — sin — Síndico — hubiere — producido — surgiera — por créditos — 27 — 27 — Maquinarias — Mario — estime — De. Valen. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.760. e.26|12-Nº 29.687 D.T. v.26|12|61

EUCALYPSA

Sociedad Anónima Forestal, Inudustrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura otorgada ante el escribano don Hernán Bunge, con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, "EUCALYPSA, SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno y aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia, Resolución P. J. Nº 2.299, de fecha 23 de octubre de 1961, ha resuelto elevar su capital autorizado a veinte millones de pesos y reformar el artículo cuarto de sus Estatutos, que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series iguales o no. El Directorio podrá resolver por sí la emisión de series hasta completar el capital autorizado, en acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y|o en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto y|o en acciones preferidas. Toda resolucón de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por emisión de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y|o en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto y|o preferidas, divididas en series iguales o no, hasta la suma de cien millones de pesos mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, con el quórum y la mayoría establecida por los artículos décimo quinto y décimo sexto de este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, la forma y modo de pago. En los aumentos de capital autorizado, deberán fijarse en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y las resoluciones respectivas se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se darán a conocer mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias sin distinción, tendrán preferencia en la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan, sean clase "A", con derecho a cinco votos, sean clase "B" con dereho a un voto, a prorrata de las que posean, cuando la emisión fuere de un solo tipo de acciones ordinarias. Si la emisión fuese conjuntamente de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y clase "B", con derecho a un voto, la proporción entre ambos tipos de acciones deberá ser la misma existente antes de la emisión, y el derecho de preferencia será ejercido en este caso por los tenedores de las respectivas clases de acciones ordinarias. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín oficial.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.26|12-Nº 40.946-v.26|12|61

PLATASUR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Que PLATASUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por asamblea general extraordinaria del 29 de julio de 1960, resolvió la modificación de los artículos tercero, décimo primero y décimo cuarto de sus estatutos, en la forma siguiente: — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.000) compuesto por cuatrocientas mil (400.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción y podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción en todas las asambleas generales, ordinarias clase "B" con derecho a un (1) voto por acción o preferidas. — Las acciones emitidas que a la fecha suman ochenta y dos mil quinientas (82.500) por un valor nominal de ocho millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.250.000) se considerarán como la primera serie y serán de la clase "A", canjeándose estos valores por las actuales acciones en circulación. Las acciones restantes se emitirán en una o más series en la oportunidad, forma y demás características que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — El captial autorizado podrá ser elevado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 200.000.000) en acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) pudiendo emitirse títulos por más de una acción y podrán ser de la clase "A", "B", o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse, facultando al directorio a fijar el monto de las series, forma de pago y oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento de capital se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.000) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez (10) por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Título Quinto. — Artículo 11º. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias en primera citación se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — Las asambleas en segunda convocatoria se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido — Título Sexto. — Artículo 14º El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año, fecha que podrá modificarse por resolución de una asamblea de accionistas e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo fijo acumulativo atrasado adeudado de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente al de las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quien crea conveniente; f) Los dividendos puestos a disposición de los accionistas podrán permanecer en carácter de tal por el término de tres años, pasado dicho plazo prescribirá su cobro, facultándose al directorio para que proceda a su ingreso a ganancias y pérdidas. — La reforma transcripta fue aprobada por Resolución P. J. Nº 1228 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 19 de julio de 1961, protocolizada por escritura número 172 de fecha 23 de agosto de 1961 ante el escribano de la Ciudad de La Plata don Zoilo T. Crego. — Buenos Aires, octubre 30 de mil novecientos sesenta y uno. S|raspado: Resolución P. J. Nº 1228 del Ministerio: Octubre, todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920 e.26|12-Nº 29.689 D.T.-v.26|12|61

F I N V E

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría desempeñada por el autorizante, se hace saber por un día que por ante el Escribano don Juan A. Garicoche, con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil trescientos quince del Registro quinientos veintitres, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos tercero y cuarto del estatuto de "FINVE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL e INMOBILIARIA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y cuya reforma fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, por Resolución Ministerial P. J. número mil quinientos dieciséis, de fecha catorce de agosto mil novecientos sesenta y uno, siendo el texto definitivo de los artículos modificados, del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital autorizado es de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos cada una y divididas en series iguales de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Toda resolución del Directorio emitiendo nuevas series dentro del capital autorizado será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado en su diez por ciento, podrá ser elevado por la asamblea de acuerdo a las formalidades y condiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de doscientos cincuenta millones en series iguales de cien mil pesos y con cumplimiento de las mismas formalidades establecidas precedentemente. — Artículo Cuarto: Las acciones serán al portador, pudiendo ser ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto o preferidas. — Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán un voto. — En caso de emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinte por ciento de su valor nominal y podrán tener un dividendo adicional que sumado al fijo equipare al de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser acumulativo o no; podrán ser rescatadas en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y los tenedores de estas acciones podrán tener preferencia en la suscripción de las nuevas acciones preferidas que se emitan a prorrata de sus tenencias sobre las acciones en circulación, todo según se resuelva al tiempo de su emisión; b) Tendrán preferencia en la devolucón de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) No tendrán derecho a voto, salvo el caso en que no se les abonara el dividendo pactado, en cuya supuesto gozarán de un voto por acción a partir de la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que tengan derecho a ese dividendo y el mismo no fuere satisfecho. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, a prorrata de sus tenencias, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.26|12-Nº 40.951-v.26|12|61

P A M I R

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores: Carlos María José Moyano Llerena: don Rogelio de Armas: don Carlos Beltrán Hardoy, don Juan Gregorio José Achával Rodríguez, don Adolfo Manuel Carlín, don Fernando Luis Magnanini, don Pablo Juan de Mingo, don Daniel Roberto Piñón, don Aldo Francisco Deloghi, casados y don Alberto Bianchi Di Cárcano, soltero, argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Ciudad, calle Echeverría número tres mil cuatrocientos treinta y tres, con Cédulas de Identidad de la Policía Federal números: un mi-

llón setenta y seis mil novecientos cincuenta y dos; quinientos tres mil ciento cuarenta y cuatro; un millón ciento setenta y nueve mil quinientos setenta y siete; dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce; dos millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez y seis; dos millones sesenta y nueve mil ciento sesenta y ocho; dos millones ciento diez mil setecientos setenta y tres; un millón novecientos dos mil trescientos cincuenta; tres millones ochocientos treinta mil ochocientos diez y ocho y dos millones trescientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y tres respectivamente, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha veinte y siete de junio del corriente año, constituyeron, en forma privada, una sociedad anónima denominada "Pamir, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Mandataria", con el objeto y características que expresaran en el proyecto de estatutos que aprobaran en dicho acto. — Y continuaron diciendo: Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional, por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veinte y seis de setiembre último, autorizado a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus Esttutos vienen por esta escritura a declarar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Pamir, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Mandataria", y solicitan la inserción en este Registro del acta constitutiva, de los Estatutos y de la mencionada Resolución del Superior Gobierno obrantes en el Expediente número cero siete mil treinta y siete, que tramita ante el citado Ministerio que en su original tengo ante mí y transcriptos íntegramente dicen: "Acta Constitutiva de "Pamir, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Mandataria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Echeverría número tres mil cuatrocientos treinta y tres, los señores doctor Juan Gregorio José Achával Rodríguez, doctor Alberto Bianchi di Cárcano, don Adolfo Manuel Carlín, don Aldo Fancisco Delonghi, Contador Público Nacional Rogelio de Armas, Arquitecto Carlos Beltrán Hardoy, doctor Fernando Luis Magnanini, don Pablo Juan de Mingo, doctor Carlos María José Moyano Llerena y don Daniel Roberto Piñón, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el propósito de constituir una sociedad anónima, resuelven la siguiente: Primero: Declarar constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Pamir, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Mandataria" y aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatuto que ha de regir a la entidad, el que, firmado por todos los comparecientes, se agrega a la presente acta constitutiva, como parte integrante de la misma. — Segundo: Declarar suscripta en este acto la primera serie de acciones ordinarias (un voto por acción), al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (v$n. 200.000.—). — La precitada emisión queda suscripta en la siguiente forma: don Juan Gregorio José Achával Rodríguez, suscribe cien (100) acciones; don Alberto Bianchi di Cárcano, suscribe cuatrocientas (400) acciones; don Aldo Manuel Carlín, suscribe cien (100) acciones; don Aldo Francisco Delonghi, suscribe cien (100) acciones; don Rogelio de Armas, suscribe cien (100) acciones; don Carlos Beltrán Hardoy, suscribe cuatrocientas (400) acciones; don Fernando Luis Magnanini, suscribe doscientas (200) acciones; don Pablo Juan de Mingo, suscribe cien (100) acciones; don Carlos María José Moyano Llerena suscribe cuatrocientas (400) acciones y don Daniel Roberto Piñón, suscribe cien (100) acciones. — Del importe total de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (v$n. 200.000.) suscripto en la forma precedentemente indicada, cada uno de los constituyentes integra el diez por ciento (10 %) de sus respectivas suscripciones, o sea en conjunto la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—). — Tercero: Se designa como primer Directorio de la Sociedad con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria el siguiente: Presidente: doctor Carlos María José Moyano Llerena; Vicepresidente: Arquitecto Carlos Beltrán Hardoy; Director titular: doctor Alberto Bianchi di Cárcano; Síndico Titular: Contador Público Nacional Rogelio de Armas y Síndico Suplente: Contador Público Nacional Domingo T. Colombo. — Cuarto: Quedan facultados el señor Presidente, doctor Carlos María José Moyano Llerena, el señor Vicepresidente, Arquitecto Carlos Beltrán Hardoy y el señor Síndico titular, Contador Público Nacional Rogelio de Armas, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la autorización pertinente para que la Sociedad que por este acto se constituye, funcione en el carácter de sociedad anónima, con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que al proyecto de Estatuto aprobado precedentemente aconseje introducir la Inspección General de Justicia, pudiendo inclusive proyectar y|o aprobar nuevos textos en los artículos mencionados; y b) Hacer protocolizar la resolución que autorice el funcionamiento de la Sociedad y su Estatuto definitivo, mediante escritura pública que deberá ser otorgada por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma; solicitar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás actos que consideren necesarios para la definitiva constitución de la Sociedad. — Leída que les fue la presente acta, los constituyentes se ratifican de su contenido, firmándola de conformidad. — J. G. Achával Rodríguez. — A. Bianchi di Cárcano. — A. M. Carlín. — Delonghi. — R. de Armas. — Carlos B. Hardoy. — F. Magnanini. — P. J. de Mingo. — C. Moyano Llerena. — Daniel R. Piñón. — En mi carácter de titular del Registro sesenta y nueve de Contratos Públicos de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Gregorio José Achával Rodríguez, Alberto Bianchi di Cárcano, Adolfo Manuel Carlín, Aldo Francisco Delonghi, Rogelio de Armas, Carlos Beltrán Hardoy, Fernando Luis Magnanini, Pablo Juan de Mingo, Carlos María José Moyano Llerena y Daniel Roberto Piñón, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, así lo expido en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Carlos I. de Nevares. — Hay un sello. — "Estatuto de "Pamir", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Mandataria." Título I. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "PAMIR, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, plantas industriales y|o casas de ventas en cualquier parte del país o del extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes operaciones: 1º Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta de títulos públicos, acciones papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas demás derechos reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — 2º — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales. — 3º — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación. — 4º — Industriales: Mediante la elaboración, transformación e industrialización de productos químicos y alimenticios, sus derivados, anexos y subproductos. — 5º — Mandatos: Mediante la aceptación y desempeño de mandatos generales o especiales, irrevocables o no, para la administración de todo género de bienes muebles o inmuebles, títulos de renta, acciones nominativas o al portador y debentures y aceptación del depósito de dichos bienes y valores. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cinco series de dos mil acciones cada una, las que, de acuerdo con el artículo 5º de este Estatuto, podrán ser ordinarias o preferidas. — Por resolución de una o más Asambleas Generales de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de dos mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La Asamblea que lo decida, fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. — Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluidas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par; e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la asamblea general. El directorio está facultado para disponer emisiones de acciones en los casos de los incisos d) y f) y para fijar su forma y modo de pago, dentro del capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Dentro de los futuros aumentos de capital autorizado, el directorio estará facultado para emitir acciones en los casos de los incisos d) y f) si las asambleas generales que resuelvan dichos aumentos de capital autorizado delegan en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Podrán emitirse títulos por más de una acción; b) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras no hayan sido suscriptas las anteriores de las mismas características e integradas en un diez por ciento como mínimo; c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo 328 del Código de Comercio; d) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del directorio; e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinen y gozarán de un voto por cada acción en las asambleas generales que se celebren; f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1: Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del quince por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — 2: Podrán gozar, además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo básico, más la participación adicional, no podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. — 3: Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el artículo 20º de este estatuto. — 4: El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. — 5: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente. Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive, de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren, con derecho a un voto por cada acción. — 6: Las acciones preferidas, tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — 7: De acuerdo con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas y la forma en que se realizará este pudiendo establecer primas de rescate. La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni demás derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea general. En los casos de rescate o conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — El rescate podrá hacerse a la par o con más una prima de hasta el quince por ciento del valor nominal. En los casos de rescate o conversión parcial, se determinará cuáles acciones serán rescatadas o convertidas mediante sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de diez días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — 8: Las características que se determinen por cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios; g) Las acciones son indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, a cuyo efecto deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado, por tres días, en el Boletín Oficial, los avisos haciendo saber la nueva emisión. Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que pudieran corresponderle se prorratearán entre los accionistas que hubieren solicitado mayor cantidad que las que les correspondiere. Si aun así quedare un remanente de acciones, éstas podrán ser colocadas por el Directorio entre otros interesados en su suscripción. El derecho de preferencia en la suscripción no perjudica a la facultad conferida al Directorio para el caso del inciso f) del artículo 4º de este Estatuto. — Título III. — Debentures. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera de la República Argentina, en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera por resolución del Directorio y en las condiciones que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. Los debentures serán enumerados y firmados como las acciones. — Título IV. Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea, los que serán elegidos de entre los accionistas. Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores ejercerán su mandato hasta que se designe sus sustitutos. Se entiende por un año el tiempo comprendido entre los Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio. La misma Asamblea General de accionistas, designará, de entre los Directores titulares que elija, un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de cualquier impedimento de éste. Cada Director depositará en la sede social, una acción ordinaria de la Sociedad, la que no podrá ser enajenada ni retirada de dicho depósito por concepto alguno, mientras dure el respectivo mandato. — Artículo Noveno: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con más de la mitad de sus miembros pre-

sentes o representados. Se reunirán por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente o de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de Directores presentes o representados, correspondiendo al Presidente decidir en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El Director así designado durará en su mandato hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo Décimo: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad, como Gerentes o administradores, cargos que ejercerán de acuerdo con las disposiciones generales del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, pudiendo el Directorio, en cualquier momento, declarar rescindido dichos mandatos. Los sueldos, remuneraciones y|o habilitaciones que correspondan a Directores por el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas, deberán ser fijados ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo Décimo Primero: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para disponer libremente de todos los bienes sociales y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo 3º, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. En consecuencia, sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, exceptuándose las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, en cuyo caso la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales. Por tanto, podrá adquirir bienes raíces, constituir cualquier clase de derechos reales y enajenar dichos bienes o derechos, adquirir muebles o semovientes, vender o permutar cualquier clase de bienes de la Sociedad, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones, dar y tomar dinero prestado, emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizado para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con otros Bancos, instituciones de crédito real o personal y|o particulares del país o extranjeros, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias y todo otro derecho real, formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo, o absolverlas, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de locación de servicios, de transportes y acarreos, expedir conocimientos y cartas de porte, certificados de depósito, con exclusión de los de carácter bancario, firmar "trust receipts" (recibos por entrega en confianza o precaria), conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato o revocarlos, celebrar contratos de comisiones o representaciones o consignaciones y de seguros, como asegurados, adquirir, transferir o registrar marcas y patentes, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a sus representados y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto. c) Nombrar los gerentes, apoderados o empleados que juzgue conveniente remover el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que considere oportuno acordar. d) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos; e) Otorgar, ante las aduanas, las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruidos contra la Sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la Sociedad. f) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias. g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio. h) Proponer dividendos a la Asamblea General Ordinaria y las medidas que considere oportuno sean tratadas por ésta. i) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificación o adiciones al Estatuto, los aumentos de capital autorizado o las reducciones de capital, así como la prórroga de su duración, fusión y|o disolución anticipada de la Sociedad. j) Resolver, de acuerdo con el Síndico, todos los actos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en este Estatuto, siempre que estén relacionados con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad. — Artículo décimo segundo: Para obligar válidamente a la Sociedad será siempre necesaria la firma del Presidente o la del Vicepresidente o la de dos Directores o la de un Director y un apoderado general. — Título V. — Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título VI. — Asambleas Generales. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea en los casos de primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación al fijado para la Asamblea, en los casos de segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Vicepresidente; en caso de ausencia de éstos, por el Director de más edad, y en caso de que faltaren todos los Directores, la Asamblea designará la persona que habrá de presidirla. — Artículo décimo sexto: Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cuál se determinará la cantidad de acciones depositadas. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito, otorgado por un establecimiento bancario. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al Directorio de la Sociedad. — Título VII. — Balance, Fondo de Reserva Legal y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las provisiones y previsiones necesarias, y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen la situación económico - financiera de la Sociedad y los resultados del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el Artículo 363 del Código de Comercio. — b) Las sumas que la Asamblea fije para honorarios del Directorio y Síndico. — c) Los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas. — d) Los dividendos básicos de acciones preferidas, correspondientes al ejercicio. — e) La participación adicional que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. — f) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. — g) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios, de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance, en forma legal lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades a lo preceptuado por el Código de Comercio. No podrá distribuirse dividendo provisorio a las acciones ordinarias, sin que previamente se haya abonado la cuota parte del dividendo que corresponda a las acciones preferidas, según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de la misma que no hubieren sido cubiertos. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Título VIII - Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. La Asamblea General que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que deba efectuarse. Designará los liquidadores y el Síndico y fijará sus remuneraciones, así como las facultades y duración del mandato de los liquidadores. El mandato del Síndico no podrá exceder del período de un año. El nombramiento de los liquidadores y del Síndico hará caducar el mandato de los Directores y Síndicos que estuvieran ejerciendo sus cargos antes de la Disolución. La Asamblea General regularmente convocada y constituida conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que tiene durante la existencia de la Sociedad, principalmente la facultad de aprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluida la liquidación y aprobar la cuenta final. — Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad, y pagados los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas, hasta su valor integrado. — b) Reembolso de las acciones ordinarias, hasta su valor integrado. — c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones de emisión. — d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del valor integrado. Si en alguno de los casos enumerados, no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Título IX. — Disposiciones Generales: Artículo Vigésimo Primero: Todo caso no previsto en este Estatuto, será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que se establece para las Sociedades Anónimas. — J. G. Achával Rodríguez. — A. Bianchi di Cárcano. — A. M. Carlin. — De longhi. — R. de Armas. — Carlos B. Hardoy. — F. Magnanini. — P. J. de Mingo. — C. Moyano Llerena. — Daniel R. Piñón. En mi carácter de titular del Registro sesenta y nueve de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Gregorio José Achával Rodríguez, Alberto Bianchi di Cárcano, Adolfo Manuel Carlin, Aldo Francisco Delonghi, Rogelio de Armas, Carlos Beltrán Hardoy, Fernando Luis Magnanini, Pablo Juan de Mingo, Carlos María José Moyano Llerena, y Daniel Roberto Piñón, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, así lo expido en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Carlos I. de Nevares. Hay un sello. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 de set. 1961. Visto el expediente número 7037|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pamir Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Mandataria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Pamir, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Mandataria", constituída en esta Capital, el 27 de junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12) con las modificaciones de fojas veinte y veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.002. — Luis Mac Kay. — "Lo Transcripto concuerda con dichos originales, doy fe y los comparecientes continuaron diciendo: Que solicitan que de ésta escritura se expidan los testimonios necesarios. — El escribano autorizante hace constar que esta escritura abona el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre un millón de pesos moneda nacional, o sean seis mil pesos moneda nacional. — Leída, que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos señores Amílcar Spagnuolo y Antonio H. Díaz, vecinos y hábiles, doy fe. — C. Moyano. — Carlos B. Hardoy. — F. Magnanini. — J. Achával Rodríguez. — A. F. Delonghi. — A. Bianchi C. — A. M. Carlin. — Daniel R. Piñón. — P. J. de Mingo. — R. de Armas. — A. Spagnuolo. — Antonio H. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: C. F. de Nevarez (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seis mil ochocientos sesenta y seis, del Registro sesenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones, quinientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — C. F. de Nevares, Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.840: e.26|12-Nº 29.690 D.T.-v.26|12|61

DORBAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 821. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: escribano autorizante, comparecen, don Antonio Lucio Juan Ferri, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cinco mil veintitrés, domiciliado en esta ciudad en la calle Condarco número [illegible] mil [illegible]cientos ochenta y cuatro, don Edgar Myers, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Quirno Costa número mil doscientos setenta y siete, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, don José Carmelo Bernardo, nacido el el dieciocho de octubre de mil novecientos veintiocho, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en esta ciudad en la calle Moliere número dos mil setecientos dieciséis, los cónyuges en primeras nupcias don José Strimban, nacido el once de julio de mil novecientos ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, y doña Dora María Fuks o Dora María Fuks de Strimban, nacida el dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro, con libreta cívica número dos millones trescientos mil seiscientos noventa y ocho, ambos domiciliados en esta ciudad, en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos setenta y siete, don Alberto Angel Tomaino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés, casado, con libreta de enrolamiento número tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos catorce, domiciliado en esta ciudad, en la calle Lemos número ciento cuarenta, departamento dos; don Raúl Luis García, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y un mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Indio número trescientos treinta, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don David Kremenezer, nacido el siete de setiembre de mil novecientos veintiocho, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos siete, domiciliado en la calle Lacarra número mil cuatrocientos diez, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Francisco Dery, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y tres, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal nú-

mero dos millones sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en esta ciudad, en la calle Pueyrredón número mil quinientos sesenta y nueve, y don Enrique Samuel Neumann, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veintiuno, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintiocho mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en esta ciudad, en la calle Sargento Cabral número ochocientos cincuenta y uno, todos los comparecientes argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Dorban" Sociedad Anónima, Comerial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que la Inspección General de Justicia aconsejó modificar el texto de algunos artículos, cambiándoles la redacción originaria aprobada por la Asamblea Constitutiva, a los que se prestó conformidad del modo y en la forma que instruyan las contestaciones a la vista conferida. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta nisterio de Educación y Justicia de la y uno, la resolución aprobatoria del Ministerio Nación. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Dorban", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre los mismos comparecientes, cuya acta de constitución con el nombramiento del primer Directorio corriente de fojas uno a dos vuelta, Estatutos corrientes de fojas tres a doce vuelta, con las modificaciones corrientes de fojas veintiuno a veintidós, con la salvedad corriente a fojas veintitrés y resolución número mil ochocientos sesenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corriente a fojas veinticinco del expediente número N-trece mil novecientos dos| uno-año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden intercalando en ellos las modificaciones, salvedades e interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, dicen así: "Acta de Constitución de "Dorban", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en la calle Corrientes 1585, sexto piso, departamento 27 de esta Capital, las siguientes personas: Antonio Lucio Juan Ferri, argentino, casado, domiciliado en Condarco 4284, de esta capital, Edgar Myers, argentino, casado, domiciliado en Quirno Costa 1277, San Justo, Provincia de Buenos Aires, José Carmelo Bernardo, argentino, casado, domiciliado en Moliere 2716, de esta capital, José Strimban, argentino, casado, domiciliado en Coronel Díaz 1477 de esta capital, Dora María Fuks, argentina, casada, domiciliada en Coronel Díaz 1477, de esta capital, Raúl Luis García, argentino, soltero, domiciliado en Indio 330, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Alberto Angel Tomaino, argentino, casado, domiciliado en Lemos 140, de esta capital, Enrique Francisco Dery, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón 1569, de esta capital, David Kremenezer, argentino, casado, domiciliado en Lacarra 1110, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Enrique Samuel Neumann, argentino, soltero, domiciliado en Sargento Cabral 851, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para este acto y resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad anónima que se denominará "Dorban Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, financieras e inmobiliarias, la cual se regirá por los estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", equivalente a dos mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una que importan doscientos mil pesos moneda nacional que los accionistas suscriben totalmente de acuerdo con el siguiente detalle: Antonio Lucio Juan Ferri, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional, Edgar Myers, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional, José Carmelo Bernardo, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional, José Strimban, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional, Dora María Fuks, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional, Raúl Luis García, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional, Alberto Angel Tomaino, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional, Enrique Francisco Dery, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional, David Kremenezer, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional, y Enrique Samuel Neumann, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se integra en este acto en un diez por ciento en dinero efectivo. Tercero: Por unanimidad, se designará el siguiente directorio: Presidente: Edgardo Myers; Directores titulares: José Carmelo Bernardo y Dora María Fuks; Director suplente: Enrique Francisco Dery; Síndico titular: José Strimban; Síndico suplente Enrique Samuel Neumann. — Cuarto: Por unanimidad se designa al señor José Strimban con amplias facultades para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la Personería Jurídica de la sociedad y la aprobación de los estatutos por el cual se regirá, y a realizar todas las gestiones administrativas y judiciales que se requieran aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, solicitar la inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y efectuar la publicación correspondiente, firmar escritos y escrituras públicas que sean necesarias hasta que la sociedad quede legalmente constituída de acuerdo con lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio. Dejándose así constituida la sociedad "Dorban", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", se labró la presente acta, que una vez leída fue aprobada y firmada por todos los presentes en prueba de conformidad. — Firmado: J. Strimban. — E. Neumann. — E. Dery. — Antonio Lucio Juan Ferri. — E. Myers. — R. L. García. — José C. Bernardo. — D. M. Fuks. — David Kremenezer. — A. Tomaino. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis, de esta capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Firmado: José Savransky. — Hay un sello". "Estatutos. Capítulo I. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. Artículo 1º: Bajo la denominación de "DORBAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La Sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, distribución, representación y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, productos, materiales, artículos, implementos y materias primas. Industriales: mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de productos textiles, metalúrgicos, plásticos, químicos y sintéticos, incluído el negocio y la industria editorial, del papel, del vidrio, cerámica y automotriz. Agropecuaria: mediante la explotación y comercio de los productos de la ganadería, agricultura y forestales, inclusive los subproductos y derivados. Financieras: mediante el aporte de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza, a sociedades comerciales e industriales, sea mediante la adquisición de cuotas de capital, acciones, debentures, concesión de préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, financiando en general toda clase de operaciones, negocios, explotaciones, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa y permuta de toda clase de inmuebles y operaciones sobre inmuebles, urbanos y rurales, así como su explotación por sí o por terceros, inclusive las operaciones comprendidas en la ley 13.512 como también la administración de inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley que se vinculen directa o indirectamente con cualesquiera de los objetos sociales, especialmente los enumerados en el artículo 15 de estos estatutos. Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. El término podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea de Accionistas. Capítulo II. Capital y Acciones. Artículo 4º: El capital social autorizado, se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. Quedan emitidas las dos primeras series compuestas de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por acción, numeradas uno y dos. Las ocho series restantes se emitirán en la fecha y en las condiciones de pago que resuelva el Directorio en acciones clase "A" o clase "B" o preferidas. Las acciones clase "B", que se emitan, tendrán un voto por acción. Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitir, hasta la suma de cico millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por acción o clase "B", de un voto por acción o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de pago de cada emisión y conservándose siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. El Directorio, en uso de la autorización conferida, podrá efectuar una o más series de acciones a un fin especial, en cuyo caso no rige el derecho de preferencia. Artículo 6º: Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo de hasta el 15 por ciento anual acumulativo de pago preferente en el reparto de las utilidades netas y además podrá acordárseles una participación en las utilidades netas de la Sociedad de hasta cinco décimos del dividendo que perciban o les corresponda, en el caso de no distribución, las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la Sociedad, por resolución de una Asamblea de Accionistas, quien establecerá si el rescate se efectúa en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, previo aviso con 90 días de anticipación y mediante el pago de su valor nominal más la prima convenida al emitirlas, los dividendos acumulativos atrasados en el caso de que los hubiera y la parte alícuota del dividendo que les corresponda. La prima fijada para el rescate será abonada con utilidades líquidas y realizadas. Artículo 7º: Toda resolución sobre aumento de capital o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. El impuesto se oblará a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de aciones. Se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos con los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Artículo 8º: Las acciones serán integradas en la forma que fije el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea en su caso en una o varias cuotas, sea en efectivo o en bienes, siempre en este caso, que los valores incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo comunicarse con la documentación respectiva, a la Inspección General de Justicia y cumplirse los demás requisitos legales. Artículo 9º: El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Los títulos llevarán dos firmas, la del Presidente o quien lo reemplace y la de un Director, una de las cuales podrá ser facsímil. Las acciones serán numeradas en forma sucesiva y se emitirán llenándose todos los recaudos que establecen los artículos 327, 328, 331 y 332 del Código de Comercio. El Directorio impondrá a los accionistas morosos un interés punitorio del uno por ciento mensual y procederá, conforme al artículo 333 del Código de Comercio. Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, excepto cuando se ejerza el derecho de preferencia que establece el artículo 5º de estos estatutos. Artículo 10: La suscripción y posesión de acciones implica para el tenedor el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de todas las disposiciones adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas. Capítulo III. Dirección y Administración. Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de dos a nueve directores titulares y un Director suplente elegidos directamente por la Asamblea General, quien fijará cada vez el número de miembros que compondrá el Directorio. El Presidente y los Directores durarán un año en sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Artículo 12: En caso de ausencia o impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación del Presidente, el Directorio designará de su seno un Director para ejercer el referido cargo, el que subrogará en todos los derechos y obligaciones. En caso de ausencia, incapacidad, muerte, renuncia o separación de un Directorio, entrará en funciones el Director suplente designado por la Asamblea. Estos nombramientos son válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento y si éstos subsisten hasta la primera Asamblea General. Artículo 13: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegram colacionado dirigido al Presidente, debiendo transcribirse sus voluntades en el acta del Directorio, pero no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Las convocatorias se efectuarán por lo menos una vez al mes a solicitud del Presidente o de dos Directores o del Síndico y las resoluciones se consignarán en un Libro de Actas que firmarán todos los presentes. En caso de ausencia del Presidente titular deberá citarse al Síndico a las reuniones de Directorio. Las citaciones deberán hacerse en forma fehaciente. — Artículo 14: Los Directores deberán depositar en la Caja Social, en garantía del desempeño de sus funciones, cincuenta acciones, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 15: El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad, que no le sean expresamente prohibidos por la ley o por estos Estatutos. Al Directorio le corresponderán, pues, las siguientes facultades: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 y 18; b) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad y dirigir y administrar con poder amplio de administración general todos los actos civiles y comerciales de la sociedad; c) Adquirir y aceptar la cesión parcial o total de establecimientos industriales o comerciales, sea para su explotación por la Sociedad o por cuenta de terceros o para la cancelación de créditos; d) Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma ante el

Gobierno de la Nación, de las Provincias, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o depnedencias, sean o no autárquicas y ante toda persona visible o jurídica pública o privada, y cumplir las condiciones o requisitos que se exijan para someterlas o poder participar en ellas; e) Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirias o cederlas; f) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas, civiles o comerciales y prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, además de todo otro derecho real o personal, dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones relacionadas con el objeto y los fines soiciales. Solicitar préstamos, sea de personas jurídicas o visibles, o del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o de otros Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; g) Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos en la forma, con las cláusulas y en las condiciones que juzgue convenientes, con excepción de los empréstitos por emisión de debentures que deberán ser autorizados por la Asamblea General; h) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenar por compraventa, permuta o donación, bienes inmuebles, bienes muebles, bienes inmateriales o derechos de cualquier clase o descripción, vinculados a las operaciones de la Sociedad; i) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, sea como parte actora o demandada, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, asumiendo incluso el rol de querellante, autorizar todas las instancias judiciales, desistir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, autorizar levantamientos de embargos sobre bienes o muebles o inmuebles, de inhibiciones o de inscripciones hipotecarias, como así también toda clase de desestimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones y garantías; j) Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, o a crédito en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda operación comercial con Bancos. Firmar y aceptar órdenes de pago, girar letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales o bancarios, determinar las condiciones de firma de los endosos de los documentos comerciales y de todas las órdenes de pago. k) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, otorgar préstamos, créditos y anticipos y consentir subrogaciones con garantía o sin ella, otorgar avales directos o indirectos, acordar toda clase de emolumentos y garantías, determinar la forma de liberación de los deudores de la sociedad y consentir la prórroga de términos de los mismos; l) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de las reservas; m) Hacer pagos, inclusive los que no sean los ordinarios de la Administración y hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas. Autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes muebles y cualquier otro valor perteneciente a la sociedad, con garantía o sin ella; n) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios; ñ) Conferir poderes generales o especiales a uno o más de sus directores o a terceros y revocarlos; o) Comprar, vender, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, partes de intereses o participaciones y cualquiera otros volares de créditos. Hacer aportes a Sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socios o accionistas y participar en operaciones comerciales con terceros; p) Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y honorarios, determinar las compensaciones, gratificaciones u otra especie de remuneración que juzgue adecuado dar al personal de la soceidad; q) Delegar y transferir toda clase de títulos, créditos, arrendamientos, rentas vencidas o a vencer y todo otro documento, por los precios y condiciones que juzgue convenientes; r) Adquirir, arrendar, solicitar registro, así como aceptar y usar derechos y privilegios sobre patentes de invención, marcas de comercio y enseñas comerciales, sean nacionales o extranjeras y sobre derechos protegidos por la Ley Nº 11.723; s) Cerrar las cuentas que deban ser sometidas a la Asamblea General y presentar el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y una Memoria anual sobre la situación de los negocios sociales; t) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de Accionistas. Someter a la Asamblea General las proposiciones de modificación o ampliación de los presentes estatutos y de aumento o reducción del Capital Social, así como también todas las gestiones sobre prórrogas, fusión o disolución anticipada de la Sociedad o cualquier otro punto que estime conveniente; u) Fijar los gastos generales de administración, proponer la fijación de las reservas especiales y de los dividendos a distribuir; v) Realizar cuantos más actos sean incumbentes al carácter de representante necesario de la sociedad que inviste el Directorio, sin que la enunciación hecha se interprete como restrictiva de otros actos que le competen. — Artículo 16: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por el Presidente o quien lo reemplace, salvo que el Directorio, para casos especiales, encomiende a uno o más de sus miembros, una gestión determinada. El Presidente o quien lo reemplace es el representante legal de la sociedad. — Artículo 17: El Directorio podrá designar uno o más de sus miembros para desempeñar funciones permanentes, accidentales o transitorias relacionadas directamente con la administración de la soicedad y objeto de la misma con sujeción a las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como Directores y fijarles por tales funciones una remuneración especial con débito a Gastos Generales ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas de estas remuneraciones o compensaciones fijadas, las que serán independientes de las que pudieran asignárseles por sus cargos de Directorio, conforme a lodispuesto en el Artículo 25. Inclusive podrá conferir a los mismos, facultades de representación de la sociedad, conforme a los poderes y|o contratos que el Directorio resuelva otorgar. — Artículo 18. Para obligar válidamente a la sociedad, los documentos, escrituras, instrumentos públicos, privados u obligaciones, deberá llevar las siguientes firmas: a) La del Presidente o quien lo reemplace y un miembro del Directorio; b) La del Presidente o quien lo reemplace conjuntamente con un Gerente, Sub-Gerente, previa autorización del Directorio; c) La de dos Directores cualesquiera, previa autorización del Directorio; d) La de un Director conjuntamente con un Gerente, Sub-Gerente, previa autorización del Directorio; e) En los casos en que el Directorio lo resuelva expresamente, se otorgará un poder individual para firmar en representación de la Sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva y con las facultades que en la misma se expresen. — Capítulo IV. Fiscalización. Artículo 19: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el término de un año, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea de Accionistas. Para la elección del Síndico titular y del suplente, todas las acciones con derecho a voto tendrán un solo voto por acción. El síndico titular y el suplente podrán ser reelectos. Capítulo V. Asamblea de Accionistas. Artículo 20: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el lugar, día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las aciones suscriptas. Los pedidos de Asamblea Extraordinaria que formulen los accionistas deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los 10 días de presentados. — Artículo 21: La Asamblea se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivameste con 10 y 8 días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo 22: Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria la Asamblea estará en quórum cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las acciones tendrán derecho a voto múltiple o simple según lo establecido por estos Estatutos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Para la elección del Síndico las acciones tendrán la limitación que establece el artículo 19 de estos Estatutos. Las acciones preferidas tendrán un voto por acción en las Asambleas únicamente cuando se encuentren en mora en el cobro de dividendos y mientras subsista esa situación. — Artículo 23: Para tener derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el correspondiente recibo de las mismas en un banco de la República, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la realización de la asamblea. — Artículo 24: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, accionistas o no, mediante poder o autorización dirigida al presidente de la sociedad sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balances, Distribución de utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 25: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y deberán someterse conjuntamente con la memoria e informe del síndico a la consideración de la asamblea ordinaria. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 363 del Código de Comercio; b) Las sumas que la asamblea apruebe como honorarios para el directorio y el síndico. Las retribuciones que se fije a la totalidad de los directores sumadas a las establecidas en el artículo 17 de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en casos de quebrantos sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. d) La suma necesaria para abonar el dividendo anual fijado a las acciones preferidas, el dividendo acumulativo atrasado y la participación adicional que hubiere en este orden de prioridad; e) El remanente se repartirá como dividendo entre las acciones ordinarias o se destinará total o parcialmente para la constitución de reservas generales o especiales o se transferirá a un nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea. — La distribución de dividendos se hará a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas y a su fecha de pago. — Artículo 26: Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que el directorio los puso a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio de la sociedad. — El directorio determinará la fecha de pago de los dividendos y la de sus honorarios, dentro del año de declarados. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 27: La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio y se efectuará por el directorio con la fiscalización del síndico. — La asamblea podrá igualmente designar una comisión liquidadora fijando la duración de su mandato y su remuneración. — Artículo 28º: El excedente resultante de la liquidación una vez abonadas todas las deudas y cargas sociales, se distribuirá en la siguiente forma: a) Gastos y honorarios de la liquidación; b) El capital de las acciones preferidas si se hubiesen emitido; c) El capital de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si existiere; e) El remanente se dividirá entre los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B" a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. — Capítulo VIII. — Disposiciones generales y transitorias. — Artículo 29º: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Firmado, J. Strimban, E. Dery, Antonio Lude constitución definitiva de esta secio. Juan Ferri, Edgar Myers, José C. Bernardo, D. M. Fuks, A. Tomaino, R. L. García, David Kremenezer, E. Neumann. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Firmado: José Savransky. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay dos sellos. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Visto el expediente Nº 6.847|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dorban" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria. Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comerdio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dorban", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 9 de junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12) con las modifificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22) y la salvedad indicada a fojas veintitrés (23). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente lo señalado a fojas veintiuno para el acta constitutiva. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Hay una firma. — Resolución P. J. Nº 1.867. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes Continúan diciendo: Que dejando definitivamente constituída de acuerdo a derecho la sociedad anónima, "Dorban". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo el Notario autoriante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar, que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia, corresponde una reposición por valor de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo. Antonio Lucio Juan Ferri. — Fdo. Edgar Myers. — Fdo. José Carmelo Bernardo. — Fdo. José Strimban. — Fdo. Dora M. Fuks. — Fdo. Alberto Angel Tomaino. — Fdo. Raúl Luis García. — Fdo. David Kremenezer. — Fdo. Enrique Francisco Dery. — Fdo. Enrique Samuel Neumann. — Ante mí: Luis F. Catala. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintiuno del registro número trece a mi cargo, doy fe. — Pa-

ra la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos cada uno números un millón ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta correlativos al presente, un millón ochocientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. L. Catala. — Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000 e.26|12 Nº 40.961 v.26|12|61

SANDRA

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Siete. — Folio Número Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, comparece doña Elena Caruso, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Amancio Alcorta trescientos veinte y cinco de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta Cívica número dos millones ciento ochenta y tres mil ciento veinte y dos; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quién concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Enriqueta Isabel Novak de Del Pozo, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Migueletes un mil setecientos veinte, de Capital Federal con Libreta Cívica número tres millones doscientos veinte y nueve mil quinientos catorce; doña Lidia Luisa Celano, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Galicia seiscientos ochenta y cuatro, Capital Federal, con Libreta Cívica número dos millones novecientos setenta y tres mil ochenta y ocho; doña Elena Dora Rimondi, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Cochabamba dos mil doscientos dos; Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil cuatrocientos treinta y dos; doña Rosa Blanca Piazza, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Tarija tres mil ochocientos ochenta y cuatro, Capital Federal, con Libreta Cívica número dos millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco; doña Rosa Margarita Monclus, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Bacacay dos mil ochocientos sesenta, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones quinientos dos mil novecientos noventa y cinco; doña Haydée Isabel Etchevehere, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Medina ciento catorce, de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones ochocientos veinte y dos mil trescientos setenta y seis; don Roberto José González, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Bacacay dos mil ochocientos sesenta, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y nueve; don Donato Américo De Nicola, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en General Villegas cuatro mil setecientos siete, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y ocho mil setecientos cincuenta y siete y don Alberto Ildebrando Pera argentino, casado, escribano, domiciliado en Sarmiento dos mil cuatrocientos treinta y uno, segundo piso, departamento B, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta, en mérito al poder general que éstos le otorgaran, el que obra íntegramente transcripto a la escritura número veinte y cuatro, folio ciento veinte y seis, que pasó con fecha trece de enero del corriente año, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente. — Y la compareciente continúa diciendo que ella y sus representados han constituido "Sandra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta Capital Federal, con fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número trece mil ciento cuarenta y cinco, letra N, que dichos estatutos han sido aprobados por resolución ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil novecientos sesenta y siete; exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitándome, a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo, del texto de los estatutos y la resolución ministerial citada, todo lo que en el orden indicado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes enero de 1961, Oca 280, 2º piso, dto. C., Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia a la señorita Elena Caruso, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "SANDRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras; Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no practicará operaciones de las previstas por el artículo 93º de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.—, representado por 20.000 acciones de m$n. 100.— cada una; la primera serie de 4.000 acciones ordinarias clase A al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 %. — Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 10.000.000.— en una o más series en acciones ordinarias clase A y|o B, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 2.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A, con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase B, con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias clase A y|o B. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a este todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscritor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la asamblea general. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez contituido designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargos a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º, inc. b). — Octavo: El presidente, conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relaciones directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Procional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los vincia de Buenos Aires, Hipotecario Namismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Importar y exportar; m) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositar as en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de enero de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo cuarto: en caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la inspección general de

justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1º Elena Caruso, 1.000 acciones; 2º Alberto Ildebrando Pera, 1.000 acciones; 3º Lidia Luisa Celano, 400 acciones; 4º Elena Dora Rimondi, 400 acciones; 5º Enriqueta Isabel Novak 200 acciones; 6º Rosa Blanca Piazza, 200 acciones; 7º Rosa Margarita Monclus, 200 acciones; 8º Haydée Isabel Etchevehere, 200 acciones; 9º Roberto José González, 200 acciones; 10º Donato Américo De Nicola, 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: presidente: Elena Caruso; vicepresidente: Alberto Ildebrando Pera; síndico titular: Lidia Luisa Celano; síndico suplente: Elena Dora Rimondi. — El presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n 40.000. — Se deja facultado al presidente y vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dio por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. Elena Caruso. — Alberto I. Pera. — E. Isabel Novak. — Lidia Celano. — E. D. Rimondi — Rosa B. Piazza. — Rosa Margarita Monclus. — Haydée I. Etchevehere. — González. — Donato A. de Nicola. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Buenos Aires, 26 set. 1961. — Visto el expediente Nº 7.041|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sandra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Sandra, Sociedad de 1923, a la Sociedad "Sandra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta capital el 13 de enero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución Nº 1.967. Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. Y la compareciente continúa diciendo que en su nombre y en el de sus representados declara definitivamente constituida a la sociedad "Sandra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" solicitándome le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue la presente escritura a la compareciente, por mí el autorizante, se ratifica de su contenido y firma de conformidad como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Elena Caruso. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe y queda en este registro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos nacionales numeradas: correlativamente del número nueve millones trescientos treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho al nueve millones trescientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, todas de la serie V, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: t. —n —e —s. — No vale. — Entre líneas: en. — Vale. — Hay un sello y una firma: R. de Menchaca. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente, copia fiel de su primer testimonio. — Fdo. R. de Menchaca: escribano.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.160 e.26|12-Nº 29.695 D.T. v.26|12|61

KORENINA

Sociedad Anónima, Técnica y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Sociedad. — "K o r e n i n a, Sociedad Anónima Técnica y Financiera". — Su constitución definitiva. — Escritura número dos mil setecientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparecen el doctor don Wálter Gutiérrez Eguía, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por resolución dictada por el señor ministro de Educación y Justicia de la Nación con fecha diez y nueve de septiembre próximo pasado, fue autorizada para funcionar como sociedad anónima la sociedad constituida en esta capital bajo la denominación de "Korenina", Sociedad Anónima Técnica y Financiera, lo que así y más extensamente resulta del expediente de la Inspección General de Justicia, número trece mil ochocientos noventa y cinco que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí, el autorizante transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la citada sociedad corriente de fojas uno a dos, los estatutos de la misma obrantes de fojas cuatro a trece, intercalando a la vez las modificaciones de fojas veintitrés vuelta a veinticuatro y culminando por último la citada resolución ministerial corriente a foja veintisiete, todo del citado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta constitutiva de "Korenina", Sociedad Anónima Técnica y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio del año 1961, se reunieron en el local situado en la calle 25 de Mayo 533, piso 3º las personas que al final suscriben con el objeto de resolver la constitución de una sociedad anónima. — Previamente se designó para presidir la sesión al señor Francisco Kristof, quien nombró para actuar como secretario ad-hoc al señor Albino Mozetic, solicitándole diera lectura a los estatutos proyectados a fin de someterlos a consideración de la asamblea. — Leído el proyecto de referencia, fue aprobado por unanimidad disponiéndose que se hiciera un acta por separado con el texto de los citados estatutos que forma parte integrante de la presente. —

Acto seguido se procedió a emitir y suscribir la primera serie de acciones ordinarias de la categoría "A", luego las series dos a cinco de acciones ordinarias "B" y las series seis a diez de acciones privilegiadas, cuyas características se detallan más abajo, todo lo cual dió el siguiente resultado: Clase "A", 5 votos; clase "B", 1 voto; clase privilegiada, 12 % fijo y c|p. adicional. — José A g u s t í n, 10.000, 2.500. — Transporte 10.000, 2.500. — Guillermo Francisco Cuderman 410, 5.000. — Rodolfo Drnovsek, 610, 5.000. — Franc Fajfar, 200, 5.000. — Adalberto Vojteh Gabrenja, 100, 5.000. — Metodio Agustín José Kraigher, 100, 5.000. — Francisco Kristof, 10.000, 5.000, 5.000. — Juan Kristof, 12.950, 5.000. — Milán Langus, 280, 5.000. — Francisco Likozar, 10.000, 2.500. — Albino Mozetic, 350, 5.000. Total: 10.000, 40.000, 50.000. — Las condiciones de la presente emisión de acciones privilegiadas son las siguientes: 1º Serán rescatables con utilidades líquidas y realizadas totalmente al precio de $ 120 por acción durante el ejercicio subsiguiente al décimo año de su emisión, o bien convertidas en acciones ordinarias de la categoría "B", según lo resuelva el directorio en su momento. — 2º: Gozarán de un dividendo no acumulativo, anual, fijo del 12 %, con más participación adicional de ½ % por cada 1 % del dividendo de las acciones ordinarias que sobrepase el 12 % anual de estas últimas. — 3º: Gozarán de derecho preferencial en caso de liquidación. — Todas las acciones que preceden se integran en este acto en su 10 % en efectivo. — A continuación se resuelve designar el directorio que quedó constituído en la siguiente forma: Presidente, Francisco Kristof; director, Juan Kristof; director, Albino Mozetic; síndico titular, Rodolfo Drnovsek; síndico suplente, Guillermo Francisco Cuderman. — Los señores Francisco Kristof, Juan Kristof, Wálter Gutiérrez Eguía y Damián Beccar Varela, quedan autorizados para que actuando conjunta separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuere exigida. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobado, ejercitando al efectos los poderes que les hayan sido conferidos en igual forma por todos los accionistas constituyentes, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los demás trámites y diligencias para la constitución definitiva de la sociedad. — Dejando así constituída "Korenina Sociedad Anónima Técnica y Financiera, se labra la presente acta que una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes. — José Avgustin, Cuderman, R. Drnovsek, F. Fajfar, A. V. Gabrenja, Kraigher, F. Kristof, J. Kristof, M. Langus, Francisco Likozar, Albino Mozetic. — Estatuto. — "KORENINA SOCIEDAD ANONIMA TECNICA Y FINANCIERA". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Korenina Sociedad Anónima Técnica y Financiera", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y durará noventa y nueve años a contar de la fecha que resulte aprobado su estatuto por el superior gobierno de la Nación, sin perjuicio que por asamblea se resuelva ya sea la prórroga del plazo o su disolución anticipada. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros simultánea o alternativamente las operaciones siguientes: a) Planificar, dirigir, supervisar y|o asesorar, la organización, funcionamiento y restructuración de empresas industriales, comerciales, extractivas o de cualquier índole. — Actuar como mandataria, agente, comisionista y|o administradora de personas físicas o jurídicas; b) Dar y tomar dinero de prestado, con o sin garantía; efectuar aportes de capitales a personas físicas o jurídicas; a empresas constituidas o a constituirse para negocios efectuados o a efectuarse; inversiones en bienes muebles o inmuebles y sus valores representativos bursátiles o no, tanto en el país como en el exterior. — Quedarán excluídas operaciones financieras recurriendo al concurso público, como también las previstas en el art. 93 de la ley 11.672. — Para realizar su objeto, la Sociedad podrá tener una o más oficinas o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, asociarse o participar en otras sociedades mediante inversiones o en cualquier otra forma, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general disponer de bienes muebles o inmuebles adquirir derechos y|o contraer obligaciones de cualquier naturaleza. Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Industrial de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada, nacional o foránea, creada o por crearse. La enumeración que precede es enumerativa y no limitativa, quedando la Sociedad facultada para efectuar por medio de sus representantes legales toda índole de operaciones o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social. — Artículo 3º: a) El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ampliarse por resolución de asamblea o asambleas hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto precedentemente, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cuarenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo; b) El capital social estará representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en series de diez mil acciones cada una; c) Las acciones podrán ser ordinarias, preferidas o privilegiadas. Entre las primeras habrá acciones ordinarias "A" y acciones ordinarias "B", que tendrán idénticos derechos, salvo los supuestos del art. 15 acerca del voto en las Asambleas Societarias. — Artículo 4º: a) Al resolver cada aumento de capital autorizado, la Asamblea resolverá asimismo el tipo o tipos de acciones de cada una de las series a emitirse dentro de dicho aumento. Con respecto a las acciones preferidas y privilegiadas, fijará sus condiciones de emisión y privilegios respectivos con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7º; b) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado, determinando en cada caso si se emiten acciones ordinarias "A", ordinarias "B", preferidas o privilegiadas, respetando lo que previamente pudiera haber resuelto la Asamblea al respecto. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento; c) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio, de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del presente artículo, deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Se han emitido ya la serie uno de acciones ordinarias "A", las series dos a cinco de acciones ordinarias "B" y las series seis a diez de acciones privilegiadas, las que están totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Artículo 6º: a) Los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan en proporción a sus tenencias respectivas, salvo que la emisión esté afectada a un destino especial en interés de la Sociedad; b) En caso de emitirse acciones de la categoría "B" en su totalidad o en mayor proporción a las ya en circulación, los accionistas tenedores de acciones de la categoría "A" concurrirán con los de la categoría "B" en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de esta última clase de acciones, o en la proporción pertinente, según el caso. — En ningún caso, habiendo en circulación acciones de la categoría "B", podrán emitirse acciones de la categoría "A" en mayor proporción a las existentes en circulación de dicha categoría, salvo que se permita concurrir en igualdad de condiciones a los tenedores de las categorías "A" y "B". c) El derecho de preferencia se ejercerá dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación, que se efectuará mediante aviso por tres días en el Boletín Oficial. Artículo 7º: a) Las acciones preferidas conferirán a sus tenedores el goce de un dividendo fijo y preferente sobre su valor nominal integrado, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que no excederá en caso alguno el 15 % anual dentro de cada ejercicio; b) Las acciones privilegiadas se regirán por lo dispuesto en el inciso a) de este artículo respecto a las acciones preferidas, pero además gozarán de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio que se fijará al emitirlas y que no podrá exceder, una vez adicionado el importe del dividendo fijo, a lo que perciban las acciones ordinarias en el mismo ejercicio; sus dividendos podrán revestir el carácter de acumulativos y en ese caso, si las utilidades líquidas y realizadas no llegasen a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará o completará el dividendo sin interés por el retardo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias; en caso de liquidación de la sociedad tendrán o no derecho preferencial sobre el producto de aquella, según se estipule al emitirlas; c) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas o privilegiadas sean rescatables, total o parcialmente por su valor nominal, con una prima de hasta un 20 % del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, la cual será pagada al contado en el mo-

mento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia y siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — Decidiéndose un rescate parcial se insacularán por sorteo las acciones a rescatarse; d) El directorio podrá convertir las acciones preferidas y privilegiadas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, dando cuenta a la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Dichas conversaciones se ajustarán a lo dispuesto en el inciso b) del artículo octavo. — Artículo 8º. — a) Las acciones serán firmadas por el presidente y otro director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y contendrán las demás anunciaciones requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio, facultándose al directorio para representarlas mediante títulos por una o más acciones, extendidos al portador o nominativos, pudiendo asimismo convertir los unos en otros y viceversa. b) Todas las conversiones que se realicen, tanto las previstas en el presente como en el artículo 7º, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia; c) Los accionistas que no abonaren a su vencimiento el importe de las cuotas de integración fijadas por el directorio, respecto a las acciones por ellos suscriptas, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción hasta el día del pago. — Si dejaren transcurrir el término de noventa días sin satisfacer las cuotas o multas adeudadas, el directorio podrá a su sola opción y siempre con trato idéntico para los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad, o bien exigir judicialmente al suscriptor moroso el pago de las cuotas y multas adeudadas, o bien declarar pérdidas a favor de la sociedad las cuotas abonadas por las acciones en mora sin necesidad de interpelación judicial alguna. — En este último caso deberá el directorio proceder conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 9º:

El directorio queda también facultado desde ya para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el directorio estime convenientes. — Artículo 10º. —

a) La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete mismbros, según lo resuelva la asamblea que los elija; b) La duración de su mandato será de un año y son reelegibles; c) El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea ordinaria que debe elegir sus reemplazantes convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio;

d) Para formar parte del directorio se requiere poseer diez acciones, las que deberán quedar depositadas en la Caja Social en garantía de sus gestiones sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato; e) Conjuntamente con los titulares, la asamblea podrá elegir uno o dos directores suplentes, a quienes el directorio podrá llamar en el orden de su designación para reemplazar a los titulares, en caso de renuncia, ausencia sin representación, fallecimiento u otro impedimento.

— Artículo 11º. — a) El directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del directorio; b) Este se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de la mayoría de los directores o del síndico, por lo menos una vez cada dos meses y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan; c) Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el presidente, o quien lo reemplace, tendrá otro voto; d) Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del directorio otorgando poder a otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 12º: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda blase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados y con el central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar finanzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aún cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones, en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1881 del Código Civil que sea atinente al carácter de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. — b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del directorio, en uno o más directores y|o gerentes, y otros factores, quiénes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo 344 del Código de Comercio, conviniendo con los mismos las remuneraciones respectivas por tales funciones. En caso de que los miembros del directorio ejerciesen funciones rentadas dentro de la sociedad, sus remuneraciones serán "ad referendum" de la asamblea general. — c) Convocar la asambleas generales ordinarias o extraordinarias.

d) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. e) Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley 8.875 u otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de este estatuto, fijando las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estime convenientes. — f) Materializar, teniendo en cuenta la reglamentación del artículo 7º. las condiciones características y prerrogativas de las acciones preferidas o privilegiadas a emitirse, estando facultado para convenir con los tenedores o tomadores de las mismas, las condiciones de las emisiones, rescate y conversión, como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de acciones ordinarias, todo de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general y sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios. — g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero y|o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias, preferidas o privilegiadas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — h) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas. — i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio. — k) Dictar los reglamentos de organización interna y las funciones que desempeñarán los directores a quiénes se asignen cargos especiales. — l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo 348 del Código de Comercio. — ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 2º de los estatutos. — m) Conferir toda clase de mandatos. — n) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Artículo 13. — Anualmente en la Asamblea General de Accionistas se nombrará un Síndico y un Síndico suplente cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo 14º

a) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — b) Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante el plazo y con la anticipación que establezcan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 15º. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas cada acción de la categoría "A" tendrá derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" tendrá derecho a un voto debiéndose tener en cuenta las limitaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para las votaciones de la elección de síndicos, cada acción de ambas categorías tendrá solamente un voto. — Los tenedores de acciones preferidas o privilegiadas tendrán voto o no, según lo determinen las condiciones de la correspondiente emisión; de serle atribuido ese derecho en forma permanente o subordinado a la falta de pago del dividendo preferencial pactado, dichas acciones tendrán voto en igual forma que las acciones ordinarias de la categoría "B". — Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, incluso las que se convoquen para tratar los asuntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto en acciones con derecho a voto y se resolverá todo asunto por mayoría de los votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las Asambleas así constituidas resolverán por mayoría de los votos presentes, aún en los casos a que se refiere dicho artículo 354 del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o la cantidad de capital representado. — Artículo 16º. — Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las asambleas el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Lo establecido en este artículo es sin perjuicio del derecho que respecto a la asistencia a las asambleas, corresponderá a los tenedores de acciones nominativas en caso de que se emitan y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigor. — Artículo 17º. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de su ausencia se designará por mayoría de votos presentes el Director o el Accionista que ha de presidirla. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el Secretario, si se hubiere elegido y dos Accionistas. — Artículo 18º — El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de septiembre y terminará el 31 de agosto de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de iniciación y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 19º. — Al cierre de cada ejercicio social, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo 20º. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto. — b) Los dividendos fijos que se confieren a las acciones preferidas y|o privilegiadas, salvo para estas últimas si se hubiese estipulado al emitirlas que puedan revestir el carácter de acumulativo en cuyo caso se regirán por el inciso siguiente. — c) Los posibles dividendos fijos y preferenciales acumulados de ejercicios anteriores; luego los fijos y preferenciales del ejercicio, que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones privilegiadas de acuerdo a las condiciones de emisión. — d) Las reservas facultativas que la asamblea acuerda crear o aumentar. — e) Los honorarios que corresponda hacer efectivos a los miembros del directorio y al síndico, con la sola limitación de que la retribución que se acuerde otorgar a los miembros del directorio no podrá exceder, conjuntamente con las sumas que los mismos hayan recibido por cualquier otro concepto durante el ejercicio, del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas, aumentadas por el monto de dichas sumas, cuando frente a lo reducido de las utilidades, el desempeño de funciones técnicas o administrativas por miembros del directorio justifica exceder dicho porcentaje, deberá la asamblea pronunciarse expresamente al respecto, mediando en la convocatoria un punto del orden del día a dicho efecto. — f) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias, previo pago del dividendo adicional que pueda corresponder a las acciones privilegiadas, de acuerdo con lo que se establezca en sus condiciones de emisión. — Artículo 21º. — a) Los dividendos fijos preferenciales acordados a las acciones preferidas y|o privilegiadas serán hechos efectivos en las oportunidades que establezcan las condiciones de la emisión de aquélla. —

b) Los que correspondan a las acciones ordinarias o como dividendos adicionales a las acciones privilegiadas serán puesto a disposición de los accionistas en la oportunidad que determine el directorio dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — c) Los dividendos podrán ser pagados en acciones. — d) Los dividendos prescribirán a favor de la sociedad si no son cobrados por los accionistas dentro de los tres años en que fueran puestos a su disposición. — Artículo 22º. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será verificada por el último directorio, salvo que la asamblea resolviese designar un liquidador o una comisión liquidadora a dicho efecto. — La liqui-

dación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del o de los síndicos que estén en funciones cuando la misma tenga lugar. — Artículo 23: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas y|o privilegiadas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones privilegiadas de los dividendos fijos acumulativos preferenciales estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) El saldo será distribuído uniformemente entre todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias y en su proporción correspondientes a los accionistas tenedores de acciones privilegiadas con participación adicional sobre utilidades líquidas y realizadas, todas ellas a prorrata de su capital integrado y siempre que así se hubiese previsto en la emisión respectiva. — Artículo 24: En todos los casos no previstos por estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — José Avgustín. — Cuderman. — R. Drnovsek. — F. Fajfar. — A. V. Grabenja. — Kraigher. — F. Kristof. — J. Kristof. — M. Langus. — Francisco Likozar. — Albino Mozetic". "Buenos Aires, 19 Set. 1961. — Visto el expediente Nº 6755|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Korenina Sociedad Anónima Técnica y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Korenina Sociedad Anónima Técnica y Financiera, constituída en esta Capital el 26 de junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Noblía". Resolución P. J. Nº 1820". — Está conforme con sus originales, doy fe. — La autorización del compareciente para este acto resulta del poder obrante al folio tres mil quinientos treinta y nueve de este protocolo y que en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y seis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparecen los señores don José Avgustín... don Guillermo Francisco Cuderman... don Rodolfo Drnovsek... don Franc Fajfar... don Adalberto Vojteh Cabrenja... don Metodio Agustín José Kraigher... don Francisco Kristof... don Juan Kristof... don Milan Langus... don Francisco Likozar ... y don Albino Mozatic... y exponen: Que han dejado constituída entre todos ellos una sociedad anónima bajo la denominación de "Korenina Sociedad Anónima Técnica y Financiera" ... Que en dicha acta constitutiva quedaron autorizados los señores comparecientes don Francisco Kristof, don Juan Kristof, don Walter Gutiérrez Eguía y don Damián Beccar Varela, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de todos y cada uno de los constituyentes... para elevar a escritura pública el texto definitivo del Estatuto una vez que el mismo quede aprobado por el pertinente decreto del Superior Gobierno de la Nación. — Que ratificando la relacionada autorización, por este acto todos los comparecientes confieren Poder Especial a los señores don Francisco Kristof, don Juan Kristof, don Walter Gutiérrez Eguía y don Damián Beccar Varela, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre de todos y cada uno de los aquí otorgantes, practiquen y ejecuten los actos aludidos más arriba... José Avgustín. — G. Cuderman. — R. Drnovsek. — F. Fajfar. — A. Grabenja. — Kraigher. — F. Kristof. — J. Kristof. — M. Langus. — Francisco Likozar. — A. Mozatic. — Raúl Pérez. — J. A. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra ...". — Es conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto don Jorge Federico Boero y don Enrique David Del Vecchio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: Anónima - efectuará - dividendo - gobierno - teniendo - oportunidades - convoquen - reducido - caso - privilegiadas - obrante al - folio tres mil quinientos treinta y nueve de este - Drnovsek - Entre líneas: J. Kristof - Vale. — Walter Gutiérrez Eguía - J. F. Boero. E. Del Vecchio. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra - Escribano - Hay una firma - Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello y una firma: Rodolfo Solveyra - Escribano.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.569.— e.26|12-Nº 40.969-v.26|12|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Armando Zapattore, casado, italiano domiciliado en Tirantentes Nº 950, Boulogne Sur Mer, Bs. Aires; Francisco Recalde, viudo, argentino, domiciliado en Alsina Nº 250, Merlo, Bs. As.; José Draga, casado, italiano, domiciliado en Montes de Oca Nº 1018, Boulogne Sur Mer, Bs. As.; Mario Saccon, casado, italiano, domiciliado en Jorge Newbery 350, José Ingenieros, Bs. As.; José Alcides Kresevich, casado, argentino, domiciliado en Corrientes y Río Cuarto, Morón, Bs As.; Cándido Alejandrino Aguirre, casado, uruguayo, domiciliado en Murguiondo y Raulíes, La Ferrere, Bs. As.; Juan Bautista Etchepare, casado, argentino, domiciliado entre Carlos Pellegrini y Primera Junta, entre Castelar y Paso del Rey, Bs. As.; Pedro Tranier, casado, argentino, domiciliado en Llavallol 2543, Capital Federal; Vicente Cittadini, casado, argentino, domiciliado en Alvarado 1428, Morón, Bs. As.; Benito Julio Persichini, casado, argentino, domiciliado en Goffins 176, Morón, Bs. As.; Juan José Mendarte, soltero, argentino, domiciliado en Alvarado 1423, Morón, Bs. As.; y Osvaldo Mansilla, soltero, chileno, domiciliado en Trenque Lauquen y Zabala, Castelar, Bs. As., todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Razón social. — La sociedad girará en plaza bajo la razón social "UNIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y al comenzar sus actividades en la calle Llavallol 2543, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o establecimientos en cualquier lugar de la República o del Exterior. — 3º) Objeto. — La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de edificios para vivienda, comercio, industria o cualquier otro destino, la refección de ampliación de existentes, ya sea por cuenta propia por encargo de terceros como subcontratistas de partes de edificios y en general todos los trabajos vinculados con la construcción de obras particulares o públicas. — Además, podrán realizar cualquier tipo de operaciones inmobiliarias, de compra, venta, permuta, arrendamiento y|o explotación inmobiliaria, de compra, venta, permuto, arrendamiento y|o explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, sean estos urbanos o rurales, públicos o privados incluso las operaciones que se reglamenten por las leyes de propiedad horizontal. — 4º) Duración: — La duración de la sociedad será de tres años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 5º) Capital. — El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, (m$n. 120.000.—) dividido en 12 cuotas de diez mil pesos cada una a saber: Armando Zappatore, una cuota, Francisco Recalde, una cuota, José Draga una cuota, Mario Saccon una cuota, José Alsides Kresevich una cuota, Cándido Alejandrino Aguirre una cuota, Juan Bautista Etchepare una cuota, Pedro Tranier una cuota, Vicente Cittadini una cuota, Emilio Julio Persichini una cuota, Juan José Mandarte una cuota y Osvaldo Mansilla una cuota. — 6º) Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Vicente Cittadini, Cándido Alejandrino Aguirre y Pedro Tranier, haciendo uso de la firma social en forma conjunta dos de cualesquiera de ellos para todas las prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al giro social. — Además de los negocios que integran el objeto social, podrán: a) Adquirir en dominio o condominio toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores o semovientes ya sea por compra, permuta, cesión, dación de pago o por cualquier otro título oneroso y lucrativo, y vender, hipotecar, ceder, prendar o de todo otro modo gravar cualquiera de los bienes adquiridos. b) Celebrar contratos de locación con facultad para modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo la forma de pago, tipo de interés y demás condiciones de financiación. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad que tenga por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones, documentos de créditos públicos y privados con o sin garantía prendaria, hipotecarias o personales y construir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales, cancelados total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h) Conferir poderes generales y|o especiales para todos los asuntos y operaciones de la sociedad, para la representación de la misma ante jueces y Tribunales de cualquier fuero o naturaleza, ante la Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Capital Federal, Municipalidades de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial, Registro Prendario, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y otros Bancos oficiales y privados no enumerados como así también reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales además podrán revocar dichos poderes y nombrar nuevos apoderados. i) Formular protestos y protestas y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados en los elementos de este contrato. j) Comparecer por sí o por apoderados ante los Tribunales de Justicia, Ministerios y Secretarías de Estado, Aduanas, Comisiones de Control de Cambios, Ministerios de Trabajo y Previsión, Comisiones de Conciliación de los Tribunales y ante las demás autoridades Judiciales y Administrativas y Representaciones Públicas de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades e iniciar, seguir, y terminar todos los pleitos, expedientes, causas civiles y comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales y contencioso administrativas y asumir personería en todos los asuntos en que la sociedad tenga algún interés, sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción. — La enumeración que antecede es de carácter enunciativa y no limitativa, pudiendo ante cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — 7º) Balances y Utilidades: Anualmente se practicará un balance general a efectos de determinar las utilidades del negocio, el que se practicará el 30 de junio de cada año. — De las utilidades que resultasen líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social. — Además los socios decidirán las reservas que estimen convenientes por simple mayoría. — Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se determinarán computando, además de las reservas antes señaladas, todas las obligaciones existentes a la fecha, las previsiones impuestas y otras cargas proporcionales hasta la fecha del balance. — El balance general será aprobado por mayoría de socios que representen las 3|4 partes del capital y quedará constancia en actas. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Pedro Tranier 18,354 %, Cándido Alejandrino Aguirre 9,174 %, Vicente Cittadini 9.174 %. Benito Julio Persichini 9.174 %, José Alcides Kresevich 7,033 %, Francisco Recalde 7,033 %. Armando Zappatore 7,033 %, José Draga 7.033 %, Mario Saccón 7,033 %, Juan Bautista Etchepare 7,033 %, Osvaldo Mansilla 5,963 % y Juan José Mendarte 5,963 %. — 8º) Cesión de Cuotas: Ningún socio tendrá derecho a ceder su cuota social a persona extraña a la sociedad; para tal caso deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerla previamente mediante oferta por escrito a los socios. b) Estos gozarán de un derecho de preferencia de compra durante el término de sesenta días a contar desde la fecha de recibo de la notificación en ese plazo tendrán que decidir si adquieren o no en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas. — Transcurrido ese lapso sin que los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros extraños, a igual o mayor precio que el ofrecido a los otros socios. — El adquirente extraño a la sociedad deberá ser aceptado por los socios que representen la simple mayoría de capital. — Si entre los socios hubiera más de un interesado en la adquisición de las cuotas éstas se adjudicarán por partes iguales. — 9º) Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará balance general a la fecha de lo ocurrido al hecho (fecha de fallecimiento o fecha de sentencia judicial en caso de incapacidad). — La sociedad procederá a desinteresarlos mediante la entrega del haber que le corresponda al causante (cuotas capital, saldo de la cuenta particular y utilidades que le correspondan desde la fecha de iniciación del último ejercicio hasta la fecha de ocurrido el hecho). — Este importe deberá ser entregado en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de los noventa días (90) transcurridos desde la notificación a la sociedad de tal decisión. — Las cuotas impagas devengarán un interés del doce por ciento (12 %) anual. — 10º) Asignaciones Mensuales: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades sumas determinadas de dinero cuyo monto se determinará por acuerdo de socios. — 11º) Actas y Reuniones: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las mismas que se celebren cuando lo crean conveniente. — Las desiciones se tendrán por aprobadas con el voto favorable de la mayoría de capital de los socios, entendiéndose que cada cuota social da derecho a un voto. — Las reuniones de los socios podrán ser convocadas por los Gerentes en forma individual o conjunta o por la totalidad de los socios no Gerentes. — 12º) Disolución: Esta sociedad se disolverá: I) Por expiración del plazo establecido en la cláusula 4ta. — II) Por pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital (50 %) comprobada en dos balances generales consecutivos. — III) Por decisión de los socios que representen el ochenta por ciento del capital en cualquier época. — En caso de que uno o más socios quisieran quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, éstos tendrán preferencia contra cualquier otra forma de disolución y|o liquidación. — 13º) Liquidación: Una vez decidida la disolución de la sociedad en los términos de la cláusula anterior se procederá a la liquidación por medio de los Gerentes sobre las bases establecidas en los artículos 434 al 447 del Código de Comercio. — 14º) Retiro de Socios: Si algún socio deseare retirarse antes del vencimiento del contrato, podrá hacerlo manifestándolo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — En tal caso le corresponderá al socio saliente el importe de su participación en el capital y saldo de la cuenta particular y la parte de utilidades que le correspondió en el último ejercicio cerrado anterior a la fecha de retiro, si éste no se hubiera distribuído o acreditado. — El pago se hará en los plazos y condiciones mencionados en la cláusula Nº 9. — 15º) Divergencia: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitase entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de no llegar éstos, reunidos en tribunal arbitral a un acuerdo, nombrarán a un tercero y cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios desde ya a los recursos de nulidad y apelación en cuanto al laudo del tercero. — 16º) Jurisdicción: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fin constituyen domicilio en el establecido en la cláusula primera, donde se tendrán por notificadas todas las resoluciones renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pu-

diera corresponderles. — En fe de ello se ratifican en su contenido y en cuanto no esté expresamente previsto, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio. firmado de conformidad a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Cándido Alejandrino Aguirre. — Benito Julio Persichini. — Pedro Tranier. — Juan Bautista Etchepare. — Armando Zappatore. — Mario Saccón — José Alcides Kresevich. — Juan José Mendarte. — Francisco Recalde. — Osvaldo Mansilla. — Vicente Cittadini. — José Draga.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640. e.26|12-Nº 29.877 DT-v.26|12|61

V E S T A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por resolución dictada en los autos sucesorios de don Claudino Araujo, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría del doctor Horacio Méndez Chavarría, con fecha octubre 18 de 1961, quedó aprobada la transferencia de las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., cada una que poseía el acusante en "VESTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Samuel Bendersky, Ramón Montes y Francisco Enclusa, en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de los nombrados. — El capital societario, por consiguiente, por el fallecimiento de don Claudio Araujo, pertenece exclusivamente a los señores Samuel Bendersky, Ramón Montes y Francisco Enclusa, únicos integrantes de la sociedad mencionada. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — S|raspado: noviembre, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720. e.26|12-Nº 29.886 D.T.-v.26|12|61

COSMOS FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores socios de COSMOS FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su sede social, calle Ayacucho Nº 539, Capital Federal, resuelven: Primero: El señor José Antonio Dumit, transfiere las quinientas cuotas de capital, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional que tiene en la sociedad a favor del señor Israel Senderey; y el señor José María Rodríguez, transfiere las doscientas cuotas de capital, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, también al señor Israel Senderey. — Los socios restantes señores David Goldberg y Jorge Bautista Otegui, dan su conformidad a estas transferencias. — Segundo: En consecuencia, los señores Dumit y Rodríguez dejan cedidos todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen en la sociedad, colocando en sus lugares con prelación de derechos y obligaciones, sin exclusión alguna al señor Israel Senderey. — Tercero: Por lo tanto, habiendo aceptado el señor Israel Senderey dichas transferencias a su favor, las cuotas de capital de la sociedad quedan aportadas de la siguiente manera: El señor Israel Senderey setecientas cuotas que representan setecientos mil pesos moneda nacional; el señor David Goldberg ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Jorge Bautista Otegui, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Por decisión unánime de los socios se determina designar gerentes de la sociedad a los tres socios y que los mismos actuarán de la siguiente manera: Que todo acto que signifique para la sociedad adquirir una obligación o compromiso, deberá llevar la firma en forma conjunta de dos de ellos tomados indistintamente de los tres. — Para los otros casos y el endoso de documentos bancarios o cambiarios, para su depósito a la orden de la sociedad, será suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Cada uno de los gerentes podrá nombrar apoderados para que lo reemplace en sus funciones. — Quinto: Las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones que no han sido especialmente cambiadas, quedan vigentes. — Queda facultado cualquiera de los gerentes para solicitar la inscripción de esta transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: resuelven Senderey, el, modificaciones. Vale. — Firmado: José Antonio Dumit. — José María Rodríguez. — Israel Senderey. — Jorge Bautista Otegui. — David Goldberg. — Buenos Aires, [illegible] 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.26|12-Nº 41.233-v.26|12|61

C L I D E N

CLINICA DE ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, los señores doctor Juan Antonio Rafael Reforzo Membrives, argentino, soltero, con domicilio en la calle Paraná Nº 1195; doctor Ismael Eduardo de Forteza, argentino, casado, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín Nº 3590; doctor Santos Eduardo Luchetti, argentino, casado, con domicilio en la calle Pampa Nº 3280; doctora Delta Zulema Rocca, argentina, soltera, con domicilio en la calle Curapaligüe Nº 149, 3er. P. "A"; doctor Héctor Miguel Forcher, argentino, casado, con domicilio en la calle Once de Septiembre Nº 1038 planta baja; doctor Aldo Ernesto Lanaro, argentino, soltero, con domicilio en la calle Antonio M. Ferrari Nº 1049; doctor Julio César Brigante, argentino, soltero, con domicilio en la calle Riglos Nº 591; doctor Carlos Luis Enriori, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 242 y el doctor Roberto Horacio Argentino Losso, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 346,, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: En su carácter de únicos componentes de la sociedad "CLIDEN, CLINICA DE ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 367, al Nº 172 del Lº 32 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.. — Aumentar el capital social en la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 735.000 m|n.) que se encuentra traducido en siete mil trescientos cincuenta (7.350) cuotas de capital de cien pesos m|n. ($ 100.— m|n.) cada una, e integradas por los socios en la siguiente proporción: doctor Juan Antonio Rafael Reforzo Membrives dos mil ochocientos treinta y cuatro cuotas, o sea doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos m|n. ($ 283.400 m|n.); Dr. Ismael Eduardo de Forteza, cuatrocientos sesenta cuotas o sea Cuarenta y seis mil pesos m|n. ($ 46.000.— m|n.); Dr. Santos Eduardo Luchetti, ochocientos dieciséis cuotas o sea Ochenta y un mil seiscientos pesos m|n. ($ 81.600.— m|nacional); Dra. Delta Zulema Rocca, trescientos cuatro cuotas o sea Treinta mil cuatrocientos pesos m|n. ($ 30.400.— m|nacional); Dr. Héctor Miguel Forcher, quinientos cincuenta y seis cuotas o sea Cincuenta y cinco mil seiscientos pesos m|n. ($ 55.600.— m|n.); Dr. Aldo Ernesto Lanaro, quinientos cincuenta y seis cuotas o sea cincuenta y cinco mil seiscientos pesos m|n. ($ 55.600.— m|nacional); Dr. Julio César Brigante, quinientos cincuenta y seis cuotas o sea Cincuenta y cinco mil seiscientos pesos m|n. ($ 55.600.— m|n.); Dr. Carlos Luis Enriori, setecientas doce cuotas, o sea Setenta y un mil doscientos pesos m|n. ($ 71.200.— m|n.) y el Dr. Roberto Horacio Argentino Losso, quinientos cincuenta y seis cuotas o sea Cincuenta y cinco mil seiscientos pesos m|n. (pesos 55.600.— m|n.); quedando por lo tanto el capital de la sociedad elevado a la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Este aumento de capital tiene efecto retroactivo al 1º de junio de 1960 y los aportes se integran conforme a un balance general firmado por los socios y que forma parte del presente. — Tercero. — De las utilidades o pérdidas que hubiere, serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales de cada socio. — Leído que les fué el presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman al pie, en el lugar y fecha "ut supra", indicados. — Juan Antonio Rafael Reforzo Membribes. — Ismael Eduardo de Forteza. — Santos Eduardo Luchetti. — Delta Zulema Rocca. — Héctor Miguel Forcher. — Aldo Ernesto Lanaro. — Julio César Brigante. — Carlos Luis Enriori. — Roberto Horacio Argentino Losso. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640. — e.26|12-Nº 41.190-v.26|12|61

BOTTAZZINI Y PORATELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Gaspar Eugenio Bottazzini y Juan Carlos Poratelli, mayores de edad, argentinos, solteros, domiciliados respectivamente en la calle Lácar 4181 y Pedro Morán 4430, de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "BOTTAZZINI Y PORATELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad, la que tendrá su asiento principal en la calle Asunción Nº 4423, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto explotar un taller mecánico de automotores, pudiendo además dedicarse a la compra y venta de vehículos, importación y exportación de toda clase de artículos, y además adquirir, enajenar, permutar y/o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones y exclusividades, constituir, aceptar transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales y con registro y otras de éstas que se crearen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades a constituirse o constituidas, en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos se consideren suficientes para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar del día 1º de setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado en cuyo caso previo balance general, se determinará el capital y monto de las utilidades del socio saliente, quien percibirá sus importes al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), representados por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Los socios concurren a la formación del capital suscribiéndolo en partes iguales, es decir, cien cuotas cada uno, representativas de cien mil pesos moneda nacional para cada socio. — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, herramientas y demás bienes que componen el inventario que las partes firman de conformidad y por separado. — Séptima: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Octava: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda: "Bottazzini y Poratelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias, para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor, u otra forma. — Novena: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 3º) El saldo, que se distribuirá en partes iguales. — Décima: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante o incapaz, contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes, conforme al balance general que deberá realizarse ante tal circunstancia o proseguir el giro de la Sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Duodécima: Las cuotas de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de éstos. Décimo tercera: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo en mayoría será inapelable. — Décimocuarta: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los gerentes o bien por un liquidador, designado por unanimidad, debiéndose ante todo pagar las deudas sociales, reintegrar después el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá por partes iguales. — En prueba de conformidad firman los socios, señores Gaspar Eugenio Bottazzini y Juan Carlos Poratelli.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440 e.26|12-Nº 29.890-D.T.-v.26|12|61

FABRIL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 20|10|1961, de la Sociedad "FABRIL TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha ampliado el término de duración de acuerdo a la siguiente cláusula: Segunda: Venciendo la duración de la sociedad el 31 de diciembre de 1961, de común acuerdo los socios resuelven prorrogar el término de duración por cinco años más o sea hasta el 31 de Diciembre de 1966, y rigiendo durante la prórroga todas las cláusulas del contrato original y sus modificaciones posteriores no reformadas por el presente. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.26|12-Nº 29.889 D.T.-v.26|12|61

INGETALL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se comunica que por contrato privado de fecha 19 de Octubre de 1961, se ha modificado la razón social de Ingetal Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada que en lo sucesivo se denominará INGETALL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

— Buenos Aires, Noviembre 2 de Octubre 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.26|12-Nº 41.231-v.26|12|61

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS (S.A.S.E.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 4 de septiembre de 1961, reunidos los señores Enrique Jesús Popolizio y Reinaldo Oscar Perego, este último en representación de "S.A.C., Sociedad Anónima Cinematográfica", socios de la "SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS (S.A.S.E.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptan la renuncia del señor Enrique Jesús Popolizio al cargo de gerente y designan gerente de dicha sociedad de Responsabilidad limitada al señor Teobaldo Renaldi hasta el 31 de diciembre de 1962. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 560. e.26|12-Nº 29.891 D.T.-v.26|12|61

UNIVERSAL PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 31 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre la señora Sara Peña Lerner de Czernikier casada con domicilio en Lambaré 1042, bajo, departamento B, y el doctor Mauricio Czernikier, casado, con domicilio en Sarmiento 846, Capital, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: Esta Sociedad girará bajo el nombre de UNIVERSAL PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento 846, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo segundo: Su objeto principal es la publicidad en general, ya sea por televisión, gráfica vía pública, directa, impresos en general, etcétera, por cuenta propia o de terceros. — Podrá dedicarse también a ejercer representaciones y comisiones, vinculadas o no con la publicidad. — Esta enumeración de actividades es simplemente enunciativa y nunca de carácter limitativo. — Artículo tercero: La duración de este contrato es de diez años a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.), dividido en cuotas de cien pesos cada una. Y queda suscripto e integrado con-

forme lo determina el balance adjunto, el cual forma parte del presente contrato. La suscripción e integración de capital es la siguiente: señora Sara Perla Lerner de Czernikier, quinientas cuotas acciones de cien pesos cada una, o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, Mauricio Czernikier, quinientas acciones de cien pesos cada una, o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con las limitaciones siguientes: a) la señora de Czernikier tendrá a su cargo las relaciones con los medios, con los clientes y labores de coordinación general; b) el doctor Czernikier, tendrá a su cargo todas las tareas de producción y de ejecución. — Ambos socios, que asumen el carácter de gerentes, tienen el uso de la firma social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas al giro social, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras, públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativas. — Artículo séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las utilidades netas como así los quebrantos se distribuirán entre los señores socios por partes iguales. — Artículo octavo: El socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión con una anticipación mínima de seis meses, debiendo practicarse un balance especial a dicha fecha y la participación del socio que se retira, que no comprenderá valor de "llave", se liquidará en un plazo máximo de un año. Ningún socio podrá retirarse antes de transcurrido el primer año de funcionamiento de la Sociedad. — Artículo noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá en la forma estipulada en el artículo anterior. — Artículo décimo: Para el caso de disolución o de liquidación, se procederá de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman los dos interesados. — Fdos.: S. P. Lerner de Czernikier y M. Czernikier.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — S|R.: Noviembre: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.26|12-Nº 41.244-v.26|12|61

BLOUNT - DUBOSE Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1961, entre "Blount-Paraguay Co.", y "Dubose International Inc.", dos sociedades formadas e inscriptas en los Estados Unidos de América, domiciliados legalmente en la localidad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, representadas en este acto por los doctores Roberto N. Lobos y Jorge M. Mayer, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Cangallo 328, de esta Ciudad, se conviene el siguiente contrato de sociedad: Artículo 1º: Bajo la denominación de "BLOUNT-DUBOSE Co.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato y de la ley 11.645. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Corrientes 569, pero podrá modificar dicho domicilio y establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Argentina. — Artículo 3º: La Sociedad se constituye por el término de 20 años a partir de la fecha del presente contrato. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la contratación de obras en general, de cualquier carácter, clase y descripción. — Para impulsar la marcha de la empresa la Sociedad podrá celebrar todos y cada uno de los actos permitidos por ley. — Sin que constituya una limitación, y al solo efecto enumerativo, se consignan a continuación los actos que la Sociedad podrá ejecutar o realizar: a) Comprar, vender, manufacturar, importar, y exportar materiales, equipos, maquinarias, muebles y accesorios de toda clase y descripción; b) Adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos o prendarlos, registrando o no tales gravámenes; c) Aceptar o acordar arriendos sobre inmuebles; d) Construir edificios, caminos, puentes, diques y toda otra estructura e instalación de cualquier carácter y descripción; e) Recurrir a las autoridades competentes, sean nacionales, provinciales o municipales para obtener concesiones, permisos o privilegios, utilizando los mismos o negociándolos; f) Abrir cuentas bancarias, depositando dinero o valores y en cualquier otra forma operar con Bancos e instituciones de crédito, sean oficiales o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo girar en todo o en parte contra las cuentas abiertas, por todo o parte de los depósitos y de los descubiertos que tuviese otorgados, solicitando préstamos con o sin interés y garantía, estipulando en cada caso la forma de pago y la tasa de interés; emitir, aceptar, endosar, cobrar, transferir, ceder, descontar, y negociar en cualquier forma con letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, prendas u otras obligaciones o instrumentos de crédito, sean públicas o privados, con o sin garantía; g) Cobrar, recibir y aceptar toda clase de bienes en pago, y toda clase de garantías sobre bienes muebles o inmuebles cubriendo créditos a favor de la Sociedad otorgando recibos y reconocimientos; h) Realizar, aceptar y objetar entregas en pago, novaciones, liberaciones o descargas de deudas y constituir y aceptar derechos sobre bienes inmuebles y dividir, ceder, transferir o cancelar los mismos en todo o en parte; i) Presentarse en licitaciones de obras públicas y viales, sean de pago o dinerido, con o sin financiación de la Sociedad; inscribirse en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, en cualquiera de sus secciones, y en los demás Registros Oficiales de contratistas o proveedores; j) Comparecer ante los Tribunales de todo fuero o jurisdicción, iniciando o contestando toda clase de demandas, declinando o prorrogando jurisdicciones, presentando pruebas, sometiéndose a arbitraje, aceptando transacciones, y renunciando al derecho de apelar; k) Acordar poderes generales o especiales y revocarlos; l) Inscribir, adquirir y vender patentes y marcas. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de $ 2.500.000.— (dos millones quinientos mil pesos), dividido en 2.500 cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, y está totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: "Blount-Paraguay Co.", suscribe 1.750 cuotas por valor de $ 1.750.000.— (un millón setecientos cincuenta mil pesos) y "Dubose International Inc.", suscribe 750 cuotas por valor de $ 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos). — Artículo 6º: La Sociedad será representada por uno o más gerentes que no necesitarán ser socios. — Se designa gerente al Dr. Mario Casas Elía, quien tendrá todas las facultades legales que le acuerda dicho cargo, incluyendo las que pudiesen requerir poder especial y podrá ejecutar todos los actos sociales enumerados en el art. 4º. — Podrá hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados, que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, establecer y acordar los servicios y gastos de administración, designación y remoción del personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Secretaría de Trabajo y jurisdicción y Tribunales de Trabajo y de Faltas, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Suspender y licenciar y disponer la cesantía del personal, cambiar sus atribuciones, determinar las funciones de cada empleado, fijando los sueldos administrativos, pudiendo aumentarlos o reducirlos de acuerdo a su opinión personal. Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las provincias o de los municipalidades o por particulares. Representar la sociedad ante las autoridades, las aduanas, los oficios de los impuestos de consumo, ferrocarril del Estado y cualquier otra sociedad ferroviaria y tranviaria, las compañías de navegación marítima y de lago o fluviales y cualquier otra sociedad o empresa de transportes, pública o privada, las administraciones de correo y telegráficas, el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial y otras instituciones bancarias nacionales, provinciales o privadas de la República Argentina o del extranjero. La única limitación a tales facultades es que no podrá obligar a la sociedad con actos o actividades ajenos a sus fines, no podrá dar garantías a favor de terceros ni podrá firmar o celebrar documentos relacionados con préstamos no garantizados. — También tendrán las limitaciones expuestas en el artículo siguiente. — Artículo 7º: La resolución previa de socios poseyendo la mayoría de las cuotas de capital de la sociedad y confiriendo poder especial al efecto, será necesaria para que el o los gerentes puedan solicitar préstamos de Bancos o particulares, antes que puedan firmar o descontar pagarés, letras de cambios u otros instrumentos de crédito y antes que puedan recurrir al crédito de la compañía en cualquier otro sentido. — Una restricción similar queda establecida con respecto a la adquisición o venta de propiedades de derechos reales. — Artículo 8º: El ejercicio de la Sociedad cerrará anualmente al día 31 de diciembre, en cuya oportunidad se practicarán el balance e inventario general, sin perjuicio de la preparación de balances parciales o de auditorías contables que serán practicadas en cualquier momento a pedido de un socio. — La asamblea anual de socios decidirá sobre la distribución de beneficios, que será efectuada en proporción al número de cuotas de cada socio, debiendo reservarse previamente un 5 % de las utilidades líquidas hasta que dicho fondo de reserva alcance a 10 % del capital social. — La asamblea anual también podrá reservar utilidades para fondos especiales o destinarlas a otros fines. — Se entenderá que los socios aprueban el balance si no formulan objeciones dentro de los 30 días de haber recibido copias de aquel documento. — Artículo 9º: Los socios por mayoría de votos podrán designar auditores o síndicos para revisar y examinar el inventario y balance y formular las observaciones que estimen pertinentes. — Su remuneración será por cuenta de la sociedad. — Artículo 10º. Todas las resoluciones concernientes a la marcha de la sociedad al nombramiento de gerentes y su remoción a la aprobación de balances y otras cuestiones concernientes a la compañía serán decididas por mayoría de votos de los socios, teniendo un voto cada cuota, aun en la situación prevista en el Art. 18 de la ley 11.645. — La remoción o sustitución del gerente designado no serán consideradas como modificación de este contrato social. — Artículo 11º: En todos los casos en que los socios o apoderados deseen expresar su voz y voto con respecto a la aprobación de balances, a la designación o remoción de gerentes y en general, cualquier acto de interés para la sociedad podrán hacerlo por carta certificada o por cable dirigido a la sede de la sociedad. — Las resoluciones de los socios serán registradas en un libro de actas, que deberán ser firmadas por los socios o sus apoderados presentes. — También serán registradas en el libro de actas la fecha y la esencia de cualquier voto hecho por un socio por carta o cable, debiendo conservarse estos últimos en un archivo especial. — Artículo 12º: En caso de disolución de la sociedad los procedimientos de liquidación comenzarán en el acto, quedando a cargo del o los gerentes. — En su ausencia o si estuviesen impedidos para actuar, los socios designarán por mayoría de votos una o más personas para actuar como liquidadores según lo previsto en el artículo 10º precedente. — Una vez que las deudas y las obligaciones de la sociedad sean pagadas, así como los gastos de liquidación, el saldo restante será dividido entre los socios en proporción a las cuotas que posean. Cualquier cuestión o controversia que pueda surgir entre los socios mientras que la sociedad esté en existencia o de resultado de su disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles. — En prueba de lo cual las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 21 días de setiembre de 1961. — Entre líneas: "sociedad de responsabilidad Limitada". Vale. — Roberto N. Lobos. — Jorge M. Mayer. — Enmendado: "Blount". Vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480.— e.26|12-Nº 41.250-v.26|12|61

MASUA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Marcelino Luis Suárez, casado, argentino, don Arnaldo Matacotta, casado, italiano, doña Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, viuda, argentina y don Antonio Matacotta, casado, italiano, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida del Trabajo número cuatro mil doscientos veinte y ocho, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros dijeron: Que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mi y al folio mil seiscientos ochenta, de este mismo Registro, constituyeron la Sociedad "Masua Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital, según así todo más detalladamente resulta del respectivo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de ese año, bajo el número dos mil doscientos veinte y siete, folio doscientos treinta y cinco, del libro diez y seis. — Posteriormente por otra escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada también ante mi y al folio mil cuarenta y seis, de este mismo Registro los exponentes modificaron los artículos segundo y cuarto del citado contrato constitutivo, elevando el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, todo lo que surge del respectivo testimonio inscripto el veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta, folio ciento treinta y nueve, del libro veinte y tres. — Posteriormente por documento privado de fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, los exponentes señores Marcelino Luis Suárez y Arnaldo Matacotta, formalizaron un nuevo contrato y con un capital de un millón de pesos nacionales inscribiéndose un testimonio del mismo en el Registro Público de Comercio el diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número novecientos setenta y dos, al folio trescientos once, del libro treinta y uno. — Y por último por documento privado celebrado con fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los dos nombrados socios aumentaron el capital social elevándolo a la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio también se inscribió el veinte y cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, al número ciento setenta y tres, folio trescientos cuarenta y uno, del libro treinta y seis. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que ingresando a la Sociedad los socios señores Antonio Matacotta y doña Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, aumentándose en consecuencia el capital social y modificandose algunas cláusulas del mismo, vienen a dejar redactado el nuevo contrato de los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad continuará girando con la denominación de "MASUA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad es de cinco años a contar desde el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis prorrogable automáticamente por igual período, de no mediar notificación fehaciente en el domicilio social con una antelación de sesenta días al término del plazo contractual. — Artículo Tercero: El domicilio de la Sociedad se establece en la Avenida del Trabajo número cuatro mil doscientos veinte y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en esta capital, en el interior o exterior de esta República. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado por los socios en la forma siguiente: El socio señor Marcelino Luis Suárez, dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una o sean dos millones cuatrocientos mil pesos nacionales que está formado por su cuenta capital o sean novecientos mil pesos más un millón quinientos mil pesos nacionales de su cuenta particular que pasa a su cuenta capital. — El socio señor Arnaldo Matacotta, dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una o sean dos millones cuatrocientos mil pesos nacionales, que está formada por su cuenta capital o sean novecientos mil pesos y pesos un millón quinientos mil pesos de su cuenta particular que pasa a cuenta capital, todo ello resulta del balance que se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato y cada uno de los socios doña Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini y don Antonio Matacotta, cien cuo-

fas de mil pesos o sean cien mil pesos nacionales cada uno, estos dos aportes en dinero efectivo. — Artículo Quinto: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta al por mayor de cintas elásticas, sin perjuicio de realizar todo tipo de operaciones industriales, comerciales y civiles. — Por lo tanto tiene capacidad para: a) La fabricación, representación, exportación, importación y compra y venta de elásticos de seda artificial y|o natural y en general, de todo artículo que convenga a los intereses de la sociedad. — b) La adquisición y enajenación de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos. c) Prestar o recibir dinero con o sin garantía y al interés y plazo que pactare — d) Solicitar créditos de cualquier naturaleza, en bancos oficiales o particulares. — e) Abrir cuentas corrientes y girar contra las mismas. — f) Permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmueble y en definitiva, realizar toda clase de operaciones para el mejor cumplimiento de su amplio objeto, siendo la enunciación precedente simplemente declarativa. — Artículo Sexto. — Estará a cargo de los socios señores Marcelino Luis Suárez y Arnaldo Matacotta, conjuntamente el uso de la firma social y deberá ir precedida del rubro social siendo prohibida emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad o darla en garantía de terceros — Artículo Séptimo: La Dirección y administración será desempeñada por todos los socios con todas las facultades que les acuerda la Ley. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento, en el mes de Junio se practicará el balance e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido, indicando el inventario las existencias de la Sociedad. — Los Balances generales se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: a) Los bienes raíces, figurarán por su valor de compra más las mejoras que hubieren acrecido su valor, deduciendo anualmente un cinco por ciento. — b) Las máquinas, instalaciones y edificios fabriles, figurarán por su valor de inventario con una anticipación del diez por ciento. — c) Las materias primas y productos utilizados en la industrialización, figurarán por su valor real o sea su precio de costo. — Los balances serán aceptados por los socios, firmando el libro respectivo, conformándolos por carta certificada o telegrama, o en caso de ausencia, contestando dentro de los quince días de recibida copia del balance por carta certificada, si el socio estuviera en el país o dentro de los tres meses, si estuviera en el extranjero. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas serán distribuidas en la siguiente forma: e) El cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) Cinco por ciento para el fondo de reserva especial. — c) Cinco por ciento para satisfacer obligaciones de la Ley once mli setecientos veinte y nueve y d) El saldo entre los socios en la proporción a sus aportes sociales. — Las utilidades podrán ser retiradas por los socios en cuotas mensuales. — El socio que no las retirara gozará del interés del cinco por ciento anual, sobre el monto que hubiere podido retirar. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro, procediéndose en la forma siguiente: a) Los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapaz, designará un representante legal, dentro de los quince días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — b) dentro de los quince día de designado, se practicará el balance e inventario que serán verificados. — c) aprobados éstos, el representante con los otros socios, decidirán si los herederos o causa-habientes del incapaz, continuará en la sociedad unificando la representación, o bien si se le abone su parte de capital y utilidades, las que se le abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el cinco por ciento de interés anual, debiendo abonarse la primera dentro de los ciento ochenta días de expresada la voluntad de retirarse de la sociedad. — Artículo Décimo Primero: Las notificaciones que surjan del presente, deberán efectuarse por telegrama colacionado en el domicilio social o el real de los socios. — Artículo Décimo Segundo: Mantiénese la transferencia realizada por escritura pública número ochocientos trece, por el socio señor Arnaldo Matacotta, a la sociedad, de la cuota de Hilado de seda artificial (rayón) inscripta bajo el número trescientos veinte y tres. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia en la aplicación del presente, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, un tercero designado por los dos anteriores. — El fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, dejan constituida la sociedad de referencia, obligándose los socios conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos don Angel Bressa y don Oscar Silva, vecinos y hábiles, doy fe. — Marcelino L. Suárez. — A. Matacotta. — Josefina C. de Zaccagnini — A. Matacotta. — Tgo.: Angel Bressa. — Tgo.: O. Silva. — Hay un sello. — Ante mí: O. Gatti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones doscientos noventa y seis mil treinta y siete, al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los ocho días de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: testimonio. Antonio. Vale. — Entre líneas: socios Vale. — Testado: por. No vale. — Hay un sello — O. Gatti. (Escribano). — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1961 — Sraspado: Noviembre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160 e.26|12-Nº 29.793 D.T.-v.26|12|61

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TERMO ELECTRICAS MECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — En Buenos Aires entre don Manuel Jais, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga 653, Capital, y don José Rosenberg, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 2750, Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro social de "COMPAÑIA DE INSTALACIONES TERMO ELECTRICAS MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que podrá abreviarse por las siglas "CITEM SRL." con domicilio en Cangallo 2370, of. 24, Capital, pudiendo ser trasladado. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Toda clase de instalaciones mecánicas, eléctricas, de calefacción, refrigeración, aire acondicionado y afines; b) Toda otra actividad comercial o industrial que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de treinta (30) años a contar desde la fecha. — Pero al 31 de marzo de 1963 cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato, previa notificación fehaciente dada a su consocio con seis (6) meses mínimo de anticipación a la fecha indicada. — No haciéndose uso de tal derecho en la precitada fecha, el derecho de rescindir este contrato se readquiere al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y así sucesivamente cada dos años, previa notificación en idénticas condiciones de forma y plazo a las ya enunciadas. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad se fija en un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.) dividido en mil cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, suscriptas por los socios por partes iguales entre los mismos, correspondiendo por tanto a cada uno, 500 cuotas, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.). — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo con el balance que se acompaña, el que suscripto por los socios forma parte del presente. — Quinta: Facultades de la sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de los incisos quinto y sexto) que se da aquí por reproducido; así como también formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada — Sexta: Firma social, gerentes: Serán gerentes de la sociedad, ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social, sea en forma individual o conjunta, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregado a la firma personal de uno de los dos gerentes, en sus casos. — Séptima: Será suficiente la firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes, para realizar las operaciones ordinarias de la administración, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio y revocar poderes. — Será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes, para realizar operaciones de disposición, como ser adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes generales y especiales, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, y en general para realizar todas aquellas operaciones para las cuales no fuere suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Octava: Actuación judicial y administrativa: Uno cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando en forma separada o alternativa, podrá representar en Justicia a la Sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de prueba, interponer recursos, constituir apoderado con amplias facultades judiciales, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. — De igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etc — Se deja constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Obligaciones de los Socios: Los socios dedicarán toda su atención y tiempo a los negocios sociales, y salvo acuerdo en contrario, fuera de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, que no entren en competencia con las de ésta, bajo la penalidad del artículo 308 del Código de Comercio. — Décima: Balance: Anualmente, al 31 de marzo, u otra fecha que se convenga se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas, habilitaciones y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima Primera: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas así determinadas, se distribuirán entre los socios por partes iguales entre los mismos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de sus utilidades, después de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — El remanente quedará en la sociedad para futuras capitalizaciones, salvo acuerdo en contrario. — Décima segunda: Fallecimiento, Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá, y vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en idénticas condiciones que los socios a quienes representen o sucedan, incluso en la calidad de gerentes, con uso de la firma social en la forma establecida en las cláusulas sexta, séptima y octava, previa publicación e inscripciones pertinentes. — Décima tercera: Domicilios legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado al otro socio. — Décima cuarta: Libros: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas segunda, novena, décima y undécima del presente, y demás resoluciones que los gerentes consideren convenientes, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente contrato. — Décima quinta: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimieanto escrito de su consocio; tampoco podrán otorgar privadamente y en forma individual, fianzas de ninguna naturaleza. — Décima sexta: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio. — En tal caso, el haber del socio separado o de sus herederos o representantes será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y adelantadas, con más un interés del diez por ciento anual (10 %) sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. — Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores los dos socios gerentes, con las facultades ya indicadas en la cláusula sexta, séptima y octava del presente. — La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados se se considerará utilidad o pérdida común y como tal será distribuída. — Décima séptima: La sociedad podrá constituirse en todo momento en Soc. Anónima o en sociedad comandita por acciones. - Décima octava: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará al tercero, en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. — Los arbitradores designados por las partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta días de designados los dos primeros. Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la A.M.I.A., quien designará el arbitrador o arbitradores y el plazo en que deberán pronunciarse. El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir ante los Tribunales, salvo para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de la condena que el mismo imponga, siendo en tales casos competentes los jueces de la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décima novena: En prueba de conformidad, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1961. — Interlineado: "a". Vale.; "y revocar poderes"; "judiciales". También vale. — Testado: "revocar poderes": "retribuciones". No vale. — Firmado: J. Rosenberg. — M. Jais. — Entrelíneas: con domicilio en Cangallo 2370, Of. 24, pudiendo ser trasladado. Vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840. e.26|12-Nº 29.896 D.T. v.26|12|61

TALLERES METALURGICOS CAMARONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Simón Weinschelbaum, con fecha 19 de setiembre de 1961, la sociedad "TALLERES METALURGICOS CAMARONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de su duración por el término de diez años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.26|12-Nº 29.906 D.T. v.26|12|61

SIVICASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que la Sociedad "SIVICASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido prorrogada hasta el 31 de octubre de 1964, según documento de fecha 26 de octubre de 1961.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.26|12-Nº 41.282 v.26|12|61

FABRIGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 9 días de Octubre de 1961, entre los Señores Roberto Domingo Pedro Quaglia, argentino, casado, con domicilio en la calle Hortiguera 593, Capital; Ricardo Antonio Saavedra, argentino, casado, con domicilio en la calle Pujol 1260, Capital, y Wiaczeslaw Sajkowski, polaco, casado, con domicilio en la calle Moliére 2949, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro de "FABRIGRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segunda: La sociedad se constituye por el término de 30 años a partir del 1º de Julio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por el mismo lapso, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Tercera: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Avellaneda Nº 3035, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de artículos de propaganda y estampados en general, pudiendo abarcar, asimismo, otros ramos vinvulados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Quinta: El Capital Social que asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, se halla integrado, según balance practicado al efecto - que forma parte del presente contrato - y se divide en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: El Capital se halla inte-

grado por los socios en partes iguales, o sea 200 cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Séptima: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de cualquiera de los socios quienes lo harán con el carácter de gerentes no obstante, deberán actuar dos cualquiera de ellos conjuntamente, pudiendo firmar endosos, otorgar todos aquellos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas que resulten necesarios, adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y otros valores, tanto en esta República como en el extranjero, los cuales podrán vender, hipotecar, ceder, dar en prenda, en caución o cualquier otra forma, enajenarlos, alquilarlos o gravarlos, crear garantías reales o quirografícas, pudiendo realizar estas operaciones con particulares, por cualquier suma de dinero y en cualquier especie de moneda, firmar contratos y poderes generales o especiales, pudiendo aceptar mandatos y representaciones de distintas empresas y de particulares y practicar en general todos los actos que, permitidos por las leyes y de acuerdo a las buenas costumbres y la moral, se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad o sean considerados convenientes para su mejor desenvolvimiento. Se entiende que estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Octava: Para el libramiento de cheques también será de aplicación lo prescripto en la cláusula anterior, no así para endosar documentos o depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad, para lo cual bastará la sola firma de cualquiera de los socios. — Novena: No podrán los socios comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto a título gratuito, garantías a terceros o documentos de favor. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de Junio de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos 30 días desde la notificación no fueran observados, se considerarán aprobados por cada socio. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5% para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social, y se practicarán las reservas que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad y hacer lo propio con su capital o ceder su parte a terceros, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los restantes socios. En dicho caso la sociedad podrá optar entre comprar las cuotas del socio que haya comunicado su retiro o aceptar su cesión a terceros. En el primer supuesto se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro y que servirá de base y se determinará además de los valores arrojados por los mismos un "valor llave" para la determinación del cual cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. El pago de la suma que corresponda se efectuará en diez cuotas mensuales documentadas iguales a partir de la fecha del retiro, reconociéndose sobre los saldos impagos un interés del diez y ocho por ciento anual. En caso de aceptarse la cesión de las cuotas, el socio saliente fijará con los terceros a quienes ceda sus derechos el monto y forma de pago de los mismos, siendo obligación de los restantes socios reconocer a los nuevos socios con los mismos derechos y obligaciones del socio cedente. El socio cedente se hará cargo de todos los gastos que tal operación demande. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se abonará a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades conforme a un balance general a practicarse a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad legal, determinándose además de los valores arrojados por el mismo un "valor llave", en las mismas condiciones fijadas en la cláusula anterior. El pago de las sumas que corresponda se efectuará en diez cuotas iguales documentadas a partir de la fecha del fallecimiento o de declarada la incapacidad, reconociéndose sobre los saldos impagos un interés del diez y ocho por ciento anual. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda. En tal caso se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno o más socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un "valor llave", para la determinación del cual cada parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para el caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes. Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Décimo Quinta: Cada socio representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio del objeto social, aumento de capital y aprobación de balances. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Décimo Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En los demás casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Séptima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diez y siete cláusulas precedentes las partes declaran constituída la sociedad prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Roberto Domingo Pedro Quaglia. — Ricardo Antonio Saavedra. — Wiaczeslaw Saikowski. — S/raspado: Fabrigraf; prorrogado: prorrogar; aprobados; resuelvan. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.26|12-Nº 41.295-v.26|12|61

ARZENO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de julio de 1961, entre los señores Luis Manuel Guillermo Lucchetti, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con domicilio en Juramento 3939, Pta. Baja, Dpto. "F", Capital Federal y Roberto Carrio Amorós, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con domicilio en Repúbliquetas 2340, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a la Ley 11.645 y las cláusulas a continuación detalladas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de: ARZENO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en Repúbliquetas 2340, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el Gran Buenos Aires, como en el interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la elaboración, envase, fraccionamiento, venta y toda otra actividad afín de especias en general y otros comestibles, pudiendo asimismo realizar operaciones de importación y exportación. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el 1º de setiembre de 1960 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 400.000.— m|n.), dividido en cuatro mil cuotas sociales de cien pesos m|n. cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Dos mil cuotas de cien pesos cada una, haciendo un total de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.— m|n.); el socio Lucchetti, de acuerdo al Balance General acompañado al 1º de setiembre de 1960, totalmente suscriptas e integradas. — Dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una haciendo un total de doscientos mil pesos m|n. (pesos 200.000.— m|n.); el socio Carrio Amorós, de acuerdo al Balance General acompañado, totalmente suscriptas e integradas. — Sexta: Serán Gerentes de la sociedad con todas las facultades de ley los dos socios, que podrán ejercer la Gerencia en forma conjunta o indistinta, bastando la firma de uno solo de ellos para obligar a la sociedad, precedida de la razón social "Arzeno y Cía., S. R. L., Capital $ 400.000.— m|n.". — Son facultades de los Gerentes: Adquirir bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, ceder y adquirir créditos, acciones, derechos y valores de toda clase, celebrar contratos de locación o de servicios, dar y recibir dinero en préstamo; suscribir y descontar documentos, giros, cheques, pagarés, vales, warrants, cartas de porte y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador; girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, ya sean corrientes o en caja de ahorros, solicitar préstamos con o sin garantías reales; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o nombrando apoderados, con poder especial o general, con facultad para promover demandas o contestarlas cualquiera fuera su naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicción; poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros, trasigir, y en general todo otro trámite judicial o administrativo en que la sociedad sea parte legítima. — Asimismo realizar todas las gestiones necesarias ante las Reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, aduanas, solicitar créditos en los Bancos oficiales o particulares, Banco de la Nación Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución crediticia. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer el uso de la firma social en obligaciones ajenas al giro de los negocios o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al 1º de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el estado y marcha de los negocios, los que deberán ser firmados por los socios en prueba de conformidad, dentro de los quince días subsiguientes, considerándose automáticamente aprobados si no se expresare oposición dentro de dicho término. — De las utilidades que resulten se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta completar la reserva prevista por la ley Nº 11.645. — Tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Octava: Los socios se comprometen a cumplir obligatoriamente con la atención exclusiva del negocio social cumpliendo las horas de trabajo personal generalmente usuales no pudiendo ejercer otras actividades, o celebrar otras operaciones o negocios similares ni por sí ni por cuenta de terceros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios durante la vigencia del presente, los herederos del fallecido o incapaz continuarán en la sociedad por el término de ley unificando la representación y entrarán en las mismas condiciones, deberes y derechos de aquél. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios antes del término establecido, previo aviso fehaciente al otro de por lo menos seis meses de anticipación. — En caso de disolución de la sociedad antes o después del término legal, serán liquidadores de la misma los dos socios, pudiendo adoptar cuantas medidas sean necesarias para tal fin. — Undécima: Toda duda, interpretación o diferencia que surja del presente, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, asimismo para el caso de liquidación o disuelta anticipada de la sociedad. — En prueba de conformidad firman las partes previa ratificación en el lugar y fecha preindicados. — Roberto Carrio Amorós. — Luis M. Guillermo Lucchetti. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.26|12-Nº 41.257 v.26|12|61

DE MAIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Antonio Celestino De Maio, argentino, casado, con domicilio en Laplace 3369, Capital Federal y Vicente Orlando De Maio, argentino, casado, con domicilio en Alvarez Jonte 3089, Capital Federal, ambos mayores de edad, socios y únicos integrantes de la sociedad "De Maio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 16 de noviembre de 1956, bajo el número 2.961, al folio 115, del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y habiendo vencido el plazo de dicho contrato el día 31 de agosto de 1961, vienen por este acto a manifestar expresamente que continúan con los negocios sociales sin interrupción y aumentan el capital social, por lo que convienen el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que siguen y las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la costura de calzado y almacén de suelas, como a la industrialización y comercialización y artículos de cuero, pudiendo realizar todos los actos de comercio que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "DE MAIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en la calle Arregui 5290, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil (1.000) cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional), cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, estando todo ello aportado en bienes muebles, máquinas, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según inventario y balance firmado por separado. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez (10) años a contar del día 1º de septiembre de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinta: Ambos socios se desempeñarán como socios-gerentes, pudiendo cada uno individualmente e indistintamente obligar a la sociedad. Por lo que cada socio individualmente, puede comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente, bancaria, solicitar y aceptar cheques, letras, giros, documentos y toda clase de papeles comerciales, actuar ante cualquier autoridad o repartición nacional, provincial y|o municipal, representar a la sociedad cuando ella sea actora o demandada ante la justicia de cualquier fuero y jurisdicción, gestionar y firmar todo contrato que haga el objeto de la sociedad, etc., esta enumeración no es limitativa. Cada socio firmará con su firma personal habitual, antecedida del sello social. Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro social o en carácter de fianza o garantía a favor de terceros. — Sexta: Ambos socios se comprometen a trabajar exclusivamente en la sociedad, no pudiendo tener actividades comerciales por cuenta propia sean competitivas o no del objeto de la sociedad. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general y las ganancias o pérdidas que hubieren se dividirán por partes iguales. La sociedad constituirá sobre las utilidades que obtenga el fondo de reserva legal establecido por la Ley 11.645. — Octava: Los socios por su trabajo en la sociedad percibirán cada uno, la cantidad de $ 1.500 m|n. (un mil quinientos pesos moneda nacional), computable a gastos. Esta cantidad podrá ser variada en conformidad de ambos socios, mediante resolución inscripta en el libro de actas. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios serán liquidadores. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos del mismo sólo tendrán derecho, a la fecha de ocurrir ese hecho, con valores al día corrientes en plaza y establecido en esta forma el valor de las cuotas de capital, reservas y utilidades del socio fallecido, el socio sobreviviente deberá abonar ese importe en el plazo que se fije, no menor de treinta (30) meses. — Undécima: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia, que surja entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o durante la vida o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. El fallo que dicten será inapelable, hará cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. Los socios por sí, y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Antonio Celestino De Maio. — Vicente Orlando De Maio.

Buenos Aires, 9 de noviembre 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040 e.26|12-Nº 29.911 D.T. v.26|12|61

I.M.E.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Galliano, italiano, casado, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 3480 de esta Capital; José Miguel Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay 2260 de esta Capital, y Hugo Campolongo, italiano, casado, domiciliado en la calle Alem 761 de Bernal Oeste, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al siguiente contrato social: Primero: La Sociedad se denominará I.M.E.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná 123, oficina 44, Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo y|o establecerlo con sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar del país y|o extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a instalaciones mecánicas y eléctricas, construcciones metálicas, montaje de tanques, cañerías, autoclaves, etc., trabajo de pintura, reparaciones, de grúas y vagones ferroviarios, y

todo otro trabajo que guarde afinidad con el objeto principal de la Sociedad. Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial que el giro de sus negocios requiera. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a partir de la fecha, con opción a cinco años más. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los tres socios en partes iguales, e integrado en bienes representados por instalaciones, herramientas, maquinarias, efectivo y demás efectos, según surge del balance firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección de la Sociedad será ejercida por los tres socios con carácter de gerentes administradores. Los cheques, pagarés y demás documentos comerciales llevarán dos firmas, como así también la representación en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción y el otorgamiento de poderes generales o especiales. Cada socio podrá percibir la remuneración que se acordará por resolución social. Todas las decisiones serán por mayoría de votos. — Los socios no podrán desarrollar actividades personales en competencia con las actividades de la Sociedad sin la autorización de los demás integrantes, ni utilizar fondos de la Sociedad para fines particulares. — Sexto: Si alguno de los socios quisiera retirarse con anterioridad al plazo establecido en la cláusula tercera, deberá ofrecer con absoluta preferencia sus cuotas sociales a los socios restantes, comunicándolo con un plazo no menor de sesenta días. A la fecha de su retiro se establecerá por un balance extraordinario el estado de la Sociedad, que contendrá la valuación real de todos los efectos patrimoniales, adjudicándole al socio saliente su parte proporcional. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, obligándose los socios restantes a devolver a los sucesores o representantes del socio afectado, que deberán unificar su personería, el total de los aportes de capital efectuados más los saldos a su favor. — Octavo: Anualmente, al 30 setiembre de cada año deberá practicarse un balance general para determinar la situación de la empresa. Las utilidades, previa retención de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, y así las pérdidas, si las hubiere. — De conformidad firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Galliano. — José Miguel Núñez. — Hugo Campolongo.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400 e.26|12 Nº 29.909 D.T.-v.26|12|61.

JOSE C. PAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores don Nissim Pitchon, de estado viudo de primeras nupcias, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Alsina 1354, Capital Federal, y don Vitalis Sidi, casado en primeras nupcias, británico, con domicilio en la calle Alsina 1354, Capital Federal, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen: Primero: El señor Nissim Pitchon cede y transfiere al señor Vitalis Sidi, y éste acepta, la siguiente transferencia: Veintinueve (29) cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional valor nominal (m$n. 500) cada una, por un valor total de catorce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 14.500), que posee en la sociedad "JOSE C. PAZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sinclair 3292, piso 6º, Capital Federal, cuyo contrato constitutivo fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de octubre de 1956 bajo el Nº dos mil quinientos dieciocho al folio cincuenta y seis del Libro treinta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Vitalis Sidi declara conocer y aceptar el contrato constitutivo de la sociedad citada, con todos los derechos y obligaciones que por el mismo le corresponden y sin que las partes cedente y cesionaria tengan recíprocamente reclamo alguno que formularse. — Tercero: En prueba de conformidad a la cesión y transferencia que se efectúa, firman el presente los señores Aarón Perahia, Roberto Benchoan, Nissim Couriel, Alberto Edmundo Devos, Mauricio Golod, Marcos Grinberg, Guillermo Kopelman, Daniel Trajtenberg y Luis María Arata, como integrantes de "José C Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Nissim Pitchon; Vitalis Sidi; Aarón Perahia; Roberto Benchoan; Nissim Couriel; Alberto Edmundo Devos; Mauricio Golod; Marcos Grinberg; Guillermo Kopelman; Daniel Trajtenberg; Luis María Arata. — Testado. "por sí y con poder de" No vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1961. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.26|12-Nº 41.310-v.26|12|61

PERAHIA Y PITCHON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores don Nissim Pitchon, de estado viudo de primeras nupcias, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Alsina 1354, Capital Federal, y don Vitalis Sidi, casado en primeras nupcias, británico, con domicilio en la calle Alsina 1354, Capital Federal, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen: Primero: El Sr. Nissim Pitchon cede y transfiere al Sr. Vitalis Sidi y éste acepta la siguiente transferencia: Cinco (5) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00) cada una, por un valor total de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5 000.00) que posee en la sociedad "PERAHIA Y PITCHON; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sinclair Nº 3292, piso 6º, Capital Federal, y cuyo contrato constitutivo fué inscripto con fecha 22 de octubre de 1956 bajo el Nº tres mil doscientos siete al folio treinta y uno del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Sr. Vitalis Sidi declara conocer y aceptar el contrato constitutivo de la sociedad citada con todos los derechos y obligaciones que por el mismo le corresponden y sin que las partes cedente y cesionaria tengan recíprocamente reclamo alguno que formularse. — Tercero: En prueba de conformidad a la cesión y transferencia que se efectúa firman el presente, además de las partes interesadas, el señor Aarón Perahia. — Firmado: Nissim Pitchon. Vitalis Sidi. Aarón Perahia.— Testado: por sí y por poder de. No vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.26|12-Nº 41.312-v.26|12|61

CAPPELLA Y MARCONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que José Natalio Cappella transfiere la totalidad de las cuatrocientas setenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "CAPPELLA Y MARCONI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor real de mil pesos cada una a favor de "Niomar". Sociedad en Comandita por Acciones, según escritura del 26 de junio de 1961 otorgada ante el escribano de esta Ciudad Dr. Aldo H. Borzoni. —E|l.: De mil pesos cada una. Vale. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.26|12-Nº 29.934 D.T.-v.26|12|61

CAPPELLA Y MARCONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Elvio Mario Benedicto Marconi transfiere la totalidad de las cuatrocientas setenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "CAPPELLA Y MARCONI", LIMITADA, por su valor real de mil pesos cada una, a favor de "Cappemar", Sociedad en Comandita por Acciones, según escritura del 26 de junio de 1961 otorgada ante el escribano de esta Ciudad Dr. Aldo H. Borzoni. — E|l.: De mil pesos cada una. Vale. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.26|12-Nº 29.935 D.T.-v.26|12|61

G A M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Carlos Alberto Marino y José Manuel García Boo, ambos argentinos, mayores de edad, casados, domiciliados en José María Moreno 675, piso 4º, Dto. 5º y Zapata 625, Dto. 3, respectivamente, de esta Capital Federal, formalizan el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de "GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en esta Capital Federal, calle Bolívar 268, pudiendo establecer su domicilio en cualquier otro lugar. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones, de importación, exportación, compra y venta e industrialización de mercaderías en general, representaciones, consignaciones y comisiones en general ya sean nacionales y|o extranjeras. — Tercera: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cda una, aportados en partes iguales por cada uno de los socios. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, los que en este acto quedan designados como socios gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, con las más amplias facultades que les acuerda la ley, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias. — Quinta: La sociedad practicará un inventario y balance general el día treinta y uno de julio de cada año. — De las utilidades que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en partes iguales entre ambos socios. — Asimismo las pérdidas o quebrantos que se originen en las realizaciones de esta sociedad serán también soportadas en parte iguales entre ambos socios. — Sexta: En cumplimiento de los fines de la sociedad, podrán establecerse sucursales o representaciones en cualquier punto del país y si hubiere lugar también en el exterior. — Séptima: En ningún caso podrán los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar en su nombre y representación fianzas a terceros. — Octava: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena: En caso de incapacidad de alguno de los socios, éste tendrá derecho al sesenta por ciento (60 %) de las utilidades que le correspondieran hasta finalizar el presente contrato. — En caso de fallecimiento, y con los mismos derechos y obligaciones, sus legales herederos percibirán el cincuenta por ciento (50%) de los beneficios que le correspondieran — La sociedad podrá aceptar que los herederos representen por sí o por quien designaren, al socio fallecido. — En este caso sus derechos y obligaciones serán iguales a los del contratante. — Asimismo, podrán hacer efectivo el retiro del capital y sus beneficios. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Carlos Marino y J. M. García.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.160. e.26|12-Nº 29.939 D.T.-v.26|12|61

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA RAIMONDO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.330 D.T. v.8|1|62

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de BENJAMIN MIJALOVICH.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.311 D.T. v.8|1|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CAPELLINO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Horacio J. R monelli, secretario.

$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.302 D.T. v.8|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Sec. Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REMESAR.

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.291 D.T. v.8|1|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA AURELIA CATALINA ONGANIA de ANTICO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.303 D.T. v.8|1|62

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TOCCI de DE GENNARO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.26|12|61-Nº 3?.298 D.T. v.8|1|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA AURORA GARCIA ROBLEDO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.318 D.T. v.8|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a ANTONIO DE MARIA nombrándose Síndico al doctor Tomás Florencio Avalos, con domicilio en calle Esmeralda 570, piso 8º, Dpto. 30. — Fíjase el término de quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e.26|12-Nº 32.354 D.T.v.30|12|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIANO AGÜERO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Mario C Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.343 D.T. v.8|1|62

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RINVENUTO

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.349 D.T. v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires setiembre 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.26|12|61-Nº 32.362 D.T. v.8|1|62

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PASCUALA SANZ de SANTUCCI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.26|12|61-Nº 45.320-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FERNANDEZ o SARA FERNANDEZ y FERNANDEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre veinte de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.26|12|61-Nº 45.278-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ESPINA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.26|12|61-Nº 45.297-v.8|1|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

doña CATALINA EMMA DIAZ de FLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.352-D.T.-v.8|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOURE, suc. ab-intestato. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.340-D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don TEODORO APOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.292-D.T.-v.8|1|62

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SCAVUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.313-D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA JURI de CATALANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.334-D.T.-v.8|1|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES BONANOVA SENTIS de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.327-D.T.-v.8|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MORAN o MORAN MAQUEDA o MORAN de MAGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.331-D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por cinco días a MARIA TERESA RETRIBO comparezca a estar a derecho autos sobre adopción de Pedro Oscar Retribo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 45.284-v.30|12|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA VAZQUEZ de LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 32.329-D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CAPURRO de MURIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|12 61 Nº 32.348 D.T. v.8|1|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de los ANGELES REDONDO de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|12|61 Nº 32.304 D.T. v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ARGENTINO VITALE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Luis Prato, secretario
$ 1.600 e.26|12|61 Nº 32.305 D.T. v.8|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL MOSQUERA o MOSQUERA VAZQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|61-Nº 45.305-v.8|1|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de STAZZONE de LAUDICINA MIGUELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.300 D.T.-v.8|1|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NIEVES PALET de SIAS o CARMEN NIEVES PALET de GIANNATTASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.312 D.T.-v.8|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.301 D.T.-v.8|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ZUGARRONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.328 D.T.-v.8|1|62

Nº 21

El Guzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ERUSALIMSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32 295 D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MASSEY de CAO MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.341 D.T.-v.8|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN BERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.345 D.T.-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA GERMANA ENRIQUETA o CELIA ENRIQUETA JOHANNETON de PEREZ CATAN o CELIA ENRIQUETA JOHANNETON de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.- e.26|12-Nº 32.366 D.T.-v.8 1|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KOSEM.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|61-Nº 45.287-v.8|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TEDESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.353 D.T.-v.8|1|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC SZNAIDMAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre diez de 1961. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|61-Nº 45.265-v.8|1|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL AYARBE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.306 D.T.-v.8|1|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INMACULADA BOTTA de SARNELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.26|12-Nº 32.358 D.T.-v.8|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por tres días a don MANUEL CASTELLAR a estar a derecho en los autos "Cervetto de Gentile Ada c|Castellar Manuel s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720. e.26|12-Nº 32.297 D.T.-v.28|12|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JAIME RECHTER. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800 e.26|12 Nº 32.335 D. T. v.30|12|61

Nº 13

El doctor Francisco Enrique Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES BALLABRIGA de GIOVANELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. e.26|12-Nº 32.307 D.T.-v.30|12|61

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO ZAMUDIO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800. e.26|12-Nº 32.296 D.T.-v.30|12|61

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita por tres días a quienes se consideren beneficiarios de la cesión de la locación del inmueble de la calle Liniers 2219, Dpto. 1, para comparecer en juicio "LUMELLI EMILIO c| GROSSO LUIS s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 720 e.26|12 Nº 32.356 D. T. v.28|12|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Art. 13 y 14, Ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de SZAJA LIPSZYC la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Alejandro Auchterlonie, Bdo. de Irigoyen 670, piso 2º, los justificativos de créditos. — El 6 de abril de 1962, horas 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600. e.26|12-Nº 32.363 D.T.-v.30|12|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 9 de noviembre de 1961, la sociedad Instituto de Radiología y Fisioterapia Liniers. Sociedad de Responsabilidad Limitada, establece una sucursal en esta Capital Federal, en la calle Pieres Nº 1066, a la que le asignan un capital de $ 420.000. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.26|12-Nº 31.456 D.T.-v.26|12 61

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por ocho días en el juicio hipotecario GUILLERMINA KLEINHENZ y BENITO BOTTINO contra JOSE ALEJANDRO MASDEU, que el martillero Leonardo Simone, con oficinas en Av. Corrientes 544, piso 3º externo, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 10 de enero de 1962, a las 17.30 horas, la propiedad calle Vernet 298 esquina Viel 1418, designado como lote 1, manzana D. Superficie: 11m03 de frente al Norte por 25m38 de fondo; linda por el frente calle Vernet y por el Oeste calle Viel. — Base $ 230.127 m/n. Seña 8 %. Comisión 3 % En el estado de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961 — Publíquese: Boletín Oficial y Avisador Mercantil. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 4.480 e.26|12|61 Nº 45.270 v.4|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "SISCO SIGIFREDO c/PASCARELLI ANTONIO s/ejec.", que el martillero Alejandro Grau-Bassas, rematará el día 29 de diciembre, a las 9.30 hs., en la calle San José 1754, una balanza para 5 kilos, marca "Buneness" Machine Corp. Nº 444-1036738; una cortadura de fiambres "Altamura Hnos." Iris Nº 1224; ocho botellas de licor distintos gustos, marca Capitán de Castilla. — Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800 e.26|12 Nº 32.322 D. T. v.27|12|61

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio "BUGALLO RAUL F. c/MAGALDI CARLOS s/ejec.", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará en Bernardo de Irigoyen 553, donde se exhiben, el 27 de diciembre, a las 18 horas, lo siguiente: cinco bicicletas de hombre de paseo, nuevas, tres bicicletas de 1/2 carrera para hombre, nuevas y cinco cuadros de bicicletas, nuevos. Sin base. Contado. Comisión 10 %. Efectivo. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Secretario. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800 e.26|12 Nº 32.339 D. T. v.27|12|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "AMALFI S. A. C. I. F. I. y A. c/ISLETA S. A. s/Ejec.", que el martillero señor Romeo Víctor Sívori, rematará el día 28 de diciembre, a las 18 horas, en Rivadavia 1389: un guinche rodante con su motor acoplado, sin marca ni número visible, completo, funcionando (se exhibe en Av. Vélez Sársfield 235); tres ficheros metálicos de dos puertas c/u.; una máquina de sumar, marca Bronsvida Nº 20519 y una máquina Olivetti de 120 espacios Lex.kon 80 (se exhiben en Rivadavia 1389). — Sin base. Al contado. Comisión 10 %, seña 30 %, Art. 520. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Héctor E. R. Patuel, secretario.
$ 1.440 e.26|12 Nº 32.314 D. T. v.28|12|61

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en el juicio "AUTOCAM S. A. c/RAFAEL MOYANO s/ejec.", que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 29 de diciembre de 1961, a las 10 hs., rematará en Honduras 4370, donde se exhiben, los siguientes objetos: una heladera eléctrica Sheridan Nº 16989, otra Marshall Nº 5485 y un televisor Premiere Nº 61287 que se encuentran en el lugar y se entregarán previa aprobación judicial. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 800 e.26|12 Nº 32.355 D. T. v.27|12|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "OLIVETTI, ARGENTINA S. A. c/DOMINGO MARAFIOTTI s/ejec.", que el martillero Horacio Zorrilla, rematará el día 29 de diciembre, a las 18 y 30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: dos máquinas de escribir Olivetti Léxicon 80, Nros. 149357 y 156924 y una máquina Remington Nº 5522979. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta, Art. 520 del Código de Procedimientos. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 800 e 26|12 Nº 32.315 D. T. v.27|12|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "DIVIDEX S. A. s/quiebra", que los martilleros César C. Gaona S. C. A., rematarán el jueves 28 de diciembre, a las 15 horas, en Andrés Ferreyra Nº 3965, sobres semielaborados, papel "carátula para cuadernos", preparado para sobres doble faz amarillo cartulina semielaborada, sobres vía aérea, manila, mercadería semielaborada para sobres "Sedal" cortados y en láminas; perforadoras de papel "Soennecken", cajas con sobres diferentes medidas; muebles de oficina, ficheros, escritorios, máquina de escribir Olivetti Lexicon 80; montacarga con plataforma; reloj "Cronos"; matafuegos; balanzas; motores

eléctricos; matrices de acero doble; tintas para gráficos; engomadora automática; mesas; estanterías, maderas de pino; burros para tipografía; zorra con vía; tambores, carretilla; heladera Westinghouse; ventiladores; estufas; máquinas para la aplicación de ventana química; extractores de aire; cosedoras con motor; cortadoras a guillotina; conmutador telefónico; reloj de control de personal; gran cantidad de novelitas con tapas de colores. — Sin base, al contado. Seña 30 % y comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400 e.26|12 Nº 45.280 v.28|12|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A N A D E
S.A.C.I.I.F. y A.
Lautaro 582 - Cap.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el 5 de enero de 1962, a las 18 horas, en la sede social, Lautaro Nº 582, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de Directores y su designación;

2º Nombramiento de Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|12-Nº 45.225-v.30|12|61

ASOCIACION DEL PROFESORADO

Convoca Asamblea Ordinaria, día 30 dic. 1961, 18 hs., en Av. de Mayo 676, 1º piso, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior;

2º Memoria y balance;

3º Elección 8 vocales;

4º Desig. 2 soc. firmar acta. — Hernán M. Pallardo, presidente. — José D. Calderaro, secretario.

$ 240. — e.26|12 Nº 45.314 v.26|12|61

A C T U S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 1962, a las 12 horas, en el local Reconquista Nº [illegible], para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación de la adquisición de semovientes y rodados de la cabaña "El Recuerdo", mediante la entrega da acciones liberadas de la sociedad;

2º Elevación del capital autorizado a la suma de $ [illegible].000.000 m|n. c|l., mediante la emisión de ciento veinte (120) series de 1000 acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n. c|l. c|u., para el pago de la operación de referencia;

3º Ratificación de designación de directores efectuada por el Directorio y síndico titular;

4º Designación de dos (2) señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.800. — e.26|12 Nº 45.294 v.30|12|61

A D U C A R'S
Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de enero de 1962, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Córdoba 901, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1960 y 31 de enero de 1961;

2º Aumento del capital suscripto e integrado de la sociedad, forma y tiempo del procedimiento a adoptar;

3º Remuneración de los señores directores y síndicos;

4º Distribución de las utilidades,

5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos. Designación de un síndico titular y un síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. — e.26|12 Nº 45.321 v.30|12|61

"B"

BASSO Y TONNELIER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a las atribuciones legales que le confieren los artículos 17 de los Estatutos y 340, inciso 2, del Código de Comercio, el Síndico convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 5 de enero de 1962, a las once horas, en el local social, calle San Martín Nº 579, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Secretario (artículo 19 de los Estatutos);

2º Elección de cuatro Directores;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Síndico.

$ 2.800.— e.26|12-Nº 45.243-v.30|12|61

BRUSELAS S.A.
Com., Ind., Finan., Inmob. y Agrop.

Convócase Asamblea Ordinaria, primera citación, 8|1|1962, 18 horas, en L. N. Alem 675, Dto. 10.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|1961;

2º Fijación número de directores y su elección;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.26|12 Nº 45.266 v.30|12|61

"C"

CIRCULO ARGENTINO DE INVENTORES

El Círculo Argentino de Inventores convoca a Asamblea Anual General Ordinaria, a verificarse el día 28 de diciembre de 1961, en sede social, Tucumán 1859, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance general e inventario general al 31|10|61, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas;

2º Confirmación en sus cargos de los siguientes miembros de la C. D.: Sra. Sara E. de Volij, Sr. Roberto Ferrer, Sr. Manuel Arias, Dr. Francisco Le Pera, Sr. Herman Mendel;

3º Designar dos miembros para firmar el acta de la Asamblea. — Francisco Moure, presidente. — Sara E. de Volij, secretaria.

$ 112. — e.26|12 Nº 45.281 v.26|12|61

"D"

DYNAMIC MOTORS INC.
S.A.I.C.I. y F.
CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, 31 de diciembre, 11 horas, Pampa 2194, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio;

2º Distribución de utilidades;

3º Renovación Directorio y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.26|12 Nº 45.297 v.30|12|61

"E"

"ESTANCIAS BIDOU"
Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea Ordinaria, 4|1|62, 19 horas, en Uruguay 16, Of. 95, para tratar:

Consideración documentos Art. 347 C. de C., al 31|12|60, distribución de utilidades, elección de directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.26|12 Nº 45.322 v.30|12|61

"F"

F I M A S A
S. A. F. C. I. e I.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1962, a las 19.30 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 240, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio anual, cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución y forma de pago de los dividendos correspondientes a las secciones emitidas y pendientes de emisión;

3º Remuneración del directorio incluidas las funciones técnico administrativas;

4º Elección del directorio y de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|12 Nº 45.272 v.30|12|61

"F"

F A N A L S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1962, a las 11 horas, en la calle Roseti 1232, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art 347 del Código de Comercio, correspondientes al noveno ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1961;

2º Distribución de las utilidades;

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de dos suplentes, todos por tres años;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;

5º Consideración del revalúo contable ley 15.272 y capitalización parcial del mismo, ad-referéndum de su aprobación por la Inspección General de Justicia;

6º Aumento del capital autorizado.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|12 Nº 45.249 v.30|12|61

F. I. A. L. P.
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Nº de Registro 3437
SAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1962, a las 17 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Ratificación de la característica de acciones ordinarias en el aumento de capital de $ 70.000.000.— a $ 150.000.000 m|n., efectuado por la asamblea del 15 de diciembre de 1960. — Aprobación y ratificación de la emisión efectuada por el Directorio de $ 26.010.595.— m|n. para capitalización de reservas y ganancias y pago dividendo provisorio del 10 % en acciones ordinarias;

4º Revalúo contable, ley 15.272. — Su aprobación y destino;

5º Emisión de acciones ordinarias en la proporción que corresponda, para la capitalización del revalúo contable ley 15.272, en conformidad a la resolución de la asamblea;

6º Elección de 7 directores titulares y 2 directores suplentes por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — El Directorio

$ 4.800.— e.26|12 Nº 45.248 v.30|12|61

"I"

IGLESIAS COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1961, a las 20 horas, en Bmé. Mitre 748.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de estados al 31 de agosto de 1961, prescriptos por el art. 347 y sus concordantes del Código de Comercio;

2º Remuneraciones directorio y síndico, distribución de utilidades y pago de dividendo;

3º Nombramiento de directores y síndicos;

4º Aprobación retribuciones del presidente delegado y director gerente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|12 Nº 44.555 v.28|12|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|12 al 22|12|61.

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LA CASA ALBERTO GRIMOLDI

Estimado consocio:

A fin de estudiar una posible reestructuración de nuestra Mutualidad, la C. Directiva resuelve por unanimidad, convocar a Asamblea Extraordinaria de asociados para el día 30 de diciembre de 1961, a las 10 horas, en nuestra secretaría, Moreno 3281, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior e informe de Sub-Comisión interna;

2º Disolución de la Mutualidad;

3º Designación de 3 miembros liquidadores;

4º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Nota: Si a la hora indicada no hubiere mayoría de socios, la misma comenzará media hora después de la hora indicada con la cantidad de socios que se hallen presentes — La Comisión Directiva.

$ 48.— e.26|12 Nº 45.279 v.26|12|61

"P"

PICASSO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1962 a las 10 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 11º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable, conforme a la ley 15.272;

2º Consideración del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1961;

3º Ratificación de la remuneración a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico administrativas de carácter permanente;

4º Distribución de utilidades;

5º Renovación de directores con el número de miembros que fije la asamblea;

6º Elección de síndico titular y síndico suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|12 Nº 45.306 v.30|12|61

PUGLIESE S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de enero de 1962, a las 16.30 horas en su sede social Sarmiento 643, escritorio 132, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art 347 inc. 1º del Código de Comercio, 3º ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1961 y distribución de utilidades;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.400.— e.26|12 Nº 45.268 v.30|12|61

"T"

TURICUM S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 5 de enero de 1962, en Paraná 123, 2º piso, of. 50, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Cód de Com. al 30|6|1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número y elección de directores y síndicos;

4º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|12 Nº 45.307 v.30|12|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Leonor Gracia de Frumento, domiciliada en Estados Unidos Nº 1505 y Eduardo Horacio Frumento, domiciliado en Catamarca Nº 551, venden a su consocio señor Belisario Bartolomé Ríos, domiciliado en Teodoro García 2526, la parte que los primeros tienen en la razón social "Ríos y Frumento", Talleres Gráficos instalados en ALBERTI Nº 40, Capital Federal, tomando el comprador a su exclusivo cargo el activo y pasivo. Domicilio legal a los fines de la ley 11.867, Alberti Nº 40, Capital Federal.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 45.290-v.30|26|61

Blanco, Alvarez Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Seánz Peña 250, T. E. 38-1332. Avisa que José Ramón Marcote y Severino Iglesias, venden a Manuel Matas el negocio de lavadero familiar y anexo taller de planchado, sito en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 1326, libre de toda deuda y gravamen, domicilio comprador Pueyrredón 1180, vendedores mismo negocio, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.26|12-Nº 45.244-v.30|12|61

"C"

Por cinco días: Se comunica al comercio que don Ceferino Iglesias, vende libre de toda deuda y gravamen a don Pedro Biasoli, su negocio de panadería mecánica, ubicada en la calle CERRITO 1217 al 1221 de la Capital Federal. Reclamos de Ley. Escribano Adalberto M. Aguerregaray, con oficinas en la calle Diagonal Norte 625, 1er. piso. Esc. 14, Capital Federal.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.259-v.30|12|61

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B". T. E. 49-6044 avisan que: ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaba el señor José Delgado a favor de los señores José María Calvo, Francisco Calvo y Constantino Vázquez, del negocio de modas, sito en esta ciudad, calle CORDOBA Nº 829. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.255-v.30|12|61

Jorge Ungaro, escribano, avisa que don José Franco vende a don Luis Scalamandre, su negocio de carnicería al por menor, instalado en esta Capital en CAÑADA DE GOMEZ Nº 1928. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en Avda. de Mayo 570, 2º piso Capital.

$ 800 — e.26|12-Nº 45.239-v.30|12|61

"E"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208: 37-6678, avisan que doña Amable Casado de Calicchio vende a los señores Humberto Rossi y Marcelina Couto su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle EDUARDO ACEVEDO Nº 25, libre de todo gravamen, domicilio de vendedora Quirno 760 y los compradores, H. Yrigoyen 1208. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 45.263-v.30|12|61

"G"

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel y Rubén J. Conejero, martilleros públicos, avisan que Rubén Carlos Gagliano, vende libre de deuda y gravamen a Osvaldo Muñiz su negocio de despensa y despacho de pan ubicado en el mercado Garay, puestos Nros. 22 y 23, sito en GARAY 616, Capital Federal, reclamos de ley en nuestras oficinas, Caseros 458, Capital Federal.

$ 1.200. — e.26|12-Nº 45.238-v.30|12|61

"L"

London Import Company Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la importación y comercialización de mercaderías en general, comunica que ha transferido el activo y pasivo de sus negocios de la calle LIMA 165; AV. SANTA FE 950; AV CABILDO 2280 (Hall Central) y Pabellón Exposición Feria Sesquicentenario entrada AV. LIBERTADOR y calle AYACUCHO s|Nº, todos en la Capital Federal, a Chorno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Representaciones, con domicilio en la calle Cangallo 1652. Reclamos de Ley, domicilio del vendedor: Paraná 552, piso 8º, oficina 84, domicilio también de las partes.

$ 2.000.— e.26|12-Nº 45.293-v.30|12|61

"R"

Comunícase que "José D. Mariscal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya actividad principal es la fabricación y reparación de elásticos para automotores, con domicilio en la calle RIVADAVIA 4041, Capital, transfiere su activo y pasivo a "José D. Mariscal". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con igual domicilio. Reclamaciones de Ley: Escribano C. Woehlecke Ferreyra, Sarmiento 930, planta baja, Capital.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 45.282-v.30|12|61

"S"

Avisan C. Pécora y Cía., balanceadores, Rincón 226, T. E. 47-2931, que Estrella Rey y Julia Rey, venden a José Ramón Dovale Montero su hotel alojamiento "Cervantes", sito SAN JOSE 1529, domic. partes. Reclamos ley, n| oficina.

$ 800.— e.26|12-Nº 45.253-v.30|12|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que Ernesto Rodríguez, vende a José Tallón, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de café-bar, sito en la calle SALCEDO Ns. 3802-08 esquina CASTRO BARROS Ns. 1809-11, Capital, que posee conjuntamente con el citado comprador, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte mitad que adquiere. Domicilio de las partes y reclamos ley, en el negocio.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 45.264-v.30|12|61

Antonio H. Berventana, martillero público, avisa, la señora Flora L. de Casales, vende a la señorita María Lurdes Coello, negocio despensa y despacho de pan, sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 246, Capital, domicilio partes. Reclamo ley en Valentín Gómez 3419, Capital.

$ 300. — e.26|12-Nº 45.221-v.30|12|61

"V"

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públ.) Reconquista 165, 6º p., Of. 523, Capital, T. E. 33-0212 y 1216, avisan que: Celestina Bovis Vda. de Martini vende libre de deudas, gravamenes y personal a Nelson Enrique Giannini, el negocio de frutería y verdulería, sito en VIEL número 1365, Capital, domicilio vendedora. Domicilio comprador y reclamos ley, n| ofic.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.269-v.30|12|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVAS

HORIZON COTTAGE
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 12 a 17 por m$n. 1.200.000. —El Directorio.

$ 480.— e.26|12Nº 45.295-v.28|12|61

Bodegas y Viñedos
PULENTA HERMANOS S. A. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1961, este Directorio ha resuelto emitir la suma de m$n. 12.000.000, para distribuir la primera cuota del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272 en acciones ordinarias al portador Clase A, series 581 al 700, las que se entregarán liberadas a los señores accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean, a partir del día 22 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.285-v.28|12|61

TEL - BER
S. A. C. e I.
Importación - Exportación

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 8 series de acciones ordinarias clase "A" de v$n. 100.000 c|u. o sea v$n. 800.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 45.288-v.28|12|61

TEL - BER
S. A. C. e I.
Importación Exportación

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 40 series de acciones ordinarias clase "A" de v$n. 100.000 c|u. o sea v$n. 4.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 45.289-v.28|12|61

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337/47
Registro Nº 870

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 70.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.26|12-Nº 45.291-v.28|12|61

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337/47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir m$n. 20.000.000 en acciones nominativas liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961, correspondientes a la capitalización de la primera cuota del saldo de revalúo contable, Ley 15.272, autorizada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 1961, que se entregarán a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 4.800.— e.26|12|61-Nº 45.292-v.8|1|62

MORENITA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9077

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia, que dispone el artículo 5º del Estatuto que el Directorio ha resuelto emitir las series 16a. a 59a., inclusives, de acciones ordinarias, al portador, por su valor nominal, por un total de pesos 22.000.000 m|n. con pago al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.26|12-Nº 45.283-v.28|12|61

ORZAN S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 6265

Se comunica a los señores accionistas que en cumplimiento de las prescripciones de la Ley 15272 sobre revaluación de activos, el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias por un total de $ 600.000, equivalente al 40 o|o del capital integrado al 31 de diciembre de 1960, las que serán entregadas a los accionistas, en proporción a sus respectivas tenencias en el domicilio de la sociedad, calle Cerrito 782, piso 2º.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.26|12-Nº 45.296-v.28|12|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES, S. A. C. I. y F.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la Asamblea de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1961, se resolvió aumentar el capital autorizado de $ 200.000.000 a pesos 300.000.000 mediante la emisión de mil series de $ 100.000 cada una de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, lo que representa pesos 100.000.000. — Este aumento ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.299-v.28|12|61

CATTANEO Y CIA. S. A. I. C.
AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO

Se lleva al conicimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamb'ea General Ordinaria del 8 de agosto de 1961, el capital autorizado de la sociedad fué elevado a m$n. 100.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 45.313-v.28|12|61

ACEROMET S. A. I. C.

Se hace saber que la Asamblea General de Accionistas del 30 de octubre 1961, aumentó el capital autorizado de $ 5.000.000 a $ 10.000.000.

Que el Directorio, de acuerdo a la facultad que le confiere el art. 5º del estatuto social ha emitido las series 51a. a 70a. inclusives, por un total de pesos 2.000.000 en acciones ordinarias de un voto. — De dicho importe, se destinarán $ 239.200 al pago del saldo dividendo del **ejercicio cerrado** el 30|6|61, y el resto de $ 1.760.800 se ofrece en suscripción a los accionistas en proporción a sus tenencias, para que puedan ejercer su derecho de preferencia. — Debiendo pagarse el cien por ciento en el acto de suscribir. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|7|61.

$ 1.680.— e.26|12-Nº 45.310-v.28|12|61

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de los estatutos sociales que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de diciembre de 1961, ha resuelto aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de $ 1.000.000.000 m|n. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.26|12-Nº 45.323-v.28|12.61

DE CARO - STURLA - LEGGIERO
S. A. C. I. C. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 7ª a 24ª inclusive de acciones ordinarias, clase "A". de m$n. 200.000 cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 45.318-v.28|12|61

CASIMIRO KUNIGONIS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercal

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Casimiro Kunigonis, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, resolvió aumentar el capital autorizado en treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m|n.) en acciones al portador clase "A". El Directorio resolvió ofrecerlas a la suscripción en la forma prevista en el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.315-v.28|12|61

S E L E C T I O N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 131 — Capital Federal

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 151 a 200 en acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de m$n. 5.000.000, de los que m$n. 2.000.000 están destinados a pago de dividendo y m$n. 3.000.000 a suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.26|12-Nº 45.247-v.28|12|61

B A T E C O S. A. C. I. y F.

Se comunica emisión serie 4ª por m$n. 20.000.000. — El Directorio.

$ 800.— e.26|12-Nº 45.251-v.30|12|61

M. HOHNER
Soc. An. Comercial e Importadora

Se comunica emisión m$n. 2.000.000 acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 480.— e.26|12-Nº 45.252-v.28|12|61

THORHAUER S. A.
Metalúrgica Comercial
Importación - Exportación

Se comunica emisón series 23ª y 24ª por m$n. 2.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.26|12-Nº 45.254-v.28|12|61

C O M B I T E X
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Río de Janeiro 237 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuélto la emisión de las series números 6 y 7 de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, destinadas, $ 525.200.— a pago de dividendos, ejercicio finalizado el 31|8|60, y el remanente para suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.26|12-Nº 45.267-v.28|12|61

L E N S E D A
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1961, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de quince millones de pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 45.271-v.28|12|61

G A L C O M S. A.

Comunica señores accionistas emisón acciones clase "A', series 3ª a 10ª por $ 8.000.000, pago contado. — El Directorio.

$ 480.— e.26|12-Nº 45.273-v.30|12|61

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscribir 156.400 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, de un voto por acción, con una prima de m$n. 100.— por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 45.262-v.28|12|61

CAFICI Y CIA. S. A. I. C. I. E. I. y F.
SUSCRIPCION ACCIONES
ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias clases A y B, que habiendo autorizado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la cotización de acciones ordinarias clase "B" v|n. $ 5.000.000.— m|n. el Directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias y lo resuelto oportunamente, ofrece esta emisión en la siguiente forma: Derecho de suscripción: Una acción nueva por cada dos que se poseen, o sea por cada acción 0.5 de acción nueva, contra presentación cupón Nº 8, el cual perderá su valor al caducar el vencimiento. — Período de suscripción: La suscripción deberá efectuarse del 2 de enero al 17 de enero de 1962 — Precio y forma de pago: Se ofrecen a la par $ 100.— v|nominal cada una y la forma de pago será 40 % en el acto de suscripción, 30% a los 30 días y 30 % a los 60 días. Queda a opción del accionista la integración total en el acto de la suscripción. En el domicilio de la Sociedad, Reconquista 542 de 10 a 12 horas. — Goce de dividendo: A partir del 1º de julio de 1961 el 50 % del sexto ejercicio que a tal fecha se inicia. Las acciones llevarán adheridos los cupones Nº 10 al 50 inclusive. — Fracciones: Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|1959. — Sobrantes: Se prorratearán entre los accionistas que manifiesten en la solicitud tal deseo. — Diciembre de 1961.

$ 2.640.— e.26|12-Nº 45.234-v.28|12|61

FLAMBO S. A. I. C. F.

Este Directorio ha resuelto emitir las series Nº 11 a 15 inclusive de acciones ordinarias al portador por un valor total de $ 3.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 45.235-v.28|12|61

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES
PREFERIDAS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de enero 1962, nuestro agente pagador el Banco Popular Argentino, Florida 201, Capital, abonará el dividendo a dicha fecha, 4 % en efectivo (ejercicio 1961|62) período 1º julio 1961 - 31 diciembre 1961. Al mismo tiempo se abonará m$n. 0.50 por acción en concepto de dividendo extraordinario resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1961, presentando el cupón Nº 18. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 45.236-v.28|12|61

WINCO S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones ordinarias números 14 a 19 inclusive, serie "B" de 1 voto, con derecho a dividendo a partir del 1º|5|61, por v$n. 30.000.000.—, para suscribir entre los señores accionistas por su valor nominal a integrar totalmente en el acto, en proporción de una por cada 2,01 que se posean, debiendo ejercerse el derecho de preferencia que establece el Art. 5º de los estatutos sociales, dentro de los 15 días de la publicación del último aviso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|12-Nº 45.241-v.28|12|61

CERVECERIA DEL NORTE ARGENTINO S. A.

Comunica que por resolución del Directorio del 2 de diciembre de 1960, se aumentó el capital autorizado a m$n. 5.000.000.—, mediante emisión de la segunda serie por m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada acción.

$ 720.— e.26|12-Nº 45.245-v.28|12|61

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.
Nº de Reg. Nac. 983
San José 189 - Capital Federal
AUMENTO DEL
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO

Por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, Nº 3.023, de fecha 14 diciembre 1961, ha sido aprobado, entre otras reformas de los estatutos sociales resueltas por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 15 de setiembre de 1961, el aumento del capital social autorizado de m$n. 300.000.000 a m$n. 6.600.000.000 que podrá ser elevado hasta m$n. 19.800.000.000 por resolución de asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas (artículos 6º y 7º). El texto definitivo de los artículos reformados se publicará en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|12-Nº 45.223-v.28|12|

HYDROCARBON ARGENTINA S. A. I. C. F. Y DE MANDATOS

A los efectos previstos en el artículo 7 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3ª a 6ª de acciones ordinarias "A" y 7ª a 10ª de acciones ordinarias "B" ambas de 5 votos. — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 45.242-v-28|12|61

GRAFICA ALONSO S. A.
Ind., Com., Fin. e Inmob.

Se comunica que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 28 de agosto de 1961, se acordó emitir 52 series de la clase "A" de 1.000 acciones cada serie por valor de $ 100.— cada acción, lo que hace un total de $ 5.200.000.— con derecho a 5 votos cada uno.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo Nº 6. — El Directorio.

$ 960.— e.26|12-Nº 45.226-v.28|12|61

IGGAM S. A. I.
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de enero de 1962 se comenzará a abonar en el Banco de Londres y América del Sud, Florida y Cangallo, Capital Federal, contra la presentación del cupón Nº 18, el dividendo del 40 % correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, a las 386.836 acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) y a las 1.858.184 acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto). Dicho pago se hará en acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase de su tenencia, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1961. Las fracciones menores de v$n. 1.000.— se liquidarán de acuerdo con lo prescripto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 560.— e.26|12-Nº 45.224-v.26|12|61

GUILLERMO MIRAS
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION ACCIONES

Se avisa a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión de la 2da. serie de acciones ordinarias al portador valor nominal $ 1.000.000 m|n. Integración al contado en el acto de suscripción. Derecho de preferencia dentro quince días a partir última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.26|12-Nº 45.231-v.28|12|61

EDITORIAL MAYO S. A. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 20.000.000 que corresponden a las series 11ª a 30ª inclusive, de acciones nominativas de m$n. 1.000 cada una, clase "B", con derecho a 1 voto por acción y por un valor de m$n. 1.000.000 cada serie. Suscripciones dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.26|12-Nº 45.233-v.28|12|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ENRIQUE LOPEZ. — Publíquese por dez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.23|12|61-Nº 32.280 D.T.-v.5|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ANGEL BERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1600 e.23|12|61-Nº 32.273 D.T.-v.5|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS o CESAR AUGUSTO LUIS DEBENEDETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.199 D.T. v.4|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CARIDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 31.992 D.T.-v.29|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FINKELBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.16|12-Nº 31.855 D.T.-v.28|12|61

Juzgado Civil número uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO SALVADOR MANCINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.16|12-Nº 31.914 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLICERIO DURO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 31.737-D.T.-v.27|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VASCELLARI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 31.832-D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEPIAGGI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 31.795-D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELISEO o ELISEO PEDRO JOSE MOLINARI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.19|12-Nº 44.892-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. — Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña REBECA KAPELUSZNIK de STRUSER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.19|12-Nº 32.053 D.T.-v.30|12|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Sría. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAGIN VEGA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.225 D.T. v.4|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CESAR VIALE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.217 D.T. v.4|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DI PASQUO y EMMA CAPURRO de DI PASQUO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.216 D.T. v.4|1|62

Juzgado Nacional Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA CELESTE FELETTI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.186 D.T. v.4|1|62

Juzgado Nacional Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.16|12-Nº 31.909 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FABIAN MUÑIZ o FABIAN CANDIDO MUÑIZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 31.739-D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SALVADOR TRIACA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1961. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 31.776-D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GONZALEZ DE SALGADO y JOSE SALGADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.14|12-Nº 44.058 v.26|12|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR ROGORA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.23|12|61-Nº 32.232 D.T.-v.5|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y empaza por treinta días herederos y acreedores de MILAGROS o MILAGRO CARBONELL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.23|12|61 Nº 32.272 D.T.-v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GORDANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.14|12-Nº 31.705 D.T. v.26|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNA EUFEMIA PEREZ DE ANTONIELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Heriberto Enrique Balierini, secretario.

$ 1.600 e.14|12-Nº 30.606 D.T. v.26|12|61

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|11 al 1º|12 del 61.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN GHIRIMOLDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.16|12-Nº 31.892 D.T.-v.28|12|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DAVID LEON FUKS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.126 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA PIERRA de SAMBROTTI y FELIPE ANTONIO SAMBROTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.155 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA MARCHETTI de PEÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto veintidós de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 44.146-v.27|12|61

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA MAFFE de ALVES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 31.802-D.T.-v.27|12|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZOILA GODOY de COBO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.23|12|61-Nº 32.258 D.T.-v.5|1|62

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA DAFFARA de MONTAGNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires 28 de noviembre de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.129 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o MARIA JOSEFA GONZALEZ RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e.19|12-Nº 32.080 D.T.-v.30|12|61

El Juez en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CONTRERAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 31.993 D.T.v.-29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA SCULLY de LAPLUME. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 31.995 D.T.-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA PECHARA de EL ALI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. — e.15|12Nº 44.143v.27|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secre- Nº 11, cita y emplaza por treinta días días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LAURIA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 31.744 D.T. v.27|12|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE EULOGIO ESPIL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.14|12-Nº 31.715 D.T. v.26|12|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.14|12-Nº 31.718 D.T. v.26|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ZOE D'ESTOUVELLES DE PALERMO. — Publíquense edictos por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.14|12-Nº 31.735 D.T. v.26|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO DANERI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.14|12-Nº 43.977 v.26|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de CARMEN o CARMINE FRANCISCO FORTUNATO NAZARENO CAPRINO o CARMEN FRANCISCO FORTUNATO CAPRINO o CARMINE o CARMEN CAPRINO.

Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembrme 6 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400 e.15|12-Nº 31.785 D.T. v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS TACHINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 31.765 D.T. v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ARBEILLE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.15|12-Nº 31.786 D.T. v.27|12|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO GIL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.19|12-Nº 32.077 D.T.-v.30|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS FIORAVANTE o BLAS FIORABANTE o BLAS FIORAVANTI STAIANO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 31.987 D.T.-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NERINA JUANA LEONILDA DELLA CROCE de DA POZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e.18|12-Nº 31.989 D.T.-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PENEDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.14|12-Nº 44.049 v.26|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA COSTANZO DE MAZZEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 — e.14|12-Nº 44.014 v.26|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO HUBERTO DODD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.14|12-Nº 31.728 D.T.-v.26|12|61

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS COLOMBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 32.074 D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MANUELA SCHIAPPAPIETRA de GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 31.953 D.T.-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CUPPARI DE FELICE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.15|12-Nº 31.760 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secr. Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO CARLOS VALLACCO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.801 D.T.-v.27|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PALETTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.878 D.T.-v.28|12|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO CARMELA DI LUCCA de DOTI o CARMEN ROSARIO DI LUCA de DOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 diciembre de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.23|12|61-Nº 32.263 D.T.v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIA BUELTA de PISTARELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.226 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NAON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.133 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ VDA. de CHARLON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Isaac Molina, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 32.107 D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por tres días, a herederos y acreedores de JOSE LUIS DELFIN GORRITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.091 D.T.-v.30|12|61

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO DEMBO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 32.024 D.T.-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO DE PEDRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.789 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ADOLFINA ORELLANO DE ORLANDO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.779 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE CESARE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.790 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIO PASCAZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.791 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PAPPA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.14|12-Nº 31.703 D.T.-v.26|12|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SICBALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 24 de noviembre de 1961. — Isaac R. Molina, secretario
$ 1.600 e.14|12-Nº 31.714 D.T.-v.26|12|61

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DULCINEA VELAZQUEZ de HORVATH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.23|12|61-Nº 32.253 D.T.-v.5|1|62

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX VISENDAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 45.040 v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE CORRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961.— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 44.895-v.30|12|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.041 D.T.-v.30|12|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LOMAZZI de VERGOTTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2. de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.902 D.T.-v.28|12|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CAMILO PARDO. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.923 D.T.-v.28|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EDUARDO FRANQUEZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.924 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos de JOSE VERTONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.15|12 Nº 31.748 D. T. v.27.12|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ESNAOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1 61. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.14|12-Nº 31.733 D.T.-v.26|12|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS BERTRAN GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 32.274-D.T.-v.5|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedroes de don FEDERICO SCHENK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.159 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANDRES NICOLAS ANTONIO GALLUCCI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.168 D.T. v.3|1|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, por la Secretaría 22, del autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON PEDRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.19|12-Nº 32.057 D.T.-v.30|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN CORTELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.883 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA BERTI de ALBARELLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. Normán J. Astuena, secretario
$ 1.600.— e.16|12-Nº 44.387-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA MONETA DE MARAZZI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.736 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre cinco de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.762 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREIRA o MANUEL PEREIRA EIRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 44.220-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZAMBRANA DE SARASA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.810 D.T.-v.27|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCHITELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.14|12-Nº 31.656 D.T.-v.26|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO PALOMBARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, siete de diciembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.14|12-Nº 31.699 D.T.-v.26|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAVILLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.809 D.T.-v.27|12|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION IALLORENZI o IALLORENZI de CUPOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre seis de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 32.234-D.T.-v.5|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL BURGOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, once de diciembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.204 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN AMEGHINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.158 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don RAMON GIAMMATTEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.125 D.T. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GERMAN FERNANDEZ o FERNANDEZ ROQUEIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 32.178 D.T. v.3|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA ISOLA de ROMEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.051 D.T.-v.30|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA AGUEDA SLAMON DE SCALLY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 32.022 D.T.-v.29|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GREGORIO VALENCIANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 44.640-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANGELETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.859 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NABUCODONOSOR RAGAZZO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 31.822-v.27|12|61

El Juez en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RACSOV. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, diciembre doce de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.15|12 Nº 31.829 D. T. v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA CUTTICA de PERALTA y don PEDRO PERALTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.743 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR ALVAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.742 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DI PIERRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 28 de noviembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.741 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLINDO COLAMARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|22-Nº 31.659 D.T.-v.26|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROMULO ANDRES CHAS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|12-Nº 31.712 D.T.-v.26|12|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 32.270-D.T.-v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de PILAR SIN-

DREU DAROCA de PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 800.— e.23|12-Nº 32.277-D.T.-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FERNANDEZ o ARTURO PIO FERNANDEZ o ARTURO FERNANDEZ GIACHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.23|12-Nº 32.283-D.T.-v.5|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PERFECTO RIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961.
Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.23|12-Nº 32.239-D.T.-v.5|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ORALDO FESCINA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 32.244-D.T.-v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ALFIO SPITALERI y JOSEFA LANZA de SPITALERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 44.778-v.30|12|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZACARIAS GUERRINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 44.569-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GUASTAVINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.973 D.T.v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA SARA BARAGLIA de TOLEDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.876 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIMENEZ PEREZ de STORCH DE GRACIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.821 D.T.-v.27|12|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA CELFO de D'ANGELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.747 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO FINCATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aies, diciembe 7 de 1961. — Robeto Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.14|22-Nº 31.649 D.T.-v.26|12|61

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO SCALESE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
7 1.600 e.22|12|61 Nº 32.202 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL RUFINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de diciembre 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.124 DT. v.3|1|61

El Juez Naconal en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría número 27) cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO BAUCHIERO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.994 D.T.v.29|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA ANTOKOLETZ de LAPICKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.600 e.16|12-Nº 31.891 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.862 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de HUGO GUILLERMO IMSEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.857D.T.-v.28|12|60

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARUSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.818 D.T.-v.27|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALEPPI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.817 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.740 D.T.-v.27|12|61

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MAGDALENA PALMA de TADDEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.14|12-Nº 31.650 DT-v.26|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO SANTAMARIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 43.961-v.26|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SACK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.14|12-Nº 31.721 D.T.-v.26|12|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC WAINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.945 D.T.v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MURGA de VELLOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.839 D.T.-v.28|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO SANTIAGO OLIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.759 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil número 15, secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROIBAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.14|12-Nº 31.646 D.T.v.26|12|61

El Juez Nacional Dr. Jorge A. Cafferata a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DEBIAGGI de CATRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.14|12-Nº 31.711 D.T.v.26|12|61

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ELIAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. — e.23|12|61-Nº 45.157-v.5|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL NEME. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. — e.23|12|61-Nº 45.158-v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES CONCEPCION ALVAREZ de CANEIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.223 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA FRACCHIA de GALBIATTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.215 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA FERECCHIO de ZUNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.208 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS ESPIN de PALUMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.15|12-Nº 31.793 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.806 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA CUTRIN de EBBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.14|12-Nº 31.697 D.T.v.26|12|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO ANTONIO RUGILO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.23|12|61-Nº 32.251 D.T.-v.5|1|62

El Juzgado Civil Nº 17, Secreta ía número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CORNIOLI de PERONCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.210 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita por treinta días a herederos de CARMEN ANDRES de ANDRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Federico Gigena Ibargeren, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.182 D.T. v.4|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL SALVADOR SAAVEDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.975 D.T.v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BILECKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 32.004 D.T. v.29|12|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMANUEL ADOLPH LUDVIG SCHRODER y de LOUISE MATHILDE HARRIET TAANING de SCHRODER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — El secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.796 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION GUZMAN de MASSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.952 D.T.v.29|12|61

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SUÑE.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e22|12|61 Nº 32.220 D.T. v.4|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO DOBROVIZKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.206 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL MAURICIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.173 DT. v.3|1|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.154 DT. v.3|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BATLLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.153 DT. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA CHIAPPE de SANGUINETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.152 DT. v.3|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SION MAJULE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|61-Nº 44.953-v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ELENA ROSA PETRIGLIANO de BERAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.174 DT. v.3|1|62

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de MOISES MEMUN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 44.700-v.30|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DAVID BETTINI y Doña RAMONA NUÑEZ de BETTINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.052-D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MAURICIO BRUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.094-D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO PARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 diciembre de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.070-D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NARCISO BENBASSAT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.088-D.T.-v.30|12|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA GARCIA de NOSCHESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.979 D.T.v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BOADO RIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.930 D.T.v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BOERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 44.656-v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MENDIONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 44.660-v.29|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ARRIGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.872 D.T.-v.28|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLUMETTI de BERTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.867 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN FAVERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.873 D.T.-v.28|12|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BORELLO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.846 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONSTANTE GHISO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.848 D.T. v.28 12 61

El Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO UCERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.852 D.T. v.28|12 61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO EDUARDO BASTIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.897 D.T. v.28|12 61

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JERONIMA BARTOLETTI de BONINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600 e.16|12-Nº 31 921 D.T. v.28|12 61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BELMATTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.766 D.T.-v.27|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VILLENEURE de LOGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961 — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.767 D.T.-v.27 12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA JOSEFINA ALLEMAND de BARRERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 44.602-v.29|12|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.854 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA AGUINAGA de SABATINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.808 D.T.-v 27|12|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROSSI o CARLOS ROSSI BERONIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|12|61 Nº 45.217 v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADORA GOMEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.091 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS FACORRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.122 DT. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR EUSEBIO REYES o REYES FERRER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de septiembre 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.123 DT. v.3|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SCAPARRO DE ANTONIOTTI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.866 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WIGFAR LEON o VICTOR o LEON HUBERMAN o HUBERMANN, y de GITTEL o GISELA KALECHSTEIN o KARESCHTAIN DE HUBERMAN o HUBERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400 e.16|12-Nº 31 913 D.T. v.28|12|61

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|12|61 Nº 32.260 D.T. v.5|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO SOGLIO y TERESA FERRI de SOGLIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — El Secretario.
$ 1.600.— e.23|12|61 Nº 45 146 v.5|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TURCONI. — Publíquese por diez días.
Bs. As., diciembre 14 de 1961. — Juan L. Peña secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.036-D T.-v.30|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 32.027 D.T. v.29|12|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SAN JUAN QUINTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. — El Secretario
$ 1.600. — e.23|12|61-Nº 32.284-v.5|1|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, a cargo del doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría Nº 42, a cargo del doctor Julio Pedro Gerez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIAS o ARON OLSCHANSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 15 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.21|12|61-Nº 45.027-v.3|1|62

Juzgado Civil Nº 21 (secretaría 42), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JUAN o JUAN JORGE DUCLOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre catorce de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.149 DT. v.3|1|62

Juzgado Civil Nº 21, secretaría 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RICOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.148 DT. v.3|1|62

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ARMANDO UMBERTO CAFFERATA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.141 DT. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por cinco días, a MARIA IRMA QUIROZ, en autos Albano Domingo s|adopción menor Héctor Quiroz, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.200. e.21|12-Nº 32.176 D.T.-v.27|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE REGINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1961. — El secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.906 D.T. v.28|12|61

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.23|12|61-Nº 32.259 D.T.-v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por quince días, a DAVID JOSE MENDEZ DE ANDES y FERNANDEZ PEÑEIRUA, para comparecer en juicio "García Eduardo Luis y otros c|Méndez de Andés F. P. y otro, sicancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.21|12-Nº 32.132 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SEGUNDO o JUAN SEGUNDO FRANCISCO ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.19|12-Nº 44.708-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA GONZALEZ de CASTELLVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.079-D.T.-v.30|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAURO NAVARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1961. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.104-D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ESPIÑA de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.964 D.T. v.29|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RIBAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 28 de 1961 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.787 D.T.-v.27|12|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días, a SANTIAGO JOSE GUARNERA, para comparecer en juicio "Fielmarin de Guarnera Ofir Nieves c|Guarnera Santiago José s|divorcio, separación de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200. e.21|12-Nº 32.136 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA de IRIONDO y ESTELA LAGOS de IRIONDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.101-D.T.-v.30|12|61

Juzgado Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO JOAQUIN RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 32.009 D.T. v.29|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO SCOPPETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.887 D.T. v.28|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ROGELIA o MARIA M. ROGELIA o ROGELIA DIAZ Vda. de VIDAL SERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.15|12-Nº 31.755 D.T.-v.27|12|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA PESOCZNA de PATT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.222 D.T. v.4|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA GOLDSTEIN de MUHLMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.137 DT. v.3|1|62

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE GIROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.116 DT. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA MERCEDES MAURICIA CABRAL DE JOOST LLAMBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 1.600 e.16|12 Nº 31.903 D. T. v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.853 D.T.-v.28|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EISENBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.778 D.T.-v.27|12|61

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FAVIEL CAVALLERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.797 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SANDULLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.14|12-Nº 31.648 D.T.v.26|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LITMAN CHAPP o CZAPMIKIEVICH o CZAPNIKEVICH o CHAPNICHEVICH o CZAPMIKIERVICH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 1.600. e.14|12-Nº 31.731 D.T.v.26|12|61

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don SAMUEL PARONIK — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.21|12|61-Nº 32.146 DT. v.3|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.035-D.T.-v.30|12|61

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ULISES TEOFILO URIARTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 31.900 D.T.-v.28|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL SCHUSTERMAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.814 D.T.-v.27|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARTINEZ y COUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 32.007 D.T. v.29|12|61

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POLONIA SELLERA de LUCHINA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.784 D.T.-v.27|12|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA o AIDA MATILDE PEREZ de CALAUDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.14|12-Nº 31.726 D.T.v.26|12|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEDRO SMITH. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.22|12|61 Nº 32.219 D.T. v.4|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROSA MATILDE LAPORTE de ALLIEVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 v.21|12|61-Nº 32.127 DT. v.3|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN RINNAUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.078-D.T.-v.30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CORNELIO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 32.071-D.T.-v 30|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de GONZALEZ o de GONZALEZ PINEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 32.014 D.T. v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.18|12-Nº 31.998 D.T. v.29|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTO ARGENTINO NIEVAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 31.772 D.T.-v.27|12|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CARBAJALES de FERNANDEZ y de ELENA FERNANDEZ o FERNANDEZ y CARBAJALES. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.- e.23|12-Nº 32.281 D.T.-v.29|12|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUANA ERNESTINA LINCH Y VENZANO de LLAMBI o ERNESTINA LYNCH de LLAMBI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200. e.22|12-Nº 32.205 D.T.-v.28|12|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña PALMIRA DELVILANO de LOFREDO, don ANTONIO MARCELINO LOFREDO y doña AMALIA LOFREDO de MINNOZZI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200 e.23|12-Nº 32.268 D.T.-v.29|12|61

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELADIO FRANCISCO QUINTANA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — F. González Bonorino, oficial principal.
$ 800 e.21|12-Nº 32.117 D.T. v.27|12|61

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días de doña SUSANA PASINA de CABRERA.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800 e.23|12-Nº 32.275 D.T.-v.29|12|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a los señores JUAN MARTIN, JOSE ANTONIO FERNANDEZ, ARCIERO BUCCHI y ALBERTO TELMO a tomar intervención en autos "Droguería Americana S. A. c|Lore de De Luca Teresa y otros s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960 e.23|12-Nº 32.276 D.T.-v.27|12|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELSA NELIDA MONTI de ZEREGA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800. e.22|12-Nº 32.228 D.T.-v.28|12|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PABLO PRADA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800. e.22|12-Nº 32.227 D.T.-v.28|12|61
PAZ 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OMAR EMILIO PINTO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.21|12-Nº 32.180 D.T. v.27|12|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SEGAMO GAS.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre catorce de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º. prosecretario.
$ 1 600 e.21|12|61-Nº 32.121 D. T. 3|1|62

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por tres días a D. LADISLAO CONTOS o CSONTOS o CONTES para comparecer en el juicio "Núñez Moledo Tomás s|sucesión c|Contos Ladislao s|rescisión de compra venta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.- e.23|12-Nº 32.237 D.T.-v.27|12|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL o ELIZABETH MAZZITELLI de ALBANESE. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800. e.22|12-Nº 32.209 D.T.-v.28|12|61

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita por cinco días a SANTIAGO JACOBO CASTAÑO para comparecer en juicio "Garrido Francisco c|Castaño Santiago Jacobo s| Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720. e.22|12-Nº 32.190 D.T.-v.26|12|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por tres días a IDA SCHIAVELLI de MICHELE para comparecer en juicio: "Orlansky Isaac y otro c|Schiavelli de Michele Ida y otra, subinq. y/u ocupantes s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720.- e.23|12-Nº 32.243 D.T.-v.27|12|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SCIGLIOTTO o LUIS SCIGLIOTTI o LUIS SEIGLOTTO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Enzo M. Mazzaroni, secretario.
$ 800. e.22|12-Nº 32.194 D.T.-v.28|12|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por seis días a TRANQUILINO SORIA y MAXIMA MACIEL de SORIA para comparecer en juicio que por desalojo les ha promovido Angel Pellegrino bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.- e.23|12-Nº 32.236 D.T.-v.27|12|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JORGE INOCENCIO ASTRADA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.21|12-Nº 32.144 D.T. v.27|12|61

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, Secretaría Ricardo Etchepareborda, cita y emplaza cinco días a herederos y acreedores de JUAN PERGOLA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.21|12-Nº 32.142 D.T. v.27|12|61

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por tres días a los señores ANTONIO CAMERANO y MARCELO LESCANO para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue Neife Nasif de Perilli sobre desalojo, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1961 — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720.- e.23|12-Nº 32.233 D.T.-v.27|12|61

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de ANGELA CIALABRINI de CAMERUCCI y JOSE CAMERUCCI.
Publíquese 5 días.
Buenos Aires marzo 17 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.21|12-Nº 32.131 D.T. v.27|12|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AMELIA LANDI de SAPARRAT. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961 — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.- e.23|12-Nº 32.264 D.T.-v.29|12|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado PAOLO TORRINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6001, caratulada "Samiz, Héctor A. y otro, s|hurto", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.21|12 Nº 1.022 v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO MARIO PUEBLA, a comparecer en la causa Nº 31299, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.21|12 Nº 1.023 v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, Secretaría Nº 105 del doctor Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DONATI, a comparecer en la causa Nº 31.302 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.21|12 Nº 1.024 v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO JOSE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 31.259 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.21|12 Nº 1.025 v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO F. DE DONATO a comparecer en la causa Nº 30.269 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — José León Pagano (h), secretario.
e.21|12 Nº 1.026 v.27|12|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO ABRAMOVICH a comparecer en la causa Nº 22.795 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.027 v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.028 v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE G. DEL CANTO URRIOLA a comparecer en la causa Nº 22.812 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.029 v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO SAGBON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.21|12-Nº 1.030-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ANTONIO TRINIDAD ALARCON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.21|12-Nº 1.031-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3 del doctor Alberto A. Chiodi, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL F. CASADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.21|12-Nº 1.042-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO GABRIELE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires noviembre 30 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12-Nº 1.043-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HARARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 1º de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12-Nº 1.046-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ANTONIO BIANCHINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 1º de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12-Nº 1.047-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BERNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 1º de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12-Nº 1.048-v.27|12|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS DAZZINI (Causa Nº 32.515) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caud. públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.21|12-Nº 1.049-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO CATHELIN - 31.148 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.21|12-Nº 1.050-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO TEBA ROJAS - 31204 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.21|12-Nº 1.051-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO DANNENBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación prendaria (31196), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.21|12-Nº 1.052-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PAULINE - causa 31.225 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.21|12-Nº 1.053-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a NELIDA LIBERATA ALAYES de RECIO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109. — Hoy, 20 de noviembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.21|12-Nº 1.032-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALBERTO HUMBERTO ARCE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109. — Hoy, 20 de noviembre de 1961 — A. José Porto, secretario.
e.21|12-Nº 1.033-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SUSANA D. E. de PEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Hoy, 20 de noviembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.21|12-Nº 1.034-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a EUGENIO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 109.

Hoy, 20 de noviembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.21|12-Nº 1.035-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ROBERTO CECILIO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.

Hoy, 24 de noviembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.21|12-Nº 1.036-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza a AMADEO GRILLO por el término de cinco días, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.

Hoy, 20 de noviembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.21|12-Nº 1.037-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a DANIEL CROWE BARRY, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.

Hoy, 20 de noviembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.21|12-Nº 1.038-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES UNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12-Nº 1.039-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO LEOPOLDO RAMALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12-Nº 1.040-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO WALTERIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12-Nº 1.041-v.27|12|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL BENEITES a comparecer en la causa Nº 26.647, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.21|12-Nº 1.054-v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JALII DIB, a comparecer en la causa Nº 21.739 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|12-Nº 1.055-v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO FARRINGTON a comparecer en la causa Nº 21.739 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|12-Nº 1.056-v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO RAMON REINE a comparecer en la causa Nº 21.921 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|12-Nº 1.057-v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS CARUSO, a comparecer en la causa Nº 21.901 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|12-Nº 1.058-v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CARRIZO y FLORINDO MORALES a comparecer en la causa número 26.732 que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.21|12-Nº 1.059-v.27|12|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a EDUARDO A. SALGUEIRO a comparecer en la causa Nº 21.473 que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.21|12-Nº 1.060-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR ALBERTO SELLARO y a HECTOR LUIS ROCCO, acusados de infracción a la Ley de Prenda, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|12-Nº 1.061-v.27|12|61

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JUAN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.

Hoy, 24 de noviembre de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.21|12-Nº 1.062-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a OSCAR SCHINYA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.

Hoy, 24 de noviembre de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.21|12-Nº 1.063-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Livorace, se emplaza por cinco días a SEVERINO BEMBIBRE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 121. — Hoy, 23 de noviembre de 1961. — Julia A Sachís Ferrero, secretaría de Instrucción.
e.21|12 Nº 1.064 v.27|12|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE RAUL GIORGI a comparecer en la causa Nº 27.182 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.21|12 Nº 1.065 v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a NEMESIO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 27.141 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 120 del Dr. Armando A. Caccuri,. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1961.
e.21|12 Nº 1.066 v.27|12|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO POJMAEVICH, a comparecer en la causa Nº 26.425 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12 Nº 1.067 v.27|12|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN QUESADA a comparecer en la causa Nº 26.439 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12 Nº 1.068 v.27|12|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE AIELLO y a ADELA BLANCO de AIELLO, a comparecer en la causa Nº 26.487 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12 Nº 1.069 v.27|12|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES GHILARDI a comparecer en la causa Nº 26.424 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12 Nº 1.070 v.27|12|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN PEDRO PIACENZA a comparecer en la causa Nº 26.483 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12 Nº 1.071 v.27|12|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a BENITO ABELARDO GUTIERREZ, a comparecer en la causa Nº 26.462 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12 Nº 1.072 v.27|12|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 26.427 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12 Nº 1.073 v.27|12|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR FERNANDO ROSCI, a comparecer en la causa Nº 26.484 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12 Nº 1.074 v.27|12|61.

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº, Dr. Juan Esteban Bugnone, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ROQUE PALENA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 10.278), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|12-Nº 1.075-v.27|12|6

Nº 9

El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ROBERTO ISLAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.21|12-Nº 1.076-v.27|12|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GUTIERREZ y JORGE ARIEU, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 22651 que se les sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 28 de Noviembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.21|12-Nº 1.077-v.27|12|61

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a AGUSTIN MELLONE, a estar a derecho en la causa Nº 8274 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132, 28 de noviembre de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.21|12-Nº 1.080-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9917 que se le sigue por inf. le de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|12-Nº 1.078-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HORACIO KROPP para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.024 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|12 Nº 1.079 v.27|12|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación de la presente, a EMILIA BRAÑA de PRAT, a estar a derecho en el sumario Nº 9013 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132, 24 de noviembre de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.21|12-Nº 1.081-v.27|12|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ELENA ANA CABIRO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132 24 de noviembre de 1961. — Mario O. Folchi secretario.
e.21|12-Nº 1.082-v.27|12|61

Art. 241 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO GUGLIOTTA o AMADO MALIFUL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº... que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|12-Nº 1.083-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINDOLFO RAMON BELAUZARAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9918 que se le sigue por inf. a la ley 12962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|12-Nº 1.084-v.27|12|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos (Juzgado Nº 12), se emplaza por el término de cinco días a MARIA EUGENIA GONZALEZ DE FERRADAS SANDOVAL a comparecer en la causa número 122|961 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Secretaría Nº 135. — Armín F. Gaite, secretario.
e.21|12 Nº 1.085 v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos (Juzgado Nº 12), se emplaza por el término de cinco días a EFISIO CHEURA a comparecer en la causa Nº 143|961 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Secretaría número 135. — Armín F. Gaite, secretario.
e.21|12 Nº 1.086 v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos (Juzgado Nº 12), se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 196|61 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Secretaría Nº 135. — Armín F. Gaite secretario.
e.21|12 Nº 1.087-v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos (Juzgado Nº 12), se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO FERNANDEZ CELAYA a comparecer en la causa Nº 287 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Secretaría número 135. — Armín F. Gaite, secretario.
e.21|12 Nº 1.088 v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos (Juzgado Nº 12), se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ a comparecer en la causa número 280 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Secretaría Nº 136. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.21|12 Nº 1.089 v.27|12|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos se emplaza por el término de treinta días a PRIETO, JUAN CARLOS o PRETO, JUAN CARLOS a comparecer en la causa Nº 400 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.21|12 Nº 1.090 v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos se emplaza por el término de treinta días a JULIO RAJMOLIN a comparecer en la causa Nº 401 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro secretario.
e.21|12 Nº 1.091 v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos se emplaza por el término de treinta días a BRAULIO JUAN CORDERO a comparecer en la causa Nº 428 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. La publicación se realizará por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.21|12 Nº 1.092 v.27|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos se emplaza por el término de treinta días a JOSE ENRIQUE ROMANI a comparecer en la causa Nº 434 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — S|R.: "treinta días", vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Arieu Crespo, secretario.
e.21|12 Nº 1.093 v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de 30 días a MARIA DEL CARMEN FLORES a comparecer en la causa Nº 431 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.21|12-Nº 1.094-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. DI NIRO a comparecer en la causa Nº 432 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140
Buenos Aires, 30 noviembre de 1961. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.21|12-Nº 1.095-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de treinta días a SUSANA AGUSTINA a comparecer en la causa Nº 416 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.21|12-Nº 1.096-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ELITAR MARIO FRONTERA a comparecer en la causa Nº 376 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.21|12-Nº 1.098-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ROSA VAZQUEZ de SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 384 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires 1 de diciembre de 1961. Guillermo Rafael Navarro, secretario
e.21|12-Nº 1.099-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a HUGO FERNANDO CABRERA ARRIOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.21|12-Nº 1.097-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos se emplaza por el término de 30 días a ANTONIO JUAN DICORADO a comparecer en la causa Nº 374 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.22|12-Nº 1.100-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de 30 días a JESUS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 438 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1961. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.21|12-Nº 1.101-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ORLANDO MARTIN CAVALIE a comparecer en la causa Nº 342 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 1 de diciembre de 1961. Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.21|12-Nº 1.102-v.27|12|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELINA CORNELIA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962 (Causa Nº 383), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|12-Nº 1.103-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CROCANIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Ley 12.962 (Causa Nº 386), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|12-Nº 1.104-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO DINATOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Neri N. Bonifati, secretario.
e.21|12-Nº 1.105-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA INES MOLINARI DE OBERTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|12-Nº 1.106-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERONIMO ANTONIO GROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|12-Nº 1.107-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14 Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MODESTO JOSE KAUL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|12-Nº 1.108-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PROSPERO AMADEO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|12-Nº 1.109-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría nú-

mero 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON BARRIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.21|12-Nº 1.110-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RODOLFO CONDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.21|12-Nº 1.111-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUGO AGUSTINHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Nerio N. Bonifati secretario.

e.21|12-Nº 1.112-v.27|12|61

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS VICTORINO BAR[illegible], para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.21|12-Nº 1.113-v.27|12|61

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALLADIN NASIF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Ley 12.962 (Nº 373), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e 21|12-Nº 1.114-v. 27|12|61

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER ROSA MUCHENIK de SLUZKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.21|12-Nº 1.115-v.27|11|61

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. Instrc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.21|12-Nº 1.116-v.27|12|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a LUIS LEFAURE para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.314, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires noviembre 15 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.21|12-Nº 1.117-v.27|12|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ROSARIO MIGUEL PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.219, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría del doctor Miguel A. Mathé, que lleva el Nº 146, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.21|12-Nº 1.118-v.27|12|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación, a OSCAR KINLEINER, RODOLFO PEDROL y MARTIN PABLO ALVAREZ, en la causa Nº 2.031, que se les siguen por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.21|12-Nº 1.119-v.27|12|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO SOLEMENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.315, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.21|12-Nº 1.120-v.27|12|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RICARDO SIXTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.042, que se le sigue por el delito de inf. a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim). — Secretaría, 14 de noviembre de 1961. — Miguel Antonio Mathé secretario.

e.21|12-Nº 1.121-v.27|12|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO O. CONVERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.209, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A Mathé bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.21|12-Nº 1.122-v.27|12|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a ALBERTO ENRIQUE o ENRIQUE ALBERTO o ALBERTO JULIO o JULIO ALBERTO CAMPODONICO alias "Cacho", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 984, que se le sigue por el delito de hurto reiterado por ante la Secretaría Nº 146 del subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Cód. de Prtos. en lo Criminal). — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.21|12-Nº 1.123 v.27|12|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE LUIS QUARTO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.311, que se le sigue por el delito de inf. a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — (Arts. 139 y 141 C. P. C.). — Secretaría, 27 de noviembre de 1961. — Miguel Antonio Mathé secretario.

e.21|12-Nº 1.124 v.27|12|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a OSVALDO ANTONIO STAPINATTO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 2.289, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. de Proc en lo Criminal). — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.21|12-Nº 1.125 v.27|12|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a JACOBO BATKIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.247, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. de Proc. Crim.). — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.21|12-Nº 1.126 v.27|12|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a BENITO CARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.326 que se le sigue por el delito de inf. a la ley 12.962, por ante la secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Secretaría, 27 de noviembre de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.21|12-Nº 1.127 v.27|12|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JESUS FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.312, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel Antonio Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.21|12-Nº 1.128 v.27|12|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a OSCAR SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.417, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.21|12-Nº 1.129 v.27|12|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANKLIN QUETGLAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.015, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.21|12-Nº 1.130 v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA GRAFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.196, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.21|12-Nº 1.131 v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.212 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.21|12-Nº 1.132 v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción. Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADELA ANGELICA SILY DE REIGOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.213, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.21|12-Nº 1.132 (bis) v.27|12|61

Nº 18

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR CAMILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 —sumario número 2.035—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de noviembre 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.21 12-Nº 1.133-v.27|12|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE DAVID VILLAGRAD BELLO, —sumario Nº 2.035— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de noviembre 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.21|12-Nº 1.134-v.27|12|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LORENZO J. GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 2.006, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.21|12-Nº 1.135-v.27|12|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Inst. Crim. Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSVALDO SANTIOVANNI —sumario Nº 2.124— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.21 12-Nº 1.136-v.27|12|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Inst. Crim. Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MARIGONDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 261 del Código Penal, —sumario Nº 2.071|1961—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.21|12-Nº 1.137-v|27|12|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OSMAR CANDAPAIS, a comparecer en la causa Nº 1.961, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.21|12-Nº 1.138-v.27|12|61

Nº 19

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO C. FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 2.188, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.

Buenos Aires, 27 de noviembre 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.21|12-Nº 1.139-v.27|12|61

El Dr. Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS BENITEZ, en la causa Nº 2.268 que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 30 de noviembre 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.21|12-Nº 1.140-v 27-12|61

El Dr. Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días, a JUAN CANDIDO EGUIA en la causa Nº 2.233, que se le instruye

por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|12-Nº 1.141-v.27|12|61

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DE JESUS ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.196, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.21|12-Nº 1.142-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.195, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.21|12-Nº 1.143-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA SANTA GALARZA, vda. de BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.222, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.21|12-Nº 1.144-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMINDA DORA MARIN DE GREGORIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.218, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararia rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.21|12-Nº 1.145-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.220, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secdetario.
e. 21|12-Nº 1.146-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA F. de HELGUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.159, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.21|12-Nº 1.147-v.27|12|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, emplázase a VICTOR REBUXIONE, para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.288, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, noviembre 27 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|12-Nº 1.148-v.27|12|61

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO PAUGEST, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|12-Nº 1.149-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR IBRAHIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inc. 2º, del Código Penal. Causa Nº 1.904, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12-Nº 1.150-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HORTENCIA RAQUEL BARRERA de IMPIOBATO, a comparecer en la Causa Nº 1.779 que se le sigue por infracción art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.21|12-Nº 1.151-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a N. CASTILLO, a comparecer e.. la Causa Nº 1900 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Juan Carlos Palacios, secretaría.
e.21|12-Nº 1.152-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO LOPEZ, a comparecer en la Causa Nº 1.782, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.21|12-Nº 1.153-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO FRANCISCO GIMENEZ ZAPIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa número 1.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.154 v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR ASAD EDEN, a comparecer en la Causa Nº 1.829, que se lesigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.21|12-Nº 1.155-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a IRMA MARIA TRIAS de ARMAGNO, a comparecer en la Causa Nº 1.669, que se le sigue por infracción ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.21|12-Nº 1.156-v.27|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARTINEZ, a comparecer en la Causa Nº 1.873, que se le sigue por violación de domicilio, lesiones y tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.21|12-Nº 1.157-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO GUIÑAZU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 1.954, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12-Nº 1.158-v.27|12|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO CASARINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, planta baja. - Secretaría del doctor Angel De Paola. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.21|12-Nº 1.159-v.27|12|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO NARCISO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Secretaría del doctor Angel De Paola. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.21|12-Nº 1.160-v.27|12|61

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO TOUCIDO, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1961. — Roberto S. Preller, secretario.
e.21|12-Nº 1.161-v.27|12|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a EVARISTO CISNEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1961. — Elías T. Raffo, secretario.
e.21|12-Nº 1.162-v.27|12|61

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE VILAPLANA, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inc. 2º, C. Penal, bajo apercibimiento de daclarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1961. — Roberto S. Preller, secretario.
e.21|12-Nº 1.163-v.27|12|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ANDRES BERNARDOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre 1961. — Elías T. Raffo, secretario.
e.21|12-Nº 1.164-v.27|12|61

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 15 del firmante, se cita, llama y emplaza a MAXIMO EDMUNDO QUIROGA, por el término de cinco días a partir de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.21|12-Nº 1.044-v.27|12|61

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR F. PALMEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la fracción al Art. 254 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de noviembre 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.21|12-Nº 1.045-v.27|12|61

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CUEVAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1961. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.21|12-Nº 1.165-v|27|12|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ZOLUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.21|12-Nº 1.167-v.27|12|61

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JORGE CARNIVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7250 que se le sigue por infracción Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.21|12-Nº 1.166-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO SPELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7251 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.21|12-Nº 1.168-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DELFINA ALFONSO de OLIVIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7350 que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.21|12-Nº 1.169-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARTURO SPAGNOLO y ORLANDO OSCAR SPAGNOLO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 7218 que se les sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.21|12-Nº 1.170-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N" Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGER E. DEVAUX, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7367 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.21|12-Nº 1.171-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N". Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VIGO, para que comparezca a estar a derecho en la ca-

Nº 7297 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.21|12-Nº 1.172-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N" Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación primera, del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7399 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.21|12-Nº 1.173-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente, a ALFREDO MASSACCESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7161, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.21|12-Nº 1.174-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Correccional Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a SALOMON MENAJOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por el término de treinta días. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, 6º piso.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.21|12-Nº 1.175-v.27|12|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CHARBIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 7369 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.21|12-Nº 1.176-v.27|12|61

JUZGADO EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Alberto E. Berardi, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM KRIPPER, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho, en la causa que se le sigue por infracción a la ley de granos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: calle Paraguay número 1536, piso 1º. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — Dora A. M. Reyna, secretaria.
e.21|12- Nº 1.177 v.27|12|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de SUPER MERCADOS ARGENTINOS S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de octubre de 1960. Síndico Héctor Rubén Macció. Domicilio Rivadavia 5627, P. B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 13 de febrero de 1962, a las 8 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 45.085-v.28|12|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de CIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA PRIMERA JUNTA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES con domicilio en Hipólito Irigoyen 679, piso 3º izquierda. — Emplázase a los acreedores para que dentro de veinte días presenten a la Síndica, doña Olga E. Verettoni, domiciliada en Caseros 485, piso 2º "E", los títulos justificativos de sus créditos. — Se intima a todos los que tengan bienes y o documentos de la fallida o de su socio solidario Ing. Jorge Saúl Martínez, para que los pongan a disposición de la Sindicatura bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Señálase la audiencia del día diez de Abril de 1962, a las catorce horas para que los acreedores concurran al Juzgado a junta de verificación y graduación de créditos, que se celebrará con los que comparezcan.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Angel Vergara del Carril, secretario.
$ 3.200 e.23|12 Nº 32.238 D.T. v.29|12|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días la quiebra de LUIS RODOLFO PELLICORI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de enero de 1955. — Síndico: Arnaldo Eduardo Marcenaro; domicilio: Viamonte 927, 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 15 de marzo de 1962 hora 14 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.400 e.21|12 Nº 32.170 D.T. v.27|12|61.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "LA FLEXIBLE, S. R. L.", fecha de cesación de pagos el 7 de julio de 1956, liquidador Sra. María Teresa E. de Vaccarezza (Caja Nacional de Previsión Personal Industria), Rivadavia 1757, piso 2º. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.000 e.21|12 Nº 31.111 D. T. v.27|12|61

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ROSSO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 27 de diciembre de 1961, a horas 10, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.600 e.21|12 Nº 32.157 D. T. v.27|12|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días a los acreedores de CECILIO IGNACIO BIGLIA la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico Elmo D. Monti los justificativos de créditos. El 22 de marzo de 1962, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600 e.21|12 Nº 32.181 D. T. v.27|12|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de C. A. S. Y. A. S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de junio de 1961. — Síndico: Contador Mauricio Feinstein, domicilio: Cerrito 770 4º, "K", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 30 de abril de 1962, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.400 e.23|12 Nº 32.282 D.T. v.29|12|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25 comunica por cinco días a los acreedores de APENINOS S. A. C. I. F. I. A. la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al Síndico don Angel Cato, con domicilio en Lavalle 1206, 1º B, los justificativos de créditos. — El día 21 de marzo de 1962 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961.
$ 1.600 e.23|12 Nº 32.266 D.T. v.29|12|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a ROBERTO EMILIO GLAVE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos c/Roberto Emilio Glave, sobre cobro ejecutivo de $ 38.668,41 m/n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, 16 agosto de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200 e.23|12 Nº 45.176 v.29|12|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS H. HUMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a Jorge F. Díaz y otros por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, noviembre 29 de 1961. — Rafael Sarmiento (h), secretario.
e.21|12-Nº 1.178 v.27|12|61

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RAMON RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas (Expediente 5627, B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata noviembre 24 de 1961. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.21|12-Nº 1.179 v.27|12|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "RENDE RODOLFO, sucesión" que el martillero Santos Nicolás Cassino, rematará en Avenida San Martín 4424, el 27 de diciembre, hora 9, los objetos muebles e instrumental de veterinaria que se exhiben en mismo lugar. — Venta y pago al contado, sin base. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 32.267 D.T. v.27|12|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días en el juicio "ABICADOR LAZARO contra MERCEVICH MEDINA HORACIO AMANCIO, c|hipotecaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en la calle Sarmiento 643, 2º piso, el día 27 de diciembre, a las 16 horas, departamento en propiedad horizontal, unidad 3 planta baja. Chacabuco 852|60. — Superficie propia de 93m2., y un entrepiso sobre piso bajo con una superficie propia de 12.30 m. c o sea un total de 105.30 mc. — Edificado sobre un terreno que mide: 13m856. por 60m62 de fondo, por lo que más o menos resulta entre muros divisorios le corresponde a la unidad el 3,81 o|o. — Con la base de: $ 178.548. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o de Comisión, en efectivo
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.21|12-Nº 44.915-v.27|12|61

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días, en el juicio "MIGLIORANZI PRIMO c|D' AMBROSIO DOMINGO, s|prepara vía ejecutiva", que el martillero Juan C. Llabrés, rematará, en Sarmiento 1471, 3º p., Esc. 302, el 27 de diciembre próximo, a las 17 hs., un lote de terreno ubicado en el partido de Morón, paraje denominado "Castelar", en Villa Udaondo del Parque Leloir, Prov. de Bs. As., designado con el número 22 de la manzana 5. Sup. 1.296 m2. Base $ 19.394 m|n. Seña 8 %. Com. 3 %.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000 e.22|12 Nº 32.231 D.T. v.28|12|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, secretaría Nº 19, comunica por cinco días en el juicio "IRIGOYEN FRANCISCO B. y otros c|PALMIRA DIAS RATTO de MADDOCKS, por cobro hipotecario de pesos", el martillero designado, don Juan Boracchia (h.), rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 12 de enero de 1962, a las 16 horas, una fracción de campo, con todo lo edificado, plantado, adherido al suelo, y alambrado, en su perímetro, ubicado en el Cuartel Cuatro, Ptdo. Gral. Las Heras, Prov. de Buenos Aires designado como lote Nro. 3, s|títulos y una superficie de 186 Hs. 60 As. 62 cs. — Base pesos 486.904, al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 2.400.— e.21|12-Nº 44.991-v.27|12|61

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por 5 días en el juicio "ARAUJO MARTA ELEUTERIA contra FILIPPUCCI FEDERICO", ejecución hipotecaria, que los martilleros Braga Menéndez S. R. L. rematarán el día 30 de diciembre próximo, a las 18 horas, en la misma, la propiedad de la Avda. Lib. Gral. San Martín Nº 4159, de La Lucila, Partido de Vicente López, Prov de Buenos Aires; compuesta su extensión de 12 mts. de frente, 14 mts.03 de contrafrente, 35mts73 costado norte y 25mts.46 al Sur. Total 385mts.14d.c. — Base $ 1.731.000 m|n. — Forma de pago: 10 o|o de seña; dentro de los 40 días del remate completar $ 500.000; saldo dentro de los 6 meses de aprobado el remate, con la escrituración, la que deberá efectuarse por ante el escribano don Hernán Bunge o el que designe el primer acreedor hipotecario. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — La casa se encuentra alquilada, con un contrato por un término de cinco años a razón de $ 10.000 m|n. mensuales, cuya validez se encuentra cuestionada en autos. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.600 e.21|12-Nº 32.167 D.T. v.27|12|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en el juicio: "JULIO ANTONIO IBARGARAY y doña AMALIA ELVIRA IBARGARAY de LOPEZ PENAS, contra doña ELISA IBARGARAY de BONNECARRERE, don EDMUNDO IBARGARAY y don HECTOR ALFREDO IBARGARAY, s| división de condominio", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el día 27 de diciembre, a las 16 horas, inmueble, calle Oro 1542. Edificado en los lotes 13 y 14 de la manzana 14, que unidos miden en conjunto: 17m32 S. E.; 37m04 de fondo lado S. O.; y 37m28 de fondo N. E — Base $ 807.999. Con facilidades: 50 o|o al contado, en el acto de la escrituración y el otro 50 o|o, será abonado al año, contando desde la fecha de la escrituración, con un interés del 12 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados. — La escritura traslativa de dominio se otorgará en un plazo que no excederá de los 60 días de la fecha de la aprobación del remate. 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.21|12-Nº 44.914-v.27|12|61

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio: ROVEGNO NICOLAS ANTONIO y ROVEGNO ANTONIO s|sucesiones, que el martillero José E. Miruri, rematará el sábado 30 de diciembre, a las 18 horas, en la misma, finca Venezuela 2421, entre Saavedra y Alberti, edificada en terreno de 8m66 de frente por 30m31 de fondo. — Base: $ 338.666,66, pagaderos: mitad al contado y mitad a un año plazo, con 12 o|o interés anual. Escribano, como condición de venta: doctor Carlos A. Petracchi. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.000.— e.21|12-Nº 44.947-v.27|12|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "MARTINEZ FELIPE contra BENATTI EDUARDO sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor: Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 29 de diciembre a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado, en el Partido de Matanza, localidad de Ramos Mejía (Villa Ombúes) con frente a la calle Bolívar Nº 1401, formando esquina Oncativo. Edificada en el lote 1, Manzana 22: Sup. total: 155.97 mts. Chalet moderno, compuesto de 6 habitaciones, garage y dependencias. Visitar de 14 a 16 horas. Renta $ 6.600 mensuales. — Base de venta $ 326.100 m|n. al contado. — Seña y cuenta de precio 8 %. — Comisión 3 % a cargo del comprador.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 5.600. e.16|12-Nº 31.922 D.T.v.28|12|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por cinco días que en el juicio "PIZALEZ y OTERO RAUL OSVALDO y otra contra VAINSTOC BEIRIS s|cobro hipotecario", que el

martillero Moisés José Aizenberg, con oficinas en Yerbal Nº 11, rematará el día 27 de diciembre de 1961, a las 15 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la zona norte de esta Capital, barrio centro Oeste, circunscripción séptima, calle Parral (hoy Honorio Pueyrredón) Nº 1080 al 82, entre las de Gaona y Pasaje Ampere, según plano lote Nº 8 y mide 8,66 metros de frente al Este, por 8,73 metros de fondo, en el costado Oeste, por 35,47 metros en el Norte, y por 37,37 metros en el Sur, linda por su frente por la calle Parral hoy Honorio Pueyrredón y por el fondo con parte del lote 1, por el Sur con el lote 7 y por parte del lo. 2, con el Norte parte del lote 5, la base es de $ 514.250.— (Quinientos catorce mil doscientos cincuenta pesos) al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se deja constancia que la finca a rematarse se encuentra alquilada con un contrato a diez años y con un alquiler de $ 1.000.— (un mil pesos), total.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — César D. Yáñez, secretario.

$ 4.000 e.21|12-Nº 32.179 D.T. v.27|12|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|SERENELLI, WILFREDO CARLOS s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 28 de diciembre de 1961 a las 11 horas, los siguientes efectos: ur lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 45378 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.947.—

Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. Atilio Aníbal Alter..., secretario.

$ 960. e.18|12 Nº 31.943 D.T. v.29|12|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, a cargo del doctor Julio Brandan Aráoz comunica por cinco días, en el juicio "HOFS OLGA y HOFS ERNESTO ARTURO s/Suc.", que el martillero don Marcelo G. Cabrera, rematará el día 30 de diciembre, a las 17 horas, el inmueble de la calle Grecia Nº 2967, con la base de ciento noventa y ocho mil novecientos pesos moneda nacional, remate que se efectuará en dicho inmueble. Contado. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.000 e.21|12 Nº 32.135 D. T. v.27|12|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz, Nº 23, comunica por tres días en autos "SANTANA ENRIQUE JOSE c|PODESTA MARIO R. ejecutivo", que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en Moreno 1441, el día jueves 28 de diciembre a las 17.30 horas, muebles metálicos para oficina a saber: 3 sillones tapizados cuero verde; armario de 2 puertas corredizas; mesita rodante para máquina; 2 sillas en cuero gris, que se exhibe en Lavalle 1619, piso y gris; teléfono interno, que se exhiben en Moreno 1441 y 1 escritorio 7 cajones gris, que se exhibe en Lavalle 1619, piso 11 "B". — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 19 de diciembre 1961. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.

$ 1.200.- e.23|12 Nº 32.265 D.T. v.27|12|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CIA. ACEITERA ARGENTINA S. A. I. y C. c|MAUAS MOISES, s|ejecutivo", que el martillero Guillermo E. Scopelliti, rematará, en Inglaterra 200, San Martín, Prov. de Buenos Aires, el 9 de enero de 1962, a las 15 horas, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica vitrina, marca Nevera Elope, de 7 puertas, de mts. 4,20 de largo, aproximadamente, con su correspondiente motor eléctrico acoplado, marca Testa, Nº 4371, que se exhiben en Inglaterra 200, San Martín, Prov. de Buenos Aires. Sin base. Seña: Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200 e.22|12 Nº 32.203 D.T. v.26|12|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio caratulado "ARDALLA FERNANDO MANUEL c|GONZALEZ HUGO ELADIO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero don José López Barbieri, rematará en la calle San Juan Nº 1740 de la Capital, lugar donde se exhibe, el día 27 de diciembre de 1961, a las 10 horas, el siguiente bien: "un automóvil marca Kaiser, modelo año 1947, motor Nº F. 6226.4.-256316, con patente de la Capital Federal, del año 1960, Nº 336321, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra". — Base: $ 93.333,33 m|n., al contado. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — Subasta sujeta a posterior aprobación judicial

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680.- e.23|12 Nº 32.286 D.T. v.27|12|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CONTI ENRIQUE JUAN c|RAMON TOSCANO, ejec. prendaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 3 de enero de 1962, a las 16 horas, en Teodoro García 2419, donde se exhibe, un chasis con cabina, marca "Ford", tipo F. 600, mod 1960, de 172" de distancia entre ejes, motor 8 cilindros de 172 H. P. y eje trasero de doble reducción, chasis y|o motor Nº F 602 LOBA-19035 — Base; $ 499.340.— m|n — El excedente de $ 300.000.— m|n., podrá abonarse en 18 cuotas mensuales iguales con 15 % de interés, constituyéndose prenda sobre el bien. — Comisión: 10 %. — Informes: Lavalle 710, 32-5842.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961 — Amerino J Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.23|12 Nº 45.172 v.27|12|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en el juicio "ECHEGOYEN PEDRO c|VICTOR HUGO ALLONI y RAUL OSVALDO GOMEZ, s|ejec.", que el martillero señor Romeo Víctor Sívori, rematará, el día 28 de diciembre, a las 18.30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: Una máquina de coser marca Gardini, Ind. Arg., 144.435; otra máquina de coser marca Gardini I. A., 77245; otra máquina de coser marca Bromberg, Nº 79433; otra, marca Gardini, Nº 143147; otra máquina de coser marca Gardini, Nº 115071; otra máquina de coser marca Gardini, Nº 143163; otra máquina de coser marca Bromberg, Nº 63.949; otra máquina de coser marca Bromberg, Nº 79473; otra máquina de coser marca Sinderela, Nº 101 A. 001847; otra máquina de coser marca Venus, Nº 01821; otra máquina de coser marca Bromberg, Nº 55812 y otra máquina de coser marca Sequenza, número 02011. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Ares, diciembre 15 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.200. — e.22|12 Nº 45.117 v.28|12|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "DE QUIROS OCTAVIO c|RODRIGUEZ ROBERTO D., s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará, en Corvalán 155, Cap., el 30 de diciembre, horas 12, los siguientes objetos: Una camioneta marca Rastrojero, mod. 1954, chasis serie 6319, Nº 30658, motor Borgward Nº 857-749, patente Prov. Bs. As. 531-871, año 61, con motor desarmado, que se exhibe en Corvalán 155. Base $ 92.000 m|n. Comisión 10 %. Sujeto aprobación.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200 e.23|12 Nº 32.278 D.T. v.27|12|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "CRESPO HERNAN HORACIO c|HERNANDEZ ABEL y otro, s|ejec.", que el martillero señor Eduardo Lino Casabal, rematará, el día 27 de diciembre, a las 18.30 horas, en Rivadavia 1389: Un automóvil marca Plymouth, taxi, patente de la Capital Federal Nº 12.366, motor Nº BMC-108110, en perfetco estado de conservación (se exhibe en Monteagudo 657). Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 960. — e.22|12 Nº 45.116 v.26|12|61

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Eduardo Guzmán y por ante la secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Francisco Grisolia, rematará el día 5 de enero de 1962, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Osvaldo Cruz Nº 2087, lo siguiente; una motocicleta marca D. K. W. modelo D K. 15-R. T. año 1961 de 125 C. C., con motor Nº 18637, base $ 21.350.— al contado y al mejor postor, de acuerdo a lo ordenado en los autos caratulados 'CABRAL HERMANOS Y ORUEZABALA contra INMACULADA CONCEPCION PASARELLI de RAPISARDA sobre prenda. — Comisión: 10%.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.200.— e.22|12 Nº 45.115 v.26|12|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, en los autos caratulados "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA c| CORPORACION RIOPLATENSE S. A., s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el matrillero Eduardo García Calvo, rematará, el día 5 de enero de 1962, a las 16 horas, en la calle Víctor Hugo Nº 625, de esta Capital, donde puede verse a partir del día 2 de enero, de 16 a 19 horas, un automotor usado, en el estado que se encuentra, tipo rural, Estanciera, marca IKA, motor Nº 6160511412, serie 13111|00855, modelo UA-IRB, año 1961, con la base de $ 277.263 m|n. Seña 20 %; comisión 10 %, en efectivo, en el acto del remate. El bien no será entregado hasta obtener la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.680. — e.23|12 Nº 45.205 v.27|12|61

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "COFIMA S. R. L. c|YONNA LUIS, s|ejecución prendaria", que el martillero Eliseo Zabalza, rematará, el día 5 de enero de 1962, a las 14 horas, en Avenida Sáenz 479, un aparato televisor marca "Dismet", modelo "extra chato" 1960, Nº 50921, completo y funcionando. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 14.800. Seña 20 %. Comisión 10 por ciento. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Bunos Aires, diciembre 19 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 960. — e.23|12 Nº 45.214 v.27|12|61

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en los autos "PEMA S. R. L. C F. c|JUAREZ ROMAN ALBERTO s| prenda", que el martillero A. Larroccu rem. el día 3 de enero. a las 9 horas, donde se exhibe, calle Moreno 3017, un automóvil marca Cadillac, mod. 1949, carrocería Coupe convertible, mot. 496245840 de 8 cilindros, P Capital Nº 101-260. — Base: $ 98.216.— m|n., com : 10 %.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.22|12 Nº 32.221 D.T. v.26|12|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MANIFLEX, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL s|ejecución prendaria. $ 116.518,42", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 2, el día 27 de diciembre de 1961, a las 15 horas, los siguientes objetos: 1 medidora con reloj multiner, ancho 2 m con motor eléctrico The American Laundry Machined, mod. 51061, Nº 4871266 c. a., trifásico 220 vts. y 1|4 H. P., usado. — Base: $ 2.500.— m|n.; 4 Ovilladoras para bordar orillas usadas c|det. e incompletas. — Base: $ 2.000.— m|n.; 1 soldadora arco estático marca N. R. Nº 118 c. a., monofásico de 150 aps., 380 vts. usada. — Base: $ 1.000.— m|n.; 1 esmeriladora de banco de 2 piedras c| motor eléctrico "General Electric" Nº 916 F. 461 c. a. t., 220|380 volts. de 1|2 H. P. (desmontada) usada. — Base: $ 500.— m|n.; 1 urdidora seccional marca Schoenner Nº 7446, longitud 2.55 m., diámetro de tambor: 1 m. con fileta, cargados y motor eléctrico marca Schorch, Nº 191816 c. a. t. de 1|2 H. P., usado. — Base: $ 6.000.— m|n.; 1 telar para lana de aprox. 2 m. ancho, con motor eléctrico "General Electric", mod. 400318, Nº 4997823 c. a. t. (desmontado, usado). — Base: $ 6.000.— m|n.; 1 idem, idem, con motor eléctrico "General Electric", Nº 400318 c. a. t., de 1 H P., usado. — Base: $ 7.000.— m|n., que se exhiben en la calle Avenida San Martín Nº 4753 del Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y 1 báscula marca D'pascvo, Nº 2697, cap., hasta mil Kg., base de aprox. 2,25 x 0.75 m., usada — Base: pesos 5.000.— que se exhibe en la calle Jean Jaures Nº 545. — (Inventario de remate R. 3.695). — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Eduardo F. Costas Sisto, secretario

$ 3.360.- e.22|12 Nº 32.201 D.T. v.26|12|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado de Trabajo Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "CORVALAN JESUS c|PAPINI HNOS.", que el martillero C. Angel Policicchi, rematará, en Avda. de Mayo 1410, entrepiso "B", el 28 de diciembre de 1961, a las 14 hs., el siguiente objeto: Una máquina de escribir "Olivetti", Lexicon 80, de 220 espacios, Nº 2048579, que se exhibe en el mismo lugar. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Mario Isola, secretario.

$ 640. — e.23|12 Nº 45.195 v.26|12|61

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

A. I. S. A. Compañía Agropecuaria Inmobiliaria S. A. Nº de Registro 7.180

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el 4 de enero de 1962, a las 17 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 616, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el Acta;

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|1961;

3º Retribución del Directorio y Síndico;

4º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos y Síndico titular y Síndico suplente;

5º Modificación de los artículos 2º y 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|12-Nº 45.162-v.29|12|61

ARTIFER Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 8 de enero de 1962, a las 19 horas, en Cangallo 1977, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|12-Nº 45.190-v.29|12|61

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A

CONVOCATORIA

Conforme estatuto, convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 5 de enero de 1962, 18 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, informe del síndico, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas.

2º Renovación Directorio y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|12-Nº 45.177v.29|12|61

ANDRES ORTIZ S. A. Industrial, Comercial, Financiera y de Transportes

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de enero de 1962, a las 18 horas, en Moreno 1785, 4º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|12-Nº 45.178-v.29|12|61

ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinoria a realizarse el 24 de diciembre de 1961, a las 11 horas, en Avda. Canning 1261, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al período 1961.

2º Elección de autoridades.

3º Designación de dos socios para firmar el acta en nombre de la asamblea, juntamente con el vicepresidente en ejercicio de la presidencia, y secretario. — Anis Melhem, vicepresidente 1º. — Rafic Haddad, secretario.

$ 288.— e.22|12-Nº 44.608-v.26|12|61

NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|12 al 20|12|61.

ASOCIACION PRIVADA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRIPTO AL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Orden Comisión Honoraria

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Privada del Personal Administrativo, Adscripto al Servicio Exterior de la Nación ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 28 de diciembre de 1961, a las 14 horas, en el salón verde de la Can-

tillería, de conformidad por lo establecido en los estatutos vigentes, la misma se llevará a cabo en la calle Arenales 761, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

b) Elegir los nuevos miembros de la C. Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

c) Considerar la modificación o supresión de los siguientes artículos del estatuto: arts. 1, 6, 7, 8 y 13 incisos b), d), e), f) y g) — inciso i pasa a ser inciso h); inciso j pasa a ser inciso i). — artículos 19, 20, 26, 27, 31, 33, 34 y 44.

d) Considerar las propuestas que fuesen formuladas por los señores asambleístas.

e) Designación de dos asociados para firmar el acta.

$ 240.— e.22|12-Nº 45.070-v.26|12|61

ASTILLEROS ALIANZA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1961, a las 10 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Avenida de Mayo 633, 1º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y sindicatura.

3º Consideración del revalúo contable Ley Nº 15.272 y su destino a reserva.

4º Integración del Directorio.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.800. — e.21|12-Nº 44.916-v.27|12|61

ALGASUR
S. A. I. C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1961, a las 11 horas, Sarmiento 767, primer piso, izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1959;

3º Elección de directores titulares y suplentes;

4º Elección de síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 de los estatutos en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961.

$ 2.800.— e.21|12 Nº 45.012 v.27|12|61

"B"

BLAQUIER CASARES S. A. G. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de enero de 1962 a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, piso 7º para considerar:

1º) Modificación de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e. 22|12 Nº 45.042 v. 28|12|61.

"C"

CLARISA S. A.
Com., Ind., Finan. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de enero de 1962, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 559, tercer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta del campo sito en Las Varillas, Provincia de Córdoba.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|12-Nº 45.211-v.29|12|61

CUMBRE S. A. C.
Registro Nº 296

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de enero de 1962, horas 9, en Corrientes 980, 7º "C" para tratar:

1º) Considerar documentos art 347 Código de Comercio; ejercicio 30|9|1961.

2º) Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.22|12 Nº 45.044 v.28|12|61.

CASA ZATURAKE S. A.
I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de diciembre de 1961, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Viamonte Nº 1511, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primero y segundo ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960 y el 30 de junio de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Emisión de nuevas series de acciones;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad, o en su defecto, presentar el comprobante de depósito bancario hasta un día antes del señalado para la asamblea. (Artículo 15 de los estatutos).

$ 3.600.— e.22|12-Nº 45.072-v.28|12|61

CESAR FERRERO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(La Casa del Freno Hidráulico)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de enero pxmo., a las 19 horas, en la sede social, Rivadavia 3379, Capital para tratar:

1º Ratificación del acuerdo celebrado con The Bendix Corporation de EE. UU.

2º Ratificación de la venta de las Estaciones de Servicio.

3º Reforma total de los estatutos; conversión de las actuales acciones de 5 votos por acciones de 1 voto y consideración de la composición del capital en acciones ordinarias clase A y B, todas de 1 voto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — E. Directorio.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 45.051-v.28|12|61

C O N S A R
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a accionistas para el día 30 de diciembre de 1961, 10 horas, en Bartolomé Mitre 1773, piso 5, of. 501, Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, inventario, cuadro pérdidas y ganancias e informe del síndico, ejercicio cerrado 31 de agosto 1961;

2º Elección dos directores suplentes por un año;

3º Elección síndico titular y suplente por un año;

4º Elección dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|12 Nº 45.017 v.27|12|61

CRONOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Reg. Nº 8220

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 3 de enero de 1962, 11 horas, en San Martín 642, Cap., para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) C. C. correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|61;

2º Aprobación del revalúo contable, ley 15.272, y destino del saldo;

3º Distribución del saldo de utilidades;

4º Determinación número de directores y elección de los mismos;

5º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|12 Nº 44.984 v.27|12|61

"CH"

C H O R N O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Representaciones

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Chorno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Representaciones a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre, a las 10 y 30 horas, en su local social, calle Cangallo 1652, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación definitiva de los valores de transferencia del activo y pasivo de London Import Company S. R. L.;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 16 de los estatutos sociales a los efectos del depósito de las acciones.

$ 2.800. — e.21|12 Nº 44.951 v.27|12|61

"D"

D O R F I N C O
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 1961, a las 11 horas, en el local social sito en Maipú 357, 4º piso, oficina 63, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961;

2º) Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.22|12 Nº 45.102 v.28|12|61

D U N L I T
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Exp. Nº 11.758

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1962, a las 19 horas, en Talcahuano 63, piso 4º, Nº 16, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de dos directores titulares y suplentes, por tres años, ampliando el número actual de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Revalúo contable, Ley 15.272.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10º de los estatutos.

$ 3.200.— e.22|12-Nº 45.094-v.26|12|61

DYSTIA
S. A. C. I. F. I. A.

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de diciembre de 1961, a las 11.15 horas, en Lavalle 1125, 9º p., of. 21, para considerar:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Aumento de capital. — Reforma de estatutos;

3º Designación 2 accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|12 Nº 45.016 v.27|12|61

"E"

ESSWEIN & HUNTER S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1962, horas 16, en Diógenes Taborda 1542, Capital Federal, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|7|61.

2º Elegir por renuncia, un director titular y un suplente por un año y síndicos, titular y suplente.

3º Aprobar revaluación contable y destino del saldo de revalúo.

4º Establecer la "clase" de las acciones del aumento del capital autorizado.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda art. 31 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|12-Nº 45.174-v.29|12|61

E F E G E
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Efege S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1961, a las 11 horas en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 7º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, planillas anexas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1961.

2º) Elección de Directores.

3º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961.

El Directorio.

$ 3.200.— e.22|12 Nº 45.029 v.28|12|61.

ELECTRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Electro Mecánica Argentina Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de enero de 1962, a las 18.30 horas, en la calle Lavalle 465, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Llamado a suscripción de acciones por m$n. 15.000.000.

2º Modificación de los artículos 4º y 5º de los estatutos de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo establecido en el artículo 21º de los estatutos, en lo referente al depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 1.920.— e.22|12-Nº 45.093-v.26|12|61

E S T R A L U M S. A. C. I. y F.
Lavalle 1783 — Capital

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3|1|1962, a las 18 hs., en Lavalle 1783, 3º p., para considerar:

1º Renuncia presentada por los Sres. Directores y nombramiento de reemplazantes.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda art. 20º "Estatutos".

$ 1.600.— e.22|12-Nº 45.075-v.28|12|61

EMETA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de diciembre de 1961, a las 11.30 horas, en Avda. Franklin D. Roosevelt 5621, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1961.

2º Fijación del número de directores, elección y remuneración de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Aumento de capital.

5º Reforma del artículo 3º por los estatutos sociales.

6º Revalúo contable Ley 15.272.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.21|12-Nº 44.998-v.27|12|61

Establecimientos Metalúrgicos
GRECO S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de diciembre de 1961, a las 9 horas, en Roseti 947, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de autoridades.

2º Aumento de capital.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 45.026-v.27|12|61

"F"

F I N A N C I E R A
TRANSAMERICANA S. A.
Asesores Bursátiles y Financieros

IIª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, día 2 de enero de 1962, 19 horas, Tucumán 978, 7º piso, Capital, para tratar:

1º Participación en la Asamblea de quienes anticiparon fondos para futuros aumentos de capital;

2º Consideración documentos art. 347 inc. 1º C. C., ejercicio 1960|61;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación número Directores y su elección. Elección del Síndico y del Síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.23|12-Nº 45.154-v.27|12|61

F I N A N C I E R A
TRANSAMERICANA S. A.
Asesores Bursátiles y Financieros

IIª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, día 2 de enero de 1962, 19 horas, Tucumán 978, 7º piso, Capital, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Modificación de Estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 960.— e.23|12-Nº 45.153-v.27|12|61

"G"

GRANDES TIENDAS
MANUEL MARTINEZ Y CIA.
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1962, a las 17 horas, en nuestra sede, calle Alsina 1545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aprobación de las remuneraciones de los directores con función de gerentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.22|12-Nº 45.076-v.28|12|61

GRACO S. A.
Ind. Com., Fin. e Inm.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Alsina 1749, Capital, el día 29 de diciembre de 1961 a las 20.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a la suma de $ 5.000.000 m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|12-Nº 45.064-v.28|12|61

GERSH KVITKO Y CIA.
Soc. en Com. por Acc.

Se hace saber por tres días que el día 29 de diciembre de 1961, a las 19 horas, se celebrará la Asamblea General Ordinaria en Concepción Arenal 4829, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio Nº 2, al 31 de agosto de 1961;

2º Sueldo a fijarse a los socios administradores;

3º Remuneración del síndico;

4º Distribución de utilidades;

5º Designación de síndico, por un año.

$ 1.200. — e.22|12 Nº 45.100 v.26|12|61

"H"

HOSPITAL PRIVADO MODELO
S. A. C. I.
Registro Nº 10.259
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 10 horas del 30 de diciembre de 1961, en Pueyrredón 219, piso 1º,

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio 30 de setiembre 1961.

2º) Fijacion retribución Síndico.

3º) Elección de 8 Directores Titulares por el término de tres años; tres Directores Suplentes por un año y un Síndico Titular y otro Suplente, ambos por un año.

4º) Aumento capital autorizado.

5º) Designación dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.440.— e.22|12 Nº 45.030 v.26|12|61.

"I"

I N C O M E T S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de enero, a las 18 horas, en Cerrito 1140, 1er. piso, Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos.

2º Autorizar al Directorio para querellar por defraudación o estafa a los señores: Alfredo Cepeda, Humberto Scarpato, Miguel Bakmas y Elías Kutz.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 45.083-v.28|12|61

"J"

JORGE NAYAR S. A.
Ind., Com., Inm. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Luis Viale 520, el día 30 de diciembre de 1961, a las 14 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961.

2º Remuneración al Directorio y al Síndico.

3º Elección del Síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|12-Nº 44.988-v.27|12|61
$ 400.— e.28|12 Nº 45.103 v.28|12|61.

"K"

KALPIVAN
S. A. C. I. F. I.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 5 de enero de 1962, a las 10 horas en el local social de la entidad, calle Córdoba 991, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de estatutos;

2º Aumento del capital social;

3º Dos accionistas firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|12 Nº 45.199 v.29|12|61

"L"

L E E A
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de enero de 1962, a las 18 horas, en la sede social, Avenida del Tejar 4333|35, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio;

2º Ratificar la constitución definitiva de la sociedad y aprobar la gestión del Directorio provisional hasta la fecha;

3º Aprobar la distribución de utilidades y remuneración de directorio y síndico;

4º Determinación del número de directores y elección de directorio y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2. 800.—e.23|12 Nº 45.193 v.29|12|61

"LA JANGADA" SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1961, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista 336, piso 3º, esc. i—3, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación número de directores y elección de los mismos así como de los síndicos titular y suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 45.008-v.27|12|61

"M"

M O A
MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Distinguido consocio: Cumplo con el agrado en invitarle a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de diciembre de 1961, a las 20.30 horas, en nuestra sede, Junín 959, Capital Federal, local de la A. O. A., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Memoria del ejercicio 1960|1961;

3º Consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización;

4º Designación de la Comisión de Escrutinio: un presidente, un secretario y un vocal;

5º Elección de presidente, secretario, protesorero un vocal titular y un vocal suplente, por dos años, en reemplazo de los doctores Pascual Rafael Aloise, Horacio C. Paroni, José Chudnovsky, Mario W. Coderch y José Porter, que terminan sus mandatos, y elección por el término de un año de tres miembros titulares y dos suplentes del Organo de Fiscalización, en reemplazo de los doctores Carlos A. Fontan, Oscar Marino, Armando L. Giúdici, Antonio Calle Guevara y Hermenegildo M. Arnejo, que terminan sus mandatos;

6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta Asamblea. — Saludan a Vd. con la consideración más distinguida. Pascual Rafael Aloise, presidente. — Horacio C. Paroni, secretario.

NOTA: Pasada una hora de la establecida para el acto, podrá celebrarse la Asamblea con el número de asociados concurrentes, adoptándose las resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes (Art. 47). Las mesas receptoras de votos funcionarán desde las 20.30 horas hasta las 23 horas (Art. 49, inc. d).

$ 288. — e.22|12 Nº 45.119 v.26|12|61

M O A
ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Distinguido colega: Cúmpleme invitarle a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 29 de diciembre de 1961, a las 20 horas, en nuestra sede, Junín 959, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario para esta Asamblea;

2º Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior;

3º Ampliación del monto que podrá retenerse en la Caja Social, a los fines de gastos de urgencia;

4º Supresión del seguro de C. N. A. P. para los socios participantes y congelación de los actuales:

5º Consideración, con fines de inversión de capital y renta, dada la liquidez de la M. A. O., de la posibilidad de adquirir el 4º piso del edificio Facultad de La Dental Argentina Cooperativa Limitada, frente a la Facultad de Odontología, en la calle Charcas 2167, sin dejar el local de que disponemos en la calle Junín 959, propiedad de la A. O. A.;

6º Modificación de la reglamentación del Subsidio Quirúrgico: "Cuando un nuevo beneficio, estudiado y aprobado por C. D. deba, para su incorporación definitiva llevarse a Asamblea y sea inspirado en un acto concreto ocurrido a un asociado, éste gozará de los beneficios siempre que el mismo haya ocurrido con posterioridad a la última Asamblea Extraordinaria;

7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta Asamblea. — Saluda a Vd. con la consideración más distinguida. Pascual Rafael Aloise, presidente — Horacio C. Paroni, secretario.

$ 288. — e.22|12 Nº 45.121 v.26|12|61

"P"

PLANTADORA DE MISIONES S.A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de enero de 1962, a las 10.30 horas en Bmé Mitre 559, (8º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proposición del directorio de aumentar el número de directores a siete;

2º En caso de aprobación, elección de dos nuevos directores;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|12 Nº 45.187 v.29|12|61

PORCEL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asambela General Ordinaria de accionistas, que se efectuará el 31 de diciembre de 1961, a las 9 horas, en el local social, Rivadavia 7249.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y Distribución de utilidades; ejercicio cerrado el 31|8|61.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerdan a los accionistas las disposiciones del art. 23 de los estatutos sobre obtención de la boleta de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires 14 de diciembre de 1961.
$ 3.200.— e.21|12-Nº 44.963-v.27|12|61

PEÑA, PEÑA & PEÑA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de enero de 1962, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre ppdo.

2º Ratificación de la revaluación impositiva practicada y autorización al Directorio para proceder a la revaluación contable, conforme a la Ley Nº 15.272, si lo estima conveniente.

3º Determinación del número de directores y elección de reemplazantes de los que cesan en su mandato por dos años y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.21|12-Nº 44.993-v.27|12|61

"R"

R U T A M S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 enero 1962, a 15 horas, en sede social, para tratar:

1º Aumento capital;

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|12 Nº 45.197 v.29|12|61

ROSATI Y CRISTOFARO
Socedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 2 de enero de 1962, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 1167, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Renovación del Directorio y del síndico titular y suplente, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos;

3º Retribuciones de directores que han desempeñado funciones administrativas;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. — e.22|12 Nº 45.098 v.28|12|61

ROMEDEK S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1961, a las 11 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y emisión de acciones;

2º Conferir las autorizaciones inherentes a lo que se resuelva;

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|12-Nº 44.981-v.27|12|61

"S"

SANTA FELISA
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Callao 322 piso 4º, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de enero de 1962, a las 11 horas, en Callao 322, piso 4º, Dto. "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1961;

3º Elección de dos directores titulares por un año y síndico titular. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación.

$ 2.400.— e.23|12 Nº 45.207 v.29|12|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ., of.: Carlos Calvo 4378, Cap., avisan: Luis Ramón Rotelli vende a Obdulio Antonio Ligaluppi su Despacho de Pan AVDA. JUAN BAUSTISTA ALBERDI 3806. — Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.23|12-Nº 45.170-v.29|12|61

Se hace saber por cinco días que Teresa García de Rodríguez y Angel Tomás García, venden a José Rosalino Ledo, Manuel Fernández y Manuel González, su hotel alojamiento sito en la calle ALSINA 3231 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley. Estudio doctor Juan Carlos Vázquez, Uruguay Nº 277, 1º piso, Capital.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.138-v.29|12|61

E. García y Cía., avisa al comercio que Manuel Diz, vende su negocio de Restaurant - Bar, a Juan Henriquez D'Almeida y Francisco Núñez Henriquez, sito calle ALVAREZ THOMAS Nº 2 esq. DORREGO 1596, Cap. Domicilio partes, recl. Ley, mis ofic. Viamonte 1465, ofic. 10, piso 10, Cap.

$ 800.— e.22|12-Nº 45.120-v.28|12|61

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: David Osorio, Pascual Vaquero y Constantino Raton venden a Jorge Angel Blanco y Arturo Roberto Hudson, negocio Elaboración de Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas y Churros, Venta de Bebidas Alcohólicas de Helados, con permiso para diez mesas en la acera, AVDA. GAONA 3255, Cap. Dom. partes. recl. Ley n|ofic.

$ 1.200.— e 22|12-Nº 45.113-v.28|12|61

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que José Ferreiros y Héctor Ferro venden a Isidro Brandón su negocio Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito ALSINA Nº 3099 esq. GRAL. URQUIZA. — Dom. partes, reclamos de Ley en n|oficinas.

$ 800.— e.22|12-Nº 45.125-v.28|12|61

Rodríguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que la sociedad D'Angelo Hnos. S.R.L. sociedad integrada por los Sres. José D'Angelo, Víctor Manuel D'Angelo, Carlos

Valentín Balcarce y Oscar Osvaldo Colombo, venden libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Vicente Martínez, Vicente Saavedra, Issac Chagas, José Sabio, Jaime Insúa, Juan Sabio, Rosendo Gómez y Manuel Cheda, su negocio de Fábrica de Fideos Secos, sito en la calle AÑASCO Nos. 924|44. — Domicilio vendedores en el negocio, domicilio compradores en Vieytes Nº 1883, Capital, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 45.124-v.28|12|61

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Juan José Alcaraz, Kosé Kozulj, Juan José Alcaraz (h.), Higinio Gómez y Tomislav Pelivan, venden a Julio Vázquez, David Julio Vázquez, Antonio Andrés, Segundo Benigno Fernández, Nicanor Vázquez Calvo, Aurelio Vázquez y José María Isla, su negocio de Café - Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, denominado "Blanco", sito en ALSINA 1502, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Dom. partes y reclamos ley. n|oficinas.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 45.101-v.26|12|61
Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín del 19|8|61, bajo el Nº 32.055.

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Jesús Arias vende 1|5 parte negocio Restaurant y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en AVENIDA GAONA Nos. 1901|07 esq. FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 1104, Capital, a sus condóminos, Agustín González, José Andrés Rubio Vallina, José Manuel González y Enrique Rubio Ballina, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 45.097-v.28|12|61

José Velazco avisa, que los señores Zyta Yolanda Sumnik, Jorge Sumnik, Nicolás Zicaro, Feleciano Fonzone, Santos Prudencia Corvalán, Luis Dafou, Ricardo José Mastai, Néstor Morales Loza, Jesús Díaz, Gumersindo Sollosqui, Darío Rasini, que compran y se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de Bar y Casa de Lunch sito en la AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 6600, en un todo al edicto Nº 26.681. — Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.600. e.21|12-Nº 44.907-v.27|12|61

E. J. Ramos, mart. público, avisa: Mario Papetti vende a Anólida Y razábal de Ribas su negocio de Librería "AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6079, domicilio partes. — Reclamos Ley mis oficinas Mendoza 1514.
Nota: Esta publicación se efectúa nuevamente por ser el vendedor el señor Mario Papetti y no Juan Bautista Novelletto, Antonietta Novelletto y Mario Papetti, de acuerdo a publicaciones de fecha 6|10|61 al 11|10 61. — Conste.
$ 1.600.— e.21|12-Nº 44.972-v.27|12|61

"B"

Maximino Blanco y Emilio Ramos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Misiones 328, Capital. Avisan: Que Rita Esmeralda Ríos y Américo Salvador, representado por el apoderado Carlos Antonio Sirito, venden su negocio de alojamiento con propiedad, a Ernesto Bruno y Velarmino Alvarez, sito en la calle BERUTI 3062, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.137-v.29|12|61

José Peláez, martillero público, oficina Francisco González 56, San Martín (Provincia Buenos Aires), avisa al Comercio que Eduardo Ramírez vende su negocio de Fiambrería y Quesería calle BENITO JUAREZ 4095 a Jaime Ulrych. — Reclamaciones término de ley mi oficina.
$ 800. e.21|12-Nº 44.948-v.27|12|61

"C"

Al comercio: Aouro S. R. L. avisan: Que ha quedado nulo y sin efecto la venta que efectuaba a Ana Stortini de Otero de su negocio de Instituto de Belleza, sito CANGALLO 1311. Domicilio partes, negocio.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.135-v.29|12|61

Avisa María Petrelia que vende a Demetrio Joanides negocio de Venta de Golosinas, Cigarrillos y Lotería, calle CALLAO 756, Cap. — Reclamos de Ley en el mismo negocio donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.196-v.29|12|61

Vicente Mugno, martillero público, con oficina en Avda. Roque S. Peña 1119, Capital, avisa que Andrés Corsino González, María Susana Cichilitti vende a Olga Hebe Dours su negocio de despensa y bar sito COSTA RICA 5801. — Domicilio de partes y reclamos de ley su oficina.
$ 800. e.21|12-Nº 44.940-v.27|12|61

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que hacía Ana Stortini de Otero a Juan Bautista Devoto del negocio Instituto de Belleza, sito CANGALLO 1311.
$ 800.— e.21|12-Nº 44.966-v.27|12|61

"CH"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: José Carlos Ferreira, vende a Elvira Marta Boggero de Lapelegrina, peluquería de damas, CHIVILCOY Nº 481-483. Domicilio partes y reclamos Ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.128-v.29|12|61

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y mart. púb., ofic. San Juan 3000, avisan que Sixto Luis Gabutti y Victoria Marín de Gabutti venden a Emma Casella Vda. de Marra su neg. de Despensa y Despacho de Comestibles al por menor, sito en CHICLANA 2817|21, Cap. Recl. ley y dom. en n|ofic.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.180-v.29|12|61

Se hace saber por cinco días que "Hijos de J. Fernández Castro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Chiclana 3266 y agencia en la calle Sarmiento Nº 3602, ambas de esta Capital Federal, transfiere todo el activo y pasivo de sus negocios de fabricación y comercialización de placards, carpintería mecánica, importación y exportación de madera, y en calidad de aporte a la sociedad "Placards Mil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio en la calle CHICLANA 3266, Capital. — Reclamo de ley en el domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.22|12 Nº 45.037 v.28|12|61.

Lucania S. A., martillero público, Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Ricardo López vende, libre de deudas y gravámenes a Jesús Mouzo su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en CHARCAS Nº 1210, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 45.066-v.28|12|61

"D"

Fara S. R. L., transfiere su fondo de comercio dedicado a la fabricación de motores eléctricos, radiotelefonía y mecánica en general, situado en la calle DEFENSA 487, a Aceros Christiansen, S. A. C. I. — Reclamos de ley: Estudio Entelman, Remo F. Entelman, abogado, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.22|12 Nº 45.106 v.28|12|61

Christiansen y Cía., S. R. L. dedicada al comercio en el ramo de aceros y maquinarias, transfiere su fondo de comercio situado en DEFENSA 487, a Aceros Christiansen, S. A. C. I. — Reclamos de ley: Estudio Entelman, Remo F. Entelman, abogado, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.22|12 Nº 45.105 v.28|12|61

"E"

Osvaldo Carlos Tanzi, abogado, oficina 25 de Mayo 347, 4to. piso, esc. 445, Capital, avisa que Angel Vicente vende a María de los Praderes Marques Martins Da Costa Rosa, su negocio de despacho de pan y anexos sito en la calle ESCALADA 1951, Capital. — Reclamos Ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.22|12 Nº 45.032 v.28|12|61.

Fco. E. L. D'Amore, Martillero Público Sarmiento 722, avisa que María Robledo vende negocio quiosco venta cigarrillos, golosinas y afines, sito ESTACION CARLOS PELLEGRINI del subterráneo línea "C" ANDEN NORTE a Ramón González, domiciliado Sarmiento 730. — Reclamos Ley en Sarmiento 722.
$ 1.200.— e.22|12 Nº 45.036 v.28|12|61.

"F"

Fernando José Buggino, escribano público, avisa que ha quedado sin efecto la venta que los Sres. Francisco Martínez y Lorenzo Alberto Leiño efectuaban por su intermedio a los Sres. Eugenio Gerardo Bouvet, Segundo Adalberto Milesi y Francisco Luis García Molina, del negocio de Panadería, sito en la calle FRANKLIN Nº 756. — Domicilio de las partes en Vidal 2458, 2º piso, Dpto. 10, Capital Federal.
$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.209-v.29|12|61

"G"

Por cinco días se hace saber que Antonio Granucci vende a Rafael Irianni su negocio de librería sito GAONA 1782. — Domicilio del vendedor: Gaona 1782 y del comprador: Directorio 12, Departamento B. — Reclamaciones de ley: Rafael Irianni, Directorio 12, Departamento B.
$ 800. e.21|12-Nº 44.902-v.27|12|61

José González, mart. públ., of. Cuenca 2228, avisa: Ricardo S. Alberto J. y Oscar E. Capisto y E. Angel Guzmán, venden libre de toda deuda, su fábrica de chacinados, sito en la calle GUANACACHE 5800, a Alberto R. Atay, Jaime Chapov y E. Angel Guzmán. — Se aclara que el señor Guzmán, integrante de la parte vendedora, integra como comprador la parte compradora. — Reclama. de ley, en mi of., domicilio de las partes.
Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del 14|7 al 18|7|61.
$ 1.600.— e.22|12 Nº 45.074 v.28|12|61

Abelardo Barreiros e Hijos, integrada por Abelardo Barreiros, Antonio Barreiros y Abelardo Barreiros (h.), vende negocio Garaje calle GRAL. ARTIGAS 768 a Angel Pérez Romero, Esteban Pérez, Maximino García Ríos, Antonio Gonzales y José A. López que actuarán en sociedad: "López Pérez y Cía. S. R. L." (en formación), domicilio de las partes Gral. Artigas 768. — Oposiciones, Estudio Dr. D. Rafael Sarando (abogado), Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".
$ 1.600.— e.21|12-Nº 45.023-v.27|12|61

"H"

Se hace saber que Victoria Pilar Jodar de Uria vende a Zunilda Rooney, el Hotel - Alojamiento, sito en el Departamento 8, piso 4º, de la finca calle HIPOLITO YRIGOYEN 1896, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos Escribanía Diéguez, Lavalle 1312, piso 1º "A", Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre de 1961.
$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.182-v.29|12|61

"J"

Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Rudesindo Ares y Germán Ares, venden a Ramón Lilles, negocio despacho de cafés, tés, yerbas, golosinas y afines, sito JUJUY Nº 94, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.150-v.29|12|61

"L"

Se comunica que Leonardo Rubenstein vende su negocio de Farmacia denominado "Farmacia Cácheuta", sito en la calle LARRAZABAL Nº 903, de esta Capital, a don Marcelo Oscar Pagano, libre de pasivo y de personal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Escribanía de S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, de Capital Federal.
$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.171-v.29|12|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, 63-0353, avisan: Feliciano Simja Lemelson, vende a Luis Terencio Fracassi, perfumería y mercería, LAGUNA 1365-1367-69. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.127-v.29|12|61

Se hace saber por cinco días que Restaurant Lo Prete, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 747 49, transfiere todo el activo y pasivo de su negocio de explotación de restaurant y afines, y compra y venta de inmuebles en general, y en calidad de aporte, a la sociedad Restaurant Lo Prete, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 747|49. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|12 Nº 45.038 v. 28|12|61.

ACLARACIONES

Acláranse publicaciones hechas del 30|5|1960 al 2|6|1960 y 6|10|1960 al 11|10|1960, donde Horacio Raúl Marina, Luis García Martínez, Félix Lucas y Hermenio Mateo García venden a: Francisco García, José González, Celedonio Toyos y José Penin su Hotel Alojamiento, sito en la calle LAVALLE Nº 870, pisos 2º y 3º, de esta Capital Federal, domicilio que es el de las partes. — Este aviso reemplaza a los anunciados precedentemente.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 44.975-v.27|12|61

"M"

Manuel Martín y Cía., (de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públ.), Reconquista 165, 6º p., of. 623, Capital: T. E. 331216 y 0212, avisan que Ernesto Mario Frangi y Antonio Andrés Bra venden a Eusebio Caro, Román Caro, Benito Caro y Teófilo Caro el negocio de Cafetería y Bar Lácteo, sito en MAIPU 744, Capital, libre de deudas, gravámenes y personal. — Domicilio vendedores: Cangallo 315, 3º p.. — Domicilio compradores: San Martín 487. — Reclamos de ley: n|oficinas.
$ 1.600. e.21|12-Nº 44.939-v.27|12|61

"N"

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de Eduardo L. Cabilla, martillero número 690|48, avisan que: se vende libre de deuda y personal Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito calle NICARAGUA 4700. Vendedores: Manuela Silva García de Amado y Carmen Silva García de Eray, domiciliadas mismo negocio. Comprador: Jesús María Linares, domiciliado calle 5 de julio 195, Vte. López, Prov. Bs. As. Reclamos Ley Uruguay 344, 1º "A".
$ 1.600.— e.23|12-Nº 45.218-v.29|12|61

Vicente Antonio Lauría, mart. público, balanceador, aficinas en Ladines 2481, Cap., avisa que doña Angela María Climent de García, vende libre de toda deuda a Francisco Carballo y Juan Arias, su negocio de Lechería sito en NAZCA 5336, Cap. — Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200. —e.22|12 Nº 45.082 v.28|12|61

"O"

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de Eduardo L. Cabilla, Martillero número 690|48 avisan que: Se vende libre de deuda y personal el despacho de pan sito calle O'HIGGINS 4128, vendedor: Pedro Chinazzo domiciliado mismo negocio. — Compradora: Nélida Carreira, domiciliada calle Martín Capelo 50, Banfield, Prov. Bs. As. — Reclamos Ley Uruguay 344, 1º, "A".
$ 1.200.— e.22|12 Nº 45.031 v.28|12|61.

"P"

Mourente & Cía., S. A., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo Nº 1365, 5º piso, avisan, se modifican edictos insertos número 43.933|61 del 12 al 16|12|61, por los cuales los señores Humberto Rolando Ciancio y Federico Alfonso Francisco De Angelis venden su negocio de garage y estación de servicio autorizada YPF, sito en esta ciudad calle PAYSANDU Nº 1555, a los señores Oscar Orsatti, Jaime Halac y Eleuterio Massetani, estableciéndose que los compradores son: Oscar Orsatti, Jaime Halac, Roberto Orsatti y Teodoro Ferrandina. — Reclamos ley en n|oficinas.
$ 2.000.— e.23|12-Nº 45.210-v.29|12|61

Oscar Alberto Magliola, mart. púb. nac., balanceador, oficina Teodoro Vilardebó 2935, Capital, avisa: Juan Francisco Borrachia vende a José Miguel Listorti, su negocio de carnicería y anexos, calle PEDRO LOZANO 3494, Capital. — Reclamos de ley, mi oficina, domicilio partes.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.189-v.29|12|61

"R"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Ofic. San Juan 3000.— Avisan que Asunción Gil Santamaría de Bouzo vende a Norberto Antonio Mingrone su neg. de lechería, venta de helados y anexos sito en RINCON 941, Capital. Recl. ley y dom. en n|oficina.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.181-v.29|12|61

Gasparrini, Narzábal y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: Enrique Pérez vende a Juan Spizzo, libre de todas deudas o gravámenes, el negocio del Quiosco de Venta de Golosinas y Cigarrillos, establecido en la calle RECONQUISTA Nº 757, ciudad, sus domicilios. — Reclamos en término Ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 44.979-v.27|12|61

"S"

Se avisa que Farmacia Martínez S. R. L., con domicilio en la calle SAN JUAN 2201, Capital, hacen cesión del local de referencia a favor de los señores Domingo Pellegrino, Antonio Pellegrino y Santiago Pellegrino, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes, reclamos ley, Avda Rivadavia 2659, Dpto. 19, Capital Federal.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.213-v.29|12|61

Ley Nº 11.867: a sus efectos se comunica que Pascual Sebastiano, integrante de la razón social José Martínez y Cía, cede y transfiere su parte del fondo de comercio de intermediarios en la compraventa de negocios con oficinas en SAN JOSE Nº 143, Capital, a José Luis Martínez y Fernando Willian Aceto al 31|10|60, quienes continúan conjuntamente con José Martínez haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Dom. partes y reclamos de ley, San José Nº 143, Capital.
$ 1.600.— e.22|12 Nº 45.107 v.28|12|61

Estudio Jurídico Ramírez, Lavalle 1625, subs., of. 5, Capital, T. E. 49-7159, avisa: que por contrato del 12|12|61, los seres. Vicente y Felipe Fuda, antes vendedores, han resuelto de común acuerdo con el señor Jacobo Yafe, antes el comprador, dar por rescindida la operación de compra venta relativa a la explotación y dominio de bienes que instalan el garage guarda vehículos automotores "Manumental", sito en la calle SAN NICOLAS Nº 2946, Capital. — Reclam. términos de ley, mi oficina donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 2.000.— e.22|12 Nº 45.079 v.28|12|61

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa: Erundina Menjido de Tejedor y Restituto Tejedor, venden a Eliseo Juan Stancato, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general

envasadas, calle SALAS 396|400, Cap., propiedad de ambos — Domicilio partes y reclamos de ley, mi oficna.
$ 800.— e.22|12 Nº 45.063 v.28|12|61

Sánchez, Mourente, Vila & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Agustín Rodríguez Pimenta vende a José González Conde negocio de Hotel y Despacho de Vinos y Cervezas, sito calle SAN LUIS Nº 3364. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 44.960-v.27|12|61

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que "La Reforma de Martínez y Cía. S. R. L.", vende a Bernardino Vicente Anta, Miguel Rubio, Ginés Lago, Francisco Pedreira, Luis Naviza, Lorenzo Pérez, José María Suárez, Manuel Alvarez Martín, Joaquín Encisco, José Vázquez y Lisandro Vázquez, negocio de Bar y Restaurant, sito en SARMIENTO Nº 2779, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
Se publica nuevamente por error en las del 13|7 al 18|7|61.
$ 2.000.— e.21|12-Nº 44.964-v.27|12|61

Lois y Mato S. R. L. (en formación), martilleros públicos, con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º -8- Capital, avisan que por su intermedio los Sres. Arturo Avallone, José Blanco, Antonio Franco, Ramiro Campos, Severino Vázquez y Armando Franco venden su negocio de Restaurant y Bar, sito en la calle SALGUERO 2692, Capital, a los Sres. Jesús Vázquez, Adolfo Diéguez, Hipólito Vázquez, Avelino Agr. Manuel Valiño, Félix Raúl Telechea y Noé González. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.21|12-Nº 44.970-v.27|12|61

"T"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, T. E. 63-0353, avisan: Alberto Antonio Bonanno, vende a Osvaldo José De Rosa, fiambrería, TINOGASTA Nº 5060. Domicilio partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.129-v.29|12|61

"U"

Francisco A. Artusa, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 1214, primer piso, oficinas 14 y 15, T. E. 38-1839 y 39-2553, avisan al comercio en general, que el señor Francisco Hermenegildo Lorenzoni vende al señor José Benito Fresco, su negocio de despensa y despacho de comestibles por menor, sito en la calle USPALLATA Nº 3997, esquina TROLE 200, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamo de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 45.203-v.29|12|61

"V"

Francisco Rial, avisa que vende a Blas Daniel Castañeda y Guido Liberman, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito calle VARELA 1200. Reclamos ley y domicilio partes, en mismo negocio.
$ 800.— e.23|12-Nº 45.147-v.29|12|61

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, Cap., avisan: Guillermo R. Alejo, vende a Miguel A. Felice, Puestos Nº 51 y 54, Vta. de Carne, Mercado Varela, calle VARELA 1184. Domic. y reclam. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.21|12-Nº 44.976-v.27|12|61

"W"

Piñeiro & Cía., balanc. y mart. públ., oficina Libertad 32 Cap., avisan Teófilo Vicente, vende a sus condóminos Antonio López Varela y Gervasio Alonso, su tercera parte indivisa del negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y 5 mesas en la acera, sito en calle WARNES 388|400, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley mismo negocio. Activo y pasivo a cargo compradores.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 44.999-v.27|12|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

S. A. Comercial e Industrial
Córdoba 4856 — Capital

Se comunica a los accionistas el aumento del capital autorizado a m$n. 7.000.000 y la emisión de 15 series de acciones clase 'A" por v$n. 1.500.000. — El Directorio.
$ 720.— e.23|12-Nº 45.216-v.27|12|61

F A B R I D I E S E L
S. A. Comercial e Industrial
Córdoba 4856 — Capital

Se comunica a los accionistas el aumento del capital autorizado a m$n. 17.500.000 y la emisión de v$n. 5.000.000 de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 1.000.000 de acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.
$ 720.— e.23|12-Nº 45.215-v.27|12|61

DISTRIBUIDORA DEL PLATA
S. A. Com. e Inm.

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio resolvió emitir pesos 500.000 m|n. en acciones ordinarias. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia hasta el día 26 del corriente. — El Directorio.
$ 720.— e.23|12 Nº 45.220 v.27|12|61

CORRIENTES CENTRAL S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de Asamblea se aumentó el capital a m$n. 6.000.000, emitiéndose m$n. 4.000.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 720.— e.23|12-Nº 45.204-v.27|12|61

COSTOS Y ORGANIZACION
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Llámase a suscripción e integración total, en efectivo, por v$n. 3.200.000 de acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a dividendo a partir del 1 de enero de 1962, y sin derecho al saldo del revalúo contable, Ley 15.272. — El Directorio.
$ 720.— e.23|12-Nº 45.208-v.27|12|61

SELECCIONES DEL READER'S DIGEST ARGENTINA S. A.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 28 de setiembre de 1961 resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 8.000.000 a m$n. 15.000.000.— y emitir m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias de la categoría A, de cinco votos con derecho a dividendo a partir del 1|1|61. Además el Directorio resolvió emitir m$n. 5.000.000 en acciones A con derecho a dividendo a partir del 1|1|61. Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 9 del estatuto para el ejercicio del derecho de preferencia en la suscripción. — El Directorio.
$ 1.400.— e.23|12-Nº 45.200-v.27|12|61

ALFIDE S.A.C.I.F. e I.

Se comunica que en Asamblea General Extraordinaria del 7|12|1959 se autorizó al Directorio para emitir acciones hasta $ 15.000.000, el cual emitió las series Nos. 9 a 16, hasta $ 8.000.000 — El Directorio.
$ 720. — e.23|12 Nº 45.198 v.27|12|61

CURTIEMBRE DESIDERIO STERN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los accionistas que, por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 11|12|1961, se aumentó el capital autorizado actual de pesos veinticinco millones a $ 35.000.000, en acciones ordinarias de la clase "B", de 1 voto. — El Directorio ha resuelto emitir las series Nº 21 a Nº 25 de acciones "A" (5 votos), saldo del aumento anterior a $ 25.000.000, y las series 26 a 30, correspondientes a este nuevo aumento, en acciones de la clase "B" (1 voto). — Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º de los estatutos, en la sede social, Francisco Bilbao 5970, dentro de los 15 día siguientes a la última publicación. — El Directorio.
$ 1.440. — e.23|12 Nº 45.164 v.27|12|61

UTIN & CIA. S. A.
Com. e Ind.

Llámase suscripción e integración pesos 500.000.— acc. ord. clase A. y pesos 3.000.000.— acc. ord. clase B. — Matheu 184. — El Directorio.
$ 480.— e.23|12-Nº 45.188-v.27|12|61

JUAN WOLF Y CIA. S. A. C. I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido las series Nros 71 a 100 en acciones ordinarias "B", para dividendo m$n. 815.900.— y para suscripción m$n. 2.184.100.—. Total m$n. 3.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.194-v.29|12|61

CAPITAN CORTES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase emisión series Nº 3 al 10 inclusive del Capital Autorizado en acciones ordinarias clase "A". Total emisión $ 800.000.—. Preferencia 15 días. Art. 10 Estatutos. — El Directorio
$ 720.— e.23|12 Nº 45.141 v.27|12|61

ENRIQUE M. PIERES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria
PAGO DE DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 29 del corriente, nuestra sociedad procederá a abonar el dividendo del 30 por ciento en efectivo por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, en nuestras oficinas sitas en la calle Juan Francisco Seguí 3775, de esta Capital, de 15 a 18 y 30 horas, contra la presentación de las láminas correspondientes.
Se recuerda las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — El Directorio.
$ 1.200. — e.23|12 Nº 45.173 v.27|12|61

LAFONT HNOS. S. A. C. e I.

Se comunica que por resolución de la Asamblea de Accionistas del 31 de octubre de 1961, se dispuso elevar el capital autorizado a m$n. 9.200.000 y la consiguiente emisión de tal aumento que comprende 12 series de acciones ordinarias clase "A" por m$n. 1.200.000.
El Directorio.
$ 960. — e.23|12 Nº 45.167 v.27|12|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES T E X A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Pareja 4214 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 28 de diciembre de 1961, se abonará, en el local de Pareja 4214, Capital, el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio 1960. — El Directorio.
$ 720. — e.23|12 Nº 45.169 v.27|12|61

SANTA LUCIA CRISTAL S. A. C. I. F.
B L I N D E X

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1961, se han puesto a disposición de los señores accionistas los dividendos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1961, a partir de la fecha.
$ 960.— e.23|12-Nº 45.185-v.27|12|61

SAN MARTIN REFRESCOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 868 - 2º piso - Capital

A los fines que determina el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se comunica por tres días que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1961, el capital autorizado de m$n. 5.000.000.— ha sido elevado a m$n. 25.000.000.— y que este Directorio ha dispuesto la emisión de las acciones correspondientes a las series 21ª a 100ª por valor de pesos moneda nacional 20.000.000.— en acciones ordinarias "B" al portador de m$n. 100.— cada una, que gozarán del dividendo a partir del ejercicio Nº 2, iniciado el 1º de julio de 1961. — El Directorio.
$ 1.440.— e.23|12-Nº 45.187-v.27|12|61

RECONQUISTA
Sociedad Anónima, Marítima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado de $ 10.000.000.— m|n. a $ 30.000.000.— m|n. por resolución de la Asamblea del 16 de Octubre de 1961. — El Directorio en sesión del 20 de Diciembre de 1961, ha resuelto la emisión de las series 26 a 63, de acciones ordinarias, por un valor de $ 15.000.000.— m|n. que se entregarán a los señores accionistas, a prorrata de sus tenencias, como dividendo provisorio de las acciones actualmente en circulación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.142-v.27|12|61

SZERMAN, S. A.
Ind., Com. y Fin.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias clase "A", correspondientes a las series 11ª a 20ª, a emitirse a la par.
Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones dentro del término de 15 días a contar desde la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.23|12-Nº 45.161-v.27|12|61

VIRULANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 15|12|961, resolvió aumentar el capital autorizado a pesos 36.340.000 y que el Directorio ha dispuesto la emisión, a la par, de las series 79 al 93 de acciones ordinarias clase "A" con derecho a dividendo a partir del 1º|1|961, como así también la emisión de las series 94 al 158 de acciones ordinarias clase "B", sobre las cuales deberá abonarse una prima de emisión de $ 25.— por acción, gozando de derecho a dividendo desde el 1º|1|962. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. — El Directorio.
$ 1.440.— e.23|12-Nº 45.145-v.27|12|61

ROQUE D'ALOIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 11.017

Comunica la emisión de $ 15.000.000, en acciones ordinarias Clase "B", de acuerdo con lo dispuesto con la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 25 de Noviembre ppdo. — El Directorio.
$ 720.— e.23|12 Nº 45.156 v.27|12|61

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series 117 al 200 de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, por un valor total de $ 8.400.000.— m|n., de cuyo importe se destinan $ 2.668.000.— para pago dividendo ejercicio 30|6|59 y 30|6|60, debiendo ejercerse sobre el saldo restante de $ 5.732.000.— el derecho de preferencia en su suscripción dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. — Todas las acciones tendrán derecho a dividendos desde el 1º|7|61, salvo las que se destinan al pago de dividendos que tendrán ese derecho desde el 1º|7|1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.23|12 Nº 45.144 v.27|12|61

EDGARDO HESS, S. A.
Com. Ind. Gan. y Fin.
25 de Mayo 158 - Capital

Conforme a los estatutos se comunica a los señores accionistas que la asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 1961, resolvió emitir las series Nros. 31 al 80 del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores por el término de quince días a contar de la última publicación de este aviso para suscribir las nuevas acciones. — El Directorio.
$ 960.— e.23|12-Nº 45.139-v.27|12|61

AUTO SPORT ARGENTINA, S. A. C. I. I. y F.

Hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 1961, dispuso el aumento de Capital Autorizado a la suma de pesos 25.000.000.— m|n. y la emisión de Capital ampliatorio de $ 10.000.000, dividido en diez series de Acciones Ordinarias con derecho a un voto por acción y a dividendo a partir del 1º de Julio de 1961. — Los accionistas podrán ejercitar el derecho de opción que les acuerda el Art. 9º de los Estatutos.
$ 1.200.— e.23|12-Nº 45.134-v.27|12|61

LANAIKE, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Reconquista 336 - Piso 11

Se comunica la emisión de acciones series Nros. 6 a 25 por 4.000.000.— m$n. Derecho de preferencia, 15 días. — El Directorio
$ 720.— e.23|12-Nº 45.133-v.27|12|61

COINFIN, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

La Sociedad ha resuelto emitir 40 series de acciones, clase "A" por pesos 4.000.000.— m|n., las que podrán ser suscriptas por los actuales accionistas, a razón de dos acciones de las que se emitan por cada una de su tenencia.
Derecho de preferencia, dentro de los 15 días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.23|12-Nº 45.130-v.27|12|61

MONROE
Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de diciembre de 1961, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.22|12-Nº 45.058-v.26|12|61

SOCIEDAD ANONIMA LUCHETTI Y BORDOGNA
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Mandataria

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de diciembre de 1961, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.22|12-Nº 45.057-v.26|12|61

SUIPACHA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de diciembre de 1961, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.22|12-Nº 45.056-v.26|12|61

DEMACO S. A.
Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Rivadavia 717
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a las disposiciones estatutarias, se han emitido 100 series de acciones ordinarias de la clase "A" y 100 series de acciones ordinarias de la clase "B", por un valor total de pesos 20.000.000.— con las siguientes características y condiciones: a) 10 series de acciones ordinarias "A" y 10 series de acciones ordinarias "B", numeradas del 101 al 120, con valor total de $ 2.000.000 con derecho al dividendo íntegro que pudiera corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1961 y siguientes, que se entregarán en pago de los dividendos del 20 o|o

al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961, conjuntamente con los dividendos en efectivo del 5 o|o del mismo ejercicio, a partir del 11 de diciembre de 1961, contra presentación de las acciones de las primeras 100 series a los efectos de ser selladas; y b) 90 series de acciones ordinarias "A" y 90 series de acciones ordinarias "B", numeradas del 121 al 300, todas al portador y con valor total de $ 18.000.000, que se ofrecen a su valor nominal y con derecho al dividendo íntegro pue pudiera corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1961 y siguientes, pero participando en los mismos únicamente por las sumas efectivamente integradas al cierre de cada uno de los ejercicios. — Todo tenedor actual de las primeras 100 series de acciones ordinarias de las clases que se emiten, podrá suscribir 18 acciones por cada 10 de su tenencia en su respectiva clase dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, debiendo para ello presentar las acciones en su poder a los efectos de ser selladas, abonar el diez por ciento de su integración en el mismo acto y el remanente del noventa por ciento en dos cuotas iguales del veinte por ciento cada una a más tardar los días 31 de marzo de 1961 y 30 de junio de 1962, y otras dos cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una a más tardar los días 30 de setiembre de 1962 y 31 de diciembre de 1962, todo ello en la Caja de la sociedad. — Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones para el caso de que quedara un remanente, debiendo para ello expresar su voluntad dentro del período de suscripción. — Las fracciones de acciones serán liquidadas conforme a las partes pertinentes de la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 4.800.— e.22|12-Nº 45.049-v.26|12|61

VELA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series 301a. a la 800a. inclusive por un total de m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias, al portador con derecho a 1 voto, a la par; forma de pago: 20 o|o al contado y el saldo, 40 o|o a los ocho meses y 40 o|o a los veinte meses.

$ 720.— e.22|12-Nº 45.045-v.26|12|61

VERRASCINA HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió: 1º) Disponer la emisión de la 8a. serie de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) al portador, de v$n. 100 cada una por un total de v$n. 400.000. — Gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1961. — 2º) Destinar 3.360 acciones de esta emisión, o sea v$n. 336.000.—, para ser entregadas a la par y totalmente liberadas, a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) en pago del dividendo del 5º Ejercicio. — 3º) Ofrecer en suscripción a los señores accionistas, a la par, las restantes 640 acciones de esta emisión, por v$n. 64.000, en proporción de 0.04375 nueva acción por cada una de la clase "A" que posean. — El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación. — 4º) Poner a disposición el referido dividendo a las acciones ordinarias clase "A" así como el dividendo básico y adicional sancionado para las acciones preferidas por el 5º ejercicio, a partir del 28 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 45.050-v.26|12|61

L E G U M I
Sociedad Anónima Financiera
Sarmiento 329 - Capital
N-6333

Comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 de diciembre de 1961, contra presentación del cupón número 5, se les hará en reg. totalmente liberadas, de 62.462 acciones de v$n. 100 m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización del saldo de revalúo contable Ley 15.272, que ascienden a pesos 6.246.200.— m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.22|12-Nº 45.039-v.26|12|61

TELESUD - SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Sarmiento 1866|70

PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto lo siguiente: 1º) Disponer el pago de los dividendos en efectivo y en acciones, del ejercicio terminado el 30 de junio de 1961, a partir del 26 de diciembre de 1961, el que se abonará contra entrega del cupón Nº 5; 2º) Emitir las series 646 a 1255 de acciones ordinarias al portador por un total de $ 61.000.000 con cupón adherido Nº 8, a razón de una serie de la clase "A" por cada dos series en cada una de las clases "B" y "C", o sean 122 series de la clase "A" y 244 series en cada una de las clases "B" y "C", con derecho al dividendo que pudiera corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1961 y siguientes, destinadas a ser entregadas en pago de los dividendos en acciones, del punto anterior; 3º) Emitir a su valor nominal 145 series de acciones ordinarias al portador, por un total de $ 14.500.000, con cupón adherido número 8, a razón de una serie de la clase "A" por cada dos en cada una de las clases "B" y "C", con derecho al dividendo íntegro que pudiera corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1961 y siguientes. — Todo tenedor de acciones privilegiadas y ordinarias de la clase "A", "B" y "C" de las primeras 645 series podrá suscribir 2.248 acciones de las que se emiten por cada diez de su tenencia en su respectiva clase a partir del 26 de diciembre de 1961 y dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, debiendo para ello entregar el cupón Nº 6 y abonar al contado el total de las acciones suscriptas, en el mismo acto; 4º) Emitir a su valor nominal 600 series de acciones ordinarias al portador, por un total de $ 60.000.000, con cupón adherido Nº 9, a razón de una serie de la clase "A" por cada dos en cada una de las clases "B" y "C", con derecho al dividendo íntegro que pudiera corresponderles por el ejercicio a iniciarse el 1º de julio de 1962 y siguientes. — Todo tenedor de acciones privilegiadas y ordinarias de las calses "A", "B" y "C" de las primeras 645 series podrá suscribir 9.3023 acciones de las que se emiten por cada diez de su tenencia en su respectiva clase a partir del 26 de diciembre de 1961 y dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, debiendo para ello entregar el cupón número 7, abonar en efectivo el diez por ciento de la suscripción en el mismo acto y comprometiéndose a abonar el remanente del noventa por ciento a más tardar el 31 de octubre de 1962; 5º) Vencidos ambos plazos de suscripción los cupones números 6 y 7 carecerán de valor y los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones para el caso de que quedara un remanente. — Las fracciones de acciones en las tres emisiones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 5.520.— e.22|12-Nº 45.048-v.26|12|61

ITALES S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que el Directorio ha cumplimentado el aumento del capital autorizado resuelto por la Asamblea del 25 de noviembre de 1961, hasta m$n. 12.000.000.—, emitiendo las series tercera a décimo segunda de acciones ordinarias "A", cinco votos. De esta emisión se destinarán 36.520 acciones para pago adquisición activo y pasivo de "G. Hetti y Cía." y de "Fonsec, Cuenias y Precedo" y el saldo, de 63.480 acciones ofrécese a la suscripción. Preferencia 15 días presente publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 45.086-v.26|12|61

ANTONIO GRIEGO Y CIA. S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 61ª a 72ª inclusive, de acciones ordinarias al portador, integradas cada una por 10.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, totalizando las 12 series la suma de pesos 12.000.000 m|n. destinada íntegramente a pago del dividendo del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1961, correspondiendo 8.000.000 m|n. a acciones de 1 voto y $ 4.000.000 m|n. a las de 5 votos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 45.080-v.26|12|61

ANTONIO GRIEGO Y CIA. S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1961, ha sido aumentado el capital autorizado a la suma de pesos 100.000.000 m|nal. — El Directorio.

$ 720.— e.22|12-Nº 45.078-v.26|12|61

KLEINER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 1961 aprobó el aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.22|12-Nº 45.069-v.26|12|61

KLEINER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series sexta a décima, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A", por un importe total de pesos moneda nacional 10.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.22|12-Nº 45.067-v.26|12|61

C A T L E N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de noviembre de 1961, resolvió elevar el capital autorizado de m$n. 30.000.000.— a m$n. 50.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.22|12-Nº 45.062-v.26|12|61

I O W A S. A.
Financiera y Comercial

SUSCRIPCION ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción v$n. 1.500.000 en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos. — Precio de suscripción m$n. 100.— por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.22|12 Nº 45.109 v.26|12|61

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A

Comunica a sus accionistas que se ha resuelto emitir 1.000.000 de acciones ordinarias clase B de 1 voto con derecho a dividendo desde el 1º|1|61 (clases 31ª a 130ª). — El Directorio

$ 720.— e.22|12 Nº 45.123 v.26|12|61

SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S. A.

Se hace saber que el Directorio en sesión del 18 diciembre 1961, resolvió emitir 200.000 acciones ordinarias de mil pesos cada una, a la par. — El Directorio.

$ 720.— e.22|12-Nº 45.061-v.26|12|61

C O N T E H N O S.
S. A. C. I. y F

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1961, ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 5.000.000.— a $ 15.000.000.— El Directorio

$ 720.— e.22|12 Nº 45.126 v.26|12|61

M O N T A R A Z
Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de diciembre de 1961, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.22|12-Nº 45.059-v.26|12|61

K L E P P E S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria
Viamonte 1133 Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 26|12|61, se procederá a pagar el dividendo del 25 % en acciones ordinarias clase B, dispuesto por la Asamblea General del 28|12|61. — El pago se hará contra presentación de las acciones y en proporción a las que se posean. — El Directorio.

$ 960.— e.22|12 Nº 45.099 v.26|12|61

L A N I N S. A
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 101ª a 200ª en acciones ordinarias al portador de un voto. — El Directorio

$ 720.— e.22|12 Nº 45.092 v.26|12|61

ALIMENTARIA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se comunica que a partir del 26 de diciembre de 1961, en Joaquín V. González 2458, Capital, se pagará el dividendo del 10 % en acciones liberadas por el ejercicio 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.22|12 Nº 45.091 v.26|12|61

DALIA, S.A.C.I.I. y F.

Se comunica que el Directorio en su reunión de fecha 5 de diciembre de 1961, conforme al Art. 4º de los Estatutos, resolvió emitir las Series Nº 3 a 10, de mil acciones de cien pesos cada una, por un total de $ 800.000.— m|n., de la clase "B" de un voto. — Pago al contado. — Dividendos del ejercicio corriente. — El Directorio.

$ 960.— e.22|12-Nº 45.034-v.26|12|61

S A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
25 de Mayo 515 Capital
N-1.190

Comunica que, de acuerdo con lo facultado por la Asamblea Extraordinaria del 28 de abril de 1961 y atento la resolución P. J. Nº 2945, de fecha 11 de diciembre de 1961, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en virtud de la cual fué aprobada la modificación estatutaria sancionada por la asamblea de referencia, se ha resuelto: 1º) Llevar a cabo el aumento del capital a la suma autorizada de $ 15.000.000.— m|n., mediante la capitalización del importe de $ 1.363.636.38 m|n. destinado a ese fin, y 2º) Proceder al canje de las acciones en circulación —de valor nominal un mil pesos oro sellado cada una— por las nuevas emitidas —de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una— a cuyo efecto, a partir del día 21 de diciembre de 1961, los señores accionistas deberán presentar sus tenencias, oportunidad en la que, simultáneamente, se les pagará la parte proporcional correspondiente a la precitada capitalización. — El Directorio.

$ 2.160.— e.22|12 Nº 45.090 v.26|12|61

APEX, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas, para que puedan ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º del Estatuto, que el Directorio en su reunión del 28 de Agosto de 1961 ha resuelto la emisión de las Series 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias de 5 votos clase "A" por un valor total nominal de $ 400.000.— m|n. cada serie.

$ 960.— e.22|12-Nº 45.035-v.26|12|61

MICRO OMNIBUS NORTE S. A.

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 30/10/961, aumentó el capital autorizado a m$n. 20.000.000, por lo que el Directorio resolvió emitir m$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias nominativas, cuya suscripción se ofrece a los señores accionistas a los efectos de la opción que les acuerda el art. 5º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.22|12-Nº 45.043-v.26|12|61

INDARTE, S. A.
Ind. y Com.

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 10.000.000.— en 20 series iguales de acciones ordinarias y llámase a suscripción e integración de m$n. 1.400.000.—, Maipú Nº 92. — El Directorio.

$ 720.— e.22|1-Nº 45.028-v.26|1|61

DADIVAN, S. A.
C.I.F.I.A.

Infórmase por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de "Dadivan, S.A.C.I.F.I.A.", realizada el día 8 de Diciembre de 1961, ha resuelto fijar el Capital Autorizado en la suma de m$n. 10.000.000, emitiendo en el mismo acto las series 11 a 50 inclusive de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" (5 votos) por un total de m$n. 8.000.000.—, con lo que queda totalmente cubierto el capital autorizado de m$n. 10.000.000.—. Derecho de preferencia: 15 días a partir de la última publicación

$ 1.200.— e.22|12-Nº 45.047-v.26|12|61

OLIVARES DE FEDERACION
Soc. An. Agrícola, Industrial y Comercial

El Directorio hace saber por tres días que ha resuelto ofrecer en opción preferencial de suscripción a la par a los señores accionistas en proporción a su tenencia comprobada conforme al Art. 5º del Estatuto y a las normas y el plazo fijados por el Decreto 852|955 las 8.866 acciones ordinarias de Cien Pesos M|N., c|u., correspondientes a las series 3ª, 4ª y 5ª anteriormente emitidas y que complementan el Capital Autorizado de la Sociedad.

El pago del importe suscripto deberá hacerse 20 % al contado y el resto hasta completar la integración, antes del 30 de junio de 1962 en una o varias cuotas fijadas por el Directorio con preaviso de 30 días.

El período reditual de estas acciones será proporcional a los pagos de su integración.

Para el caso de que no se hiciera uso completo de la opción de suscripción, las acciones sobrantes disponibles, el Directorio podrá colocarlas a la par y en iguales condiciones de pago entre los accionistas interesados.

Buenos Aires, Diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.160.— e.22|12-Nº 45.041-v.26|12|61

INDUSTRIAS PIRELLI
S. A. Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 26 de Diciembre de 1961, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central, contra entrega del cupón Nº 17, se abonará a las acciones ordinarias y preferidas el siguiente dividendo correspondiente al 13º ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1961:

Acciones Preferidas: 29.36111111 o|o, mitad en acciones ordinarias y mitad en acciones preferidas de las mismas características;

Acciones Ordinarias: 32.86111111 o|o, mitad en acciones ordinarias y mitad en acciones preferidas 6 1|2 o|o con participación adicional, iguales a las actuales.

Las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1961 y las fracciones menores de una acción se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — A tal efecto se han emitido la serie "P" de acciones preferidas 6 1|2 o|o con participación adicional por un valor nominal de m$n. 70.000.000.— y la serie 17º de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 70.000.000.—. El Directorio

$ 2.160.— e.22|12-Nº 45.039-v.26|12|61